

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 4 de mayo de 2005, a efecto de que realice una Visita de Estado a Bolivia y una Visita de Trabajo a Jamaica	2
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Ralph E. Gonsalves, Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Collar	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	3
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Ciudad Valles de dicha entidad federativa	8
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Matehuala de dicha entidad federativa	12
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Rioverde de dicha entidad federativa	16
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en la modalidad de reserva del suelo dentro del marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí	20
Convocatoria Vertiente de Investigación para el Desarrollo Social (VI) dirigida a las instituciones de educación superior o centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, para participar en la presentación de proyectos en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005	24

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	29
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Tarifas máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en las ciudades de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2000 al 2004	32
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, dos inmuebles con superficies de 87-69-69.14 y 99-90-10.00 hectáreas, ubicados en los poblados de El Rincón y La Fortuna, respectivamente, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a efecto de que los continúe utilizando con el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social	33
Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo	34
Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo	58
Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos	77
Lineamientos para determinar y autorizar puestos clave en la Administración Pública Federal Centralizada	81
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Polymatt, S.A. de C.V.	83
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Omni de México, S.A. de C.V.	84
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Raúl Sánchez Blanco	85

Circular número 03, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Trekmaq Machinery, S.A. de C.V. 85

Circular número 04, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Trekmaq Machinery, S.A. de C.V. 86

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pia Psicólogos Industriales Asociados, S.C. 87

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 88

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 88

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 88

AVISOS

Judiciales y generales 89

• **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 4 de mayo de 2005, a efecto de que realice una **Visita de Estado a Bolivia y una Visita de Trabajo a Jamaica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 4 de mayo de 2005, a efecto de que realice una Visita de Estado a Bolivia y una Visita de Trabajo a Jamaica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 27 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Ralph E. Gonsalves, Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción I de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Ralph E. Gonsalves, Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y San Vicente y las Granadinas;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y corresponder por cortesía, en casos excepcionales, a las distinciones de que sean objeto los funcionarios mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Ralph E. Gonsalves, Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, la citada Condecoración en el grado de Collar, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Ralph E. Gonsalves, Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el veintisiete de abril de dos mil cinco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o., fracción III bis, 5o., fracción XIV, 37, 58, fracción II, 74, 74 bis, 74 ter, 76, 79, 100 bis, 100 ter, 100 quáter y 111 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8, fracciones I y II; 23; 49, fracciones III y IV, y 56, fracción X, incisos d) y e) y se **ADICIONAN** los artículos 2o., con las fracciones IV bis, VII bis y XVI bis; 8o., con una fracción III; 24, con un tercer párrafo; 49, con una fracción V; 49 bis; 49 ter; 56, con un inciso f) en la fracción X; un Capítulo X BIS, denominado "De las notificaciones por correo electrónico", el cual comprende los artículos 147 bis-A al 147 bis-J, y el artículo 179, del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o. ...

I. a IV. ...

IV bis. Buzón, cada una de las cuentas de correo electrónico habilitadas por la Entidad Central a la Comisión y a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

V. a VII. ...

VII bis. Entidad Central, la persona moral que proporcione los medios electrónicos de comunicación a efecto de que la Comisión notifique sus actos administrativos a través de correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a la Comisión;

VIII. a XVI. ...

XVI bis. Prestador de Servicios de Certificación, la persona o institución pública que proporcione servicios relacionados con firmas electrónicas que, en su caso, expida certificados digitales que confirmen el vínculo entre un firmante y los datos de verificación de su firma electrónica avanzada, utilizando para ello la infraestructura de clave pública que administra Banco de México;

XVII. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 8o. ...

I. Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley;

II. Reposición de documentación de la Cuenta Individual, y

III. Gestión de trámites ante autoridades o instancias distintas a los Institutos de Seguridad Social, exclusivamente relacionados con su cuenta individual, siempre que lo solicite o autorice el Trabajador de que se trate o sus beneficiarios.

...

...

ARTÍCULO 23. Los Trabajadores deberán contar con una sola Cuenta Individual de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En caso de que el Trabajador cuente con dos o más Cuentas Individuales, éstas se unificarán en la institución financiera que, de conformidad con la Ley, pueda operar todas las subcuentas que integran su Cuenta Individual.

De conformidad con lo anterior, la Comisión establecerá los criterios y determinará las características de los sistemas operativos y tecnológicos que permitan la unificación de las Cuentas Individuales de los Trabajadores.

ARTÍCULO 24. ...

...

En el caso de Trabajadores no Afiliados que posteriormente se encuentren sujetos a un régimen diferente, los recursos correspondientes a la Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo de su Cuenta Individual se deberán mantener separados de la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, salvo que el trabajador manifieste por escrito a la Administradora su decisión de que tales recursos sean acumulados.

ARTÍCULO 49. ...

I. a II. ...

III. Si la Administradora modificara el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión en que el Trabajador Afiliado tenga invertidos sus recursos;

IV. Si la Administradora que opere la Cuenta Individual entrara en estado de disolución o se fusionara con otra Administradora. Para efectos de esta fracción, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los Trabajadores Afiliados que se encuentren registrados en la Administradora fusionada;

V. Si el Trabajador Afiliado elige traspasar su Cuenta Individual a una Administradora que cobre comisiones más bajas que las que cobra la Administradora que opere su Cuenta Individual.

...

ARTÍCULO 49 bis. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción V, en relación con el artículo 74 de la Ley, se estará a los siguientes criterios y condiciones:

I. La Comisión desarrollará una metodología de comisiones equivalentes sobre saldo a un plazo no mayor a un año, considerando la estructura de comisiones autorizada para cada Administradora, en la que utilizará el salario, antigüedad y saldo de la Cuenta Individual representativos de los Trabajadores Afiliados.

II. Los Trabajadores Afiliados podrán solicitar el traspaso de su Cuenta Individual de una Administradora, si la comisión equivalente a que se refiere la fracción anterior que corresponda a la Administradora que opera su Cuenta Individual, es mayor a la de la Administradora elegida por el Trabajador Afiliado para traspasar su Cuenta Individual.

ARTÍCULO 49 ter. La Comisión publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en su sitio de Internet, la metodología de comisiones equivalentes prevista en el artículo anterior y las comisiones equivalentes sobre saldo a un plazo no mayor a un año que cobre cada Administradora.

ARTÍCULO 56. ...

I. a IX. ...

X. ...

a) a c) ...

d) Informar a las Administradoras, sobre las tasas de rendimiento que deberán aplicar a la Subcuenta de Vivienda de conformidad con la información que le proporcione el INFONAVIT;

e) Informar a quien la Comisión les indique, las tasas de rendimiento de la Cuenta Concentradora que, a su vez, les haya informado la Secretaría, y

f) Prestar servicios relacionados con las cuentas individuales de los Trabajadores a los demás Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

XI. a XIX. ...

CAPÍTULO X BIS DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 147 bis-A. La Comisión podrá notificar, en términos del artículo 111 de la Ley, sus actos administrativos a través de correo electrónico.

Asimismo, los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro podrán atender los actos administrativos que les sean notificados y realizar cualquier tipo de promociones ante la Comisión, mediante documentos digitales enviados por correo electrónico.

Los documentos digitales a que se refiere el presente artículo deberán tener asociada la firma electrónica avanzada de la persona facultada para emitir el documento digital.

ARTÍCULO 147 bis-B. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán contar, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, con un certificado que confirme el vínculo entre la identidad de la persona facultada para emitir el documento digital y los datos de verificación de su firma electrónica avanzada, el cual deberá ser expedido por el Prestador de Servicios de Certificación que determine la Comisión.

Asimismo, la Comisión y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán contar con Buzones que permitan la emisión y transmisión automática de los acuses de recibo correspondientes. La Comisión determinará la Entidad Central que administrará los Buzones a que se refiere el presente Reglamento.

Dicha Entidad Central deberá mantener un directorio electrónico de las personas que la Comisión y los referidos Participantes autoricen para enviar información en términos de este capítulo. Para tal efecto, la Comisión y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán enviar a la Entidad Central la información correspondiente y mantenerla actualizada.

Los sistemas de dicha Entidad Central deberán estar sincronizados con el estándar internacional de tiempo denominado "Tiempo Universal Coordinado".

ARTÍCULO 147 bis-C. La firma electrónica avanzada será aquella firma electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 97 fracciones I a IV y 98 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 147 bis-D. En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada producirá los siguientes efectos jurídicos:

- I. Sustituirá a la firma autógrafa del firmante;
- II. Garantizará la integridad del documento, y
- III. Producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio.

ARTÍCULO 147 bis-E. El documento digital en el cual conste el acto administrativo a notificar, deberá contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente que emita el acto. Asimismo, dicho documento deberá acompañarse de la cédula de notificación respectiva, la cual deberá ser firmada electrónicamente por el notificador designado por la Comisión para tales efectos.

ARTÍCULO 147 bis-F. Las notificaciones por correo electrónico podrán ser practicadas a través de un notificador o del funcionario que haya firmado el documento digital donde conste el acto administrativo a que se refiere el artículo anterior.

La Comisión deberá designar a los servidores públicos que estarán facultados para la práctica de notificaciones a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 147 bis-G. La práctica de las notificaciones, así como el envío de documentos digitales en términos del artículo 147 bis-A del presente Reglamento, deberá efectuarse en días y horas hábiles. Se considerarán días hábiles los que labore la Comisión, y horas hábiles las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO 147 bis-H. Las notificaciones que realice la Comisión a través de correo electrónico, se tendrán por practicadas en la hora y fecha que establezcan los acuses de recibo que se reciban automáticamente del Buzón correspondiente.

La hora y fecha que deberán establecer los acuses de recibo, será la del momento en el que se reciban los documentos digitales en el Buzón habilitado al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que se notifique. Dichos acuses de recibo deberán cumplir con los requisitos que determine la Comisión.

Cuando se realice una notificación o se reciba un documento digital en un día u hora inhábil, deberá tenerse por practicada la notificación o por recibido el documento digital, el día u hora hábil siguiente a aquel que señale el acuse de recibo emitido por el Buzón correspondiente.

ARTÍCULO 147 bis-I. Las notificaciones a través de correo electrónico surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron practicadas y el cómputo de los plazos empezará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

ARTÍCULO 147 bis-J. Cuando los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro envíen un documento digital a la Comisión, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital.

El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la Comisión y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará que la Comisión recibió el documento digital y se presumirá que dicho documento fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.

ARTÍCULO 179. Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que en términos del artículo 100 Bis de la Ley presenten programas de corrección por omisiones o contravenciones a las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deriven de los programas de autorregulación aplicados por el contralor normativo, deberán señalar en los mismos lo siguiente:

- I. Las omisiones o contravenciones a las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en que incurrieron;
- II. Que el programa de corrección de que se trata no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a), b) o c) del artículo 100 bis de la Ley;
- III. Las acciones ejecutadas por el Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro para corregir la omisión o contravención a la Ley;
- IV. El calendario en el que se señalen las acciones futuras y el tiempo necesario para concluir el programa de corrección.

El Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, una vez que haya concluido con las acciones señaladas en el calendario a que se refiere la presente fracción, deberá comunicar a la Comisión la conclusión del programa de corrección en un plazo no mayor a 3 días hábiles contado a partir de la fecha en que concluya dicho programa, a efecto de que la Comisión tome conocimiento de la corrección de la omisión o contravención a la normatividad que, en su caso, corresponda al programa de corrección.

En caso de que el Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro no concluya con las acciones señaladas en el calendario a que se refiere la presente fracción, el programa de corrección se considerará incumplido y, por lo tanto, no procederá el beneficio señalado en el artículo 100 bis de la Ley; de conformidad con lo anterior, la Comisión impondrá al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro la sanción que corresponda a las infracciones cometidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley;

- V. La infracción que en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley corresponda a la omisión o contravención a que se refiere el programa de corrección que se presente, y
- VI. Los demás requisitos que determine la Comisión.

La Comisión, en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del programa de corrección, deberá notificar al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro de que se trate, la procedencia o no del programa presentado, así como la clasificación de la infracción que lo motiva.

De resultar procedente el programa de corrección, la Comisión impondrá como multa la cantidad que corresponda al 25% de la multa mínima prevista en la Ley conforme a la clasificación de la infracción que haya motivado dicho programa. El Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, deberá proceder al pago de la multa respectiva, así como presentar ante la Comisión el comprobante de pago correspondiente en el plazo señalado en el primer párrafo del artículo 101 de la Ley.

En caso de que el programa de corrección presentado no cumpla con los requisitos señalados en las fracciones I a VI anteriores, se tendrá por no presentado el programa de corrección y la Comisión impondrá al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro la sanción que corresponda a las infracciones cometidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídicas, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los trámites y procedimientos de resolución que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren pendientes se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en su sitio Internet la metodología de comisiones equivalentes sobre saldo a un plazo no mayor a un año a que se refiere el artículo 49 bis, adicionado al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por el presente Decreto, a más tardar treinta días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Las acciones que lleve a cabo la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, se sujetarán al presupuesto aprobado para dicha Comisión, sin que implique la asignación de recursos adicionales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Ciudad Valles de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos técnicos, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las

cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), suscrito entre las partes con fecha 15 de marzo de 2004; artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16 y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los Ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como Ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente (General o Centros Históricos), celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos) corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos Derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturaza específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en Ciudad Valles, S.L.P., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.: el Presidente Municipal, **Jorge Terán Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Víctor Manuel Palomares Tejeda**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rodolfo Peralta Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Matehuala de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos técnicos, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), suscrito entre las partes con fecha 15 de marzo de 2004; artículos 80 y 82 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16 y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio, o en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el Ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los Ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente (General o Centros Históricos), celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos) corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y, demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en Matehuala, S.L.P., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Matehuala, S.L.P.: el Presidente Municipal, **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Pavel Sifuentes López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Dora Melisa Puente Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Rioverde de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL SECRETARIO TECNICO GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá Convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos técnicos, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), suscrito entre las partes con fecha 15 de marzo de 2004; artículos 80 y 82 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16 y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señale el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente (General o Centros Históricos), celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos) corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Rioverde, S.L.P., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Rioverde, S.L.P.: el Presidente Municipal, **Fausto Izar Charre**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Isaías Rivera Robles**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ma. Concepción Hernández Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en la modalidad de reserva del suelo dentro del marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN LA MODALIDAD DE RESERVA DE SUELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se conengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos técnicos, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente (General o Centros Históricos), suscrito entre las partes con fecha 15 de marzo de 2004; artículos 80 y 82 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1, 2, 3, 6, 13, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 16 y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General Modalidad Reserva de Suelo con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, será el ejecutor de los proyectos y acciones en la Modalidad Reservada del Suelo que señala el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos.

QUINTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEXTA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

SEPTIMA.- La instancia del Gobierno Estatal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, Modalidad Reserva de Suelo respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

NOVENA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario Técnico del COPLADE, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- Por la Promotora del Estado: el Director General, **Alejandro V. Anaya Mares**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA Vertiente de Investigación para el Desarrollo Social (VI) dirigida a las instituciones de educación superior o centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, para participar en la presentación de proyectos en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA VERTIENTE DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (VI) DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR O CENTROS DE INVESTIGACION Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACION DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL (PCS) 2005.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4., 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 23 de marzo de 2005.

El objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y la corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

De acuerdo con las prioridades del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, y asumiendo el compromiso de sus ejes rectores, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) ha fomentado y promovido el desarrollo de investigaciones o estudios con el fin de desplegar el potencial humano de diferentes grupos sociales en condición de pobreza y/o afectados por distintos niveles de marginación, discriminación, vulnerabilidad o exclusión, impulsando con ello una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas; generar una política social con y de, para los pobres o en cualquiera de las condiciones antes mencionadas, así como fortalecer el desarrollo social con equidad de género.

A través de estos años se han ido redefiniendo y afinando los temas de las investigaciones o estudios a apoyar por el PCS. En 2005, con base en la experiencia anterior, la Convocatoria de la Vertiente de Investigación busca focalizar temáticamente y definir claramente el apoyo y desarrollo de investigaciones con resultados y productos puntuales, de tal suerte que se lleven nuevas temáticas a la agenda pública y se fortalezcan y complementen los programas sociales, en particular, las acciones de desarrollo social en los temas de competencia del Indesol. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social, Sedesol, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, y en concordancia con las [Reglas de Operación](#) del Programa de Coinversión Social, y los Lineamientos Específicos del Programa publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005 y 23 de marzo, respectivamente, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Vertiente de Investigación (VI)

Dirigida a instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil para participar en la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover la generación y difusión de conocimientos, instrumentos, propuestas y recomendaciones para fortalecer las políticas, programas y acciones de desarrollo social gubernamentales y de otros actores sociales, a fin de que la Sedesol-Indesol cuente con nuevos elementos para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión social.

Específicos

- Promover investigaciones que generen conocimientos y/o capacidades, aportes metodológico-conceptuales, diagnósticos y/o propuestas de intervención para reorientar o fortalecer las prácticas de actores o programas sociales específicos y/o, para proponer la incorporación de nuevos temas en la agenda pública.

- Promover y apoyar proyectos que difundan entre los actores sociales, gubernamentales o académicos involucrados en el desarrollo social, las experiencias y prácticas de las organizaciones de la sociedad civil, o las investigaciones consolidadas, para socializar sus resultados, propuestas y recomendaciones de forma que se fomente la réplica de estrategias exitosas o la efectiva incidencia en el mejoramiento y fortalecimiento de programas y prácticas sociales específicos.

II. Características de los Proyectos

De acuerdo con su naturaleza los proyectos deberán enmarcarse en la Vertiente de Investigación para el desarrollo social descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS 2005, que incluyan actividades de gabinete y/o de campo tales como: aplicación de encuestas o cuestionarios, entrevistas y estudios de caso, así como publicaciones, desarrollo de talleres, seminarios, foros, coloquios o cualquier otra actividad cuya realización se justifique plenamente en el planteamiento del proyecto y tenga como fin último la generación de conocimientos y/o capacidades, aportes metodológico-conceptuales, diagnósticos, propuestas de intervención o estrategias de sistematización para la socialización y difusión de conocimientos y prácticas sociales, en cualquiera de los temas de la presente Convocatoria.

Los proyectos deberán presentar propuestas que contribuyan a beneficiar directa o indirectamente a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social.

La cobertura de la presente convocatoria es nacional.

Se dará preferencia a los proyectos que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo, entendida ésta como un mayor número de beneficiarios, de conformidad con el numeral 3.5.3 inciso a) de los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación del PCS.

Los proyectos desarrollarán alguna de las siguientes temáticas

- a. Capital Social:
 - Fortalecimiento institucional y creación de redes sociales y sinergias con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).
 - Participación ciudadana y vida comunitaria.
 - Programas sociales y capital social.
- b. Estudios, investigaciones y generación de capacidades que contribuyan a la incorporación de la equidad de género en la agenda social.
- c. Propuestas para la incorporación de la protección, promoción y difusión de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales en los programas sociales.
- d. Programa de Coinversión Social.
 - Medición de impacto.
 - Aportes de proyectos e investigaciones a la política pública.
 - Modelos de intervención de las OSC a partir de experiencias y prácticas propias ya probadas.
 - Difusión de estudios y proyectos ejecutados, dentro del marco del Programa de Coinversión Social, por instituciones académicas, de investigación u organizaciones de la sociedad civil, en las temáticas arriba señaladas.
- e. Líneas de investigación y propuestas para la generación de capacidades para la implementación de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f. Nuevos esquemas de federalismo y nueva relación gobierno-sociedad civil en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.

III. Productos y resultados esperados

- a. **Capital Social.-** El objetivo de esta línea de investigación es apoyar estudios que permitan reconocer, caracterizar y/o medir el Capital Social, sus formas de generación y fortalecimiento, construyendo indicadores para su medición.
 - Fortalecimiento del Capital Social en las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).- Análisis y evaluaciones cualitativas y cuantitativas de las formas en que las OSC establecen relaciones y alianzas con las diferentes instancias de gobierno, con otras OSC (formación de redes) y con su población objetivo para el desarrollo de proyectos, prácticas o programas sociales.

- Participación ciudadana y vida comunitaria.- Análisis y evaluaciones de formas de participación ciudadana a nivel comunitario, local, regional o nacional en el fortalecimiento de las relaciones de confianza y reciprocidad colectivas, la configuración de redes ciudadanas y/o su influencia en el desarrollo de proyectos, prácticas o programas sociales.
 - Programas sociales y Capital Social.- Análisis y evaluaciones de los efectos de las acciones de la política social y las prácticas de las OSC en el Capital Social de la población objetivo.
- b. Estudios, investigaciones y generación de capacidades que contribuyan a la incorporación de la equidad de género en la agenda social.-** Propuestas, análisis y evaluaciones de la integración de la perspectiva de género en la agenda pública, en las prácticas de las OSC y en los programas gubernamentales, prioritariamente en los de la Secretaría de Desarrollo Social. Se apoyarán también estrategias de sensibilización, formación y capacitación que fomenten la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en los programas de la Sedesol.
- c. Protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales.-** Propuestas para incorporar las iniciativas de la sociedad civil en materia de los Derechos Humanos (DH) y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la política pública de México.
- d. Programa de Coinversión Social.**
- Medición de impacto.- Evaluaciones del impacto de los proyectos ejecutados por las organizaciones de la sociedad civil participantes en el Programa de Coinversión Social del Indesol con esquemas analíticos y metodológicos (tipologías e indicadores) elaborados para tal propósito.
 - Aportes de proyectos e investigaciones a la política pública.- Sistematización de proyectos y estudios realizados en el marco del PCS para la incorporación de recomendaciones en la política pública, así como propuestas que visibilicen y propongan nuevos temas para la agenda pública, definiendo los mecanismos para su efectiva incorporación.
 - Modelos de intervención de las OSC a partir de experiencias y prácticas propias ya probadas.- Modelos de intervención a partir de prácticas sociales exitosas en grupos específicos que, por sus características físicas, étnicas, etáreas, regionales, ocupacionales o de género, requieren de acciones puntuales para superar la condición de pobreza, vulnerabilidad, discriminación o exclusión social en que se encuentran.
 - Difusión de estudios y proyectos ejecutados, en el marco del Programa de Coinversión Social, por instituciones académicas, de investigación u organizaciones de la sociedad civil, en las temáticas arriba señaladas.- Publicaciones u otros instrumentos de difusión de proyectos que se deriven de experiencias anteriores y cuenten con aportes a la política social y propuestas de intervención en grupos específicos. No se apoyarán proyectos sin antecedentes o nuevos. Los proyectos podrán incluir una etapa de edición y/o sistematización y deberán justificar plenamente la utilidad de la difusión explicando cómo, a quiénes, y en qué beneficiarán a las prácticas sociales de las OSC, instituciones públicas, y/o a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y discriminación.
- e. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Estudios, investigaciones y productos para el análisis, la difusión, que fortalezcan el cumplimiento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que consideren mecanismos para el impulso de la Ley; armonización legislativa, interacción del Indesol como instancia responsable de la coordinación con otras entidades públicas, avances de la coordinación intragubernamental en la implementación de la Ley, transparencia en los mecanismos de información sobre los apoyos y estímulos de las instancias de gobierno, análisis de los mecanismos de rendición de cuentas de las OSC.
- f. Nuevos esquemas de federalismo y nueva relación gobierno-sociedad civil, en el marco de la Ley General de Desarrollo Social.-** Propuestas para el fortalecimiento de los municipios mediante la articulación de las prácticas sociales de la sociedad civil y los propios municipios, que propongan nuevos temas a la agenda municipal y propuestas para el fortalecimiento de la articulación de las prácticas sociales entre el gobierno y la sociedad civil que propongan nuevos temas a la agenda pública, rescatando la participación ciudadana en el marco de la Ley General de Desarrollo Social. Asimismo, modelos de capacitación que incluyan currículas y propuestas de certificación de conocimientos dirigidos a servidores de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil que favorezcan su efectiva implementación.

Además tendrán que cumplir con los criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto.

IV. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria hasta \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para aquellos proyectos que consideren exclusivamente entre sus actividades la sistematización, recopilación y clasificación de información, así como la publicación de resultados y, que por su naturaleza realicen exclusivamente trabajos de gabinete, el monto máximo de aportación del PCS que se podrá otorgar es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para los proyectos que realicen trabajo de campo, el monto máximo de aportación será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje mínimo de coinversión de las OSC y las instituciones de educación superior o centros de investigación responsables de la ejecución de los proyectos deberá ser del 10% del costo total del proyecto que se presente, el cual podrá ser monetario o no monetario.

V. Criterios de participación

Podrán participar las instituciones de educación superior o centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil que cumplan con el numeral 3.5.1 de las [Reglas de Operación](#).

- a. Para el caso de las OSC acreditar mediante constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán, entre otros, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan;
- b. Para el caso de instituciones de educación superior o centros de investigación, acreditar su personalidad jurídica y demostrar que cuentan con experiencia en el ámbito de desarrollo social;
- c. Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas);
- d. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;
- e. Para el caso de las OSC no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el poder ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, legisladores locales o federales, o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal;
- f. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control de la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal;
- g. Presentar sus proyectos dentro de sus plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial que con este fin se ponga en la página de Internet: www.indesol.gob.mx.

Así como lo establecido en el inciso n del numeral 3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa que señala lo siguiente:

- i) Tener experiencia en el tema del proyecto en razón del objetivo de la propia convocatoria.

VI. Documentación solicitada

Las instituciones de educación superior o centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto;
- Una copia impresa del formato oficial de presentación de proyectos firmadas por el (la) representante legal de la OSC o instituciones de educación superior o centros de investigación;
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1 inciso g de los Lineamientos del Programa de Coinversión Social;
- Copia simple del recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda "cancelado";
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en "Recursos Materiales" y "Recursos Humanos". Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS (para uso exclusivo de los dictaminadores);

- Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo (de acuerdo a su naturaleza los proyectos apoyados deberán realizar una evaluación de las acciones del proyecto);

Para el caso de Organizaciones de la Sociedad Civil

Copia simple de:

- Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Curriculum de OSC y del (de la) coordinador(a) del proyecto;
- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones;
- Documento descriptivo de la metodología del proyecto;
- Documento sobre acuerdos o convenios relacionados con el proyecto, en su caso;
- Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas;
- Escrito libre sobre la experiencia de la OSC en el tema del proyecto en razón del objeto de la convocatoria;

Para el caso de instituciones de educación superior o centros de investigación.

- Copia simple del documento constitutivo. (Acta Constitutiva o Decreto o Acuerdo de creación);
- Carta compromiso de la instancia que brindará apoyo complementario al estudio (en su caso);
- Comprobante de domicilio legal.

VII. Recepción de los proyectos

La recepción de los proyectos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 12 de mayo de 2005, en las oficinas del Indesol, sito en la 2a. cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00.

VIII. Resultados

Los proyectos recibidos serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS 2005 y en los numerales 3.3 y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica, www.indesol.gob.mx, el estatus de los proyectos, en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

IX. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las OSC y de las instituciones de educación superior o centros de investigación conocer las [Reglas de Operación](#) y los [Lineamientos Específicos](#) en los que se establece la información sobre la normatividad, características y operación del Programa, mismos que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Género, Investigación y Desarrollo de Modelos del Indesol, a los teléfonos 5554-0390, extensiones 68164 y 68167 o por correo electrónico a: programa_investigacion@sedesol.gob.mx

La información presentada por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior o centros de investigación estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes abril de dos mil cinco.-
La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 20 de la Ley de Planeación; 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 50, 52 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 2 letra C fracción III, 3, 5 fracción XVI, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como el numeral 5.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, vigente, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación en el que podrá participar por sí o con los sectores social y privado, y con ello impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo;

Que en términos del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley facultará al Ejecutivo Federal para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo;

Que la Ley de Planeación en su artículo 20 establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere la Ley;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como condición fundamental un diálogo abierto y permanente con los ciudadanos, con las agrupaciones políticas y sociales, con los poderes y ámbitos de gobierno, y con la sociedad en general, y que para ello se establecerán mecanismos para que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Participativa se realice el seguimiento y evaluación de las políticas y acciones del Poder Ejecutivo Federal y las actividades de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, además de integrar la opinión de la población, mediante mecanismos de participación ciudadana para la elaboración y evaluación de los planes y de los programas, obligando al gobierno a permanecer atento a la opinión ciudadana;

Que atento a lo que refiere el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad como órgano desconcentrado de dicha Secretaría tiene, entre otras, la atribución de promover acciones de inducción con agrupaciones de los sectores social y privado interesadas en la realización del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del Sector Social, mediante acciones

coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado;

Que el numeral 5.1. Instancia de Participación Ciudadana del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, vigente, contempla la existencia del Consejo Consultivo de la Coordinación General (CCCG), como instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan en sus diversos ámbitos de reconocimiento y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en ejecución del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COORDINACION
GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad como una instancia de participación ciudadana, que tendrá por objeto emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y conducción de las acciones institucionales, y sobre la orientación, seguimiento y evaluación de las acciones y proyectos productivos que apoya dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Economía;

II. Secretario: El Secretario de Economía;

III. Dependencias: Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que integran la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, y los fideicomisos, que componen la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;

V. Coordinación General: La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

VI. FONAES: Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, es el Programa que lleva a cabo en su aplicación la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

VII. Coordinador General: El titular de la Coordinación General;

VIII. Consejo: El Consejo Consultivo de la Coordinación General, y

IX. Reglas de Operación: El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), vigente.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto el Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación, conducción, orientación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Coordinación General sobre la ejecución del FONAES;

II. Impulsar la participación de la sociedad en la instrumentación y ejecución del FONAES;

III. Proponer investigaciones, talleres, foros y seminarios, con el fin de impulsar los objetivos del FONAES, en términos de sus reglas de operación;

IV. Ser el mecanismo de coordinación interdisciplinaria e intersectorial para coadyuvar al cumplimiento del modelo de consolidación empresarial y desarrollo FONAES;

V. Coordinarse con otros consejos consultivos u organismos del sector público, social y privado, nacional o extranjero en el marco del Sistema Nacional de Planeación Participativa, cuyo cometido esté relacionado con los objetivos del FONAES, a fin de coadyuvar en la consecución de sus fines;

VI. Integrar los grupos de trabajo o comisiones que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VII. Expedir sus Normas Internas de Funcionamiento, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- La Coordinación General prestará al Consejo la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones, pudiendo recibir la colaboración de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como de organizaciones sociales, científicas y profesionales, de fundaciones y particulares.

QUINTO.- El Consejo será presidido por el Secretario, y estará integrado por:

I. El Coordinador General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

II. El titular de la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica, quien fungirá como Secretario Técnico, y

III. Consejeros, que serán ciudadanos con reconocimiento en sus diversos ámbitos pudiendo ser, entre otros, representantes de: organizaciones civiles, gremiales, académicas, científicas, profesionales y empresariales; de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades federativas y los municipios; de organismos internacionales y de la banca social y de desarrollo, conforme a las Normas Internas de Funcionamiento del Consejo.

El Consejo podrá contar con la asistencia de invitados.

El Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría asistirá como invitado permanente.

La participación de los Consejeros será con carácter honorario y como representantes de organizaciones e instituciones.

SEXTO.- La regulación del Consejo, así como de sus comisiones o grupos de trabajo, se regirá en términos de sus Normas Internas de Funcionamiento.

SEPTIMO.- Las opiniones y propuestas del Consejo sobre las acciones de la Coordinación General no serán vinculatorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de abril de 1999, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo sesionará por primera vez dentro de los tres meses siguientes a su integración total.

CUARTO.- Las Normas Internas de Funcionamiento del Consejo se aprobarán en sesión ordinaria.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TARIFAS máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en las ciudades de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2000 al 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 10 fracciones IV, XI y XVII y 21 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y el numeral 12.2. del Anexo 7 de los Títulos de Concesión de Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.; Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.; Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., y Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., en los cuales se establecen las Bases de Regulación Tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES (AGU), SILAO (BJX), GUADALAJARA (GDL), HERMOSILLO (HMO), TIJUANA (TIJ), LA PAZ (LAP), LOS MOCHIS (LMM), MANZANILLO (ZLO), MEXICALI (MXL), MORELIA (MLM), PUERTO VALLARTA (PVR) Y SAN JOSE DEL CABO (SJD) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2000 AL AÑO 2004

1. Las Tarifas Máximas de cada aeropuerto para los primeros cinco años (5), primer periodo, son las siguientes:

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	TIJ	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD
1	2000	65.84	75.24	66.83	58.91	51.48	73.76	71.78	68.31	59.40	78.71	76.23	89.60
1	2001	65.18	74.49	66.16	58.32	50.97	73.02	71.06	67.63	58.81	77.92	75.47	88.70
1	2002	64.52	73.74	65.50	57.73	50.46	72.29	70.35	66.95	58.22	77.14	74.71	87.81
1	2003	63.88	73.01	64.84	57.16	49.95	71.56	69.64	66.28	57.64	76.37	73.97	86.93
1	2004	63.24	72.28	64.19	56.58	49.45	70.85	68.95	65.62	57.06	75.60	73.23	86.06
2	2005	Niveles por definir											

Nota. Tarifas Máximas en pesos del 31 de diciembre de 1998.

2. El Factor de Eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas señaladas en el numeral anterior corresponde a 1.00% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia alcanzadas por el concesionario.
3. Las Tarifas Máximas de referencia están expresadas en términos de "Unidades de Carga-Trabajo".
4. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas que anteceden no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas, respecto de las proyecciones de los pasajeros para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.
5. Los Servicios Regulados conforme a las Bases de Regulación son: la prestación de los servicios aeroportuarios, y los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.
6. Quedan expresamente excluidos de los Servicios Regulados los siguientes:
- 6.1** El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una Tarifa Máxima específica.
- 6.2** El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.- El Director General, **Oscar Santiago Corzo Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, dos inmuebles con superficies de 87-69-69.14 y 99-90-10.00 hectáreas, ubicados en los poblados de El Rincón y La Fortuna, respectivamente, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a efecto de que los continúe utilizando con el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V, 61, 66, 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos inmuebles con superficie de 87-69-69.14 hectáreas y 99-90-10.00 hectáreas, ubicados en los poblados de "El Rincón" y de "La Fortuna", respectivamente, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública, con el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante contrato número CD-A 39/2003 de fecha 12 de diciembre de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 76960 y 76961 el 2 de marzo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el plano número LEVPER-04, elaborado a escala 1:7500 por el Gobierno del Estado de Nayarit en diciembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por oficio número DGRMSG/DAN/2121/04 de fecha 1 de octubre de 2004, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Estado de Nayarit, mediante licencia municipal de uso de suelo número SEDUE_SDU/S/TPC/LICO18-04 de fecha 7 de agosto de 2004, autorizó el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubican, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con el Centro Federal de Readaptación Social número 4 de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 13 fracción V y 54 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 15 fracción X, 61, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal en el ámbito de la Administración Pública Federal;

Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, facultan a esta Secretaría para establecer lineamientos para la adecuada operación del proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos que ocupan un puesto en alguno de los rangos comprendidos en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, y

Que el desempeño de los servidores públicos debe evaluarse conforme a criterios que permitan medir objetivamente los resultados individuales de su desempeño, de manera cualitativa y cuantitativa y en función del puesto que cada uno de ellos ocupa, manteniendo su vinculación con los objetivos y metas de la dependencia en la que presten sus servicios; de tal manera que dicha evaluación promueva la excelencia del desempeño de los servidores públicos e impulse su desarrollo profesional en beneficio de la ciudadanía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

1. Objetivos

- a) Establecer los criterios que serán utilizados para determinar los métodos de evaluación del desempeño de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los criterios cualitativos y cuantitativos de valoración, calificación, y forma en que se definirán las metas de desempeño colectivo e individual.
- b) Fijar los criterios que serán utilizados para determinar los métodos de evaluación del desempeño de los servidores públicos, de los rangos de Enlace a Director General u homólogos, no sujetos a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2. Ambito de aplicación

2.1. Estas disposiciones son de observancia obligatoria para las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

2.2. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal podrán considerar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos para evaluar el desempeño de sus servidores públicos.

3. Sujetos de los lineamientos

3.1. Los servidores públicos de carrera y de libre designación que ocupen un puesto en cualquiera de los rangos comprendidos en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, esto es, de enlace hasta director general, incluyendo los rangos de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal.

Los servidores públicos que ocupan un puesto de los rangos señalados en el párrafo anterior en los Gabinetes de Apoyo, podrán ser evaluados en su desempeño conforme a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, cuando así lo determine la dependencia u órgano administrativo desconcentrado de que se trate.

3.2. Quedan excluidos de la aplicación de estos Lineamientos los miembros de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional; los miembros del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a

éste; el personal docente de los modelos de educación básica, media superior y superior; el de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines, así como quienes estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera y los que presten servicios profesionales mediante contrato sujeto al régimen de honorarios.

4. Responsables de la aplicación

4.1. El Comité Técnico de Profesionalización será responsable de la implantación y la Dirección General de Recursos Humanos de la aplicación de estos Lineamientos, para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera y de libre designación que ocupan un puesto en cualquiera de los rangos comprendidos en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

4.2. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente será responsable de la aplicación de estos Lineamientos respecto de los servidores públicos que ocupen un puesto en cualquiera de los rangos de enlace a director general que no estén sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Actividades extraordinarias: Para efectos de la evaluación del desempeño, las realizadas por servidores públicos en los casos en que se hagan cargo de otra función, en términos de los artículos 62 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 14 de su Reglamento.

Aportaciones destacadas: Acciones realizadas por iniciativa propia del servidor público evaluado, cuyos resultados puedan ser verificados y documentados; y que contribuyan a mejorar el desempeño de sus funciones o las de cualquier otro servidor público o al logro de objetivos y/o metas institucionales o bien, que aporten beneficio a la población.

Capacidades gerenciales o directivas: Conocimientos, habilidades o actitudes que, de manera general, y por el nivel de responsabilidad, deben tener los servidores públicos de carrera para el desempeño de sus funciones.

Catálogo de objetivos y metas: Relación ordenada en la que se incluyen, describen y almacenan de forma individual y/o agrupada, los objetivos y/o metas institucionales, así como las metas de desempeño individual y las metas de desempeño colectivo.

Comité: Al Comité Técnico de Profesionalización a que se refiere el artículo 72 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, encargado de la implantación de la evaluación del desempeño de los servidores públicos, que ocupen un puesto sujeto al Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Dependencia: Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Descripción de metas: Proceso que permite determinar los resultados esperados, concretos y específicos de un objetivo, así como sus parámetros.

Despliegue de metas: Proceso que permite derivar y alinear metas de desempeño individual, a partir de los objetivos y/o metas institucionales y de la descripción del puesto.

DGRH: A las Direcciones Generales de Recursos Humanos, sus equivalentes o las unidades encargadas de dichos recursos cualquiera que sea su denominación.

Diálogo de Desarrollo: Proceso realizado por un servidor público y su superior jerárquico o supervisor, o bien al interior de un equipo de trabajo para concertar metas de desempeño individual, así como para planificar actividades, proyectar resultados, mejorar el rendimiento, y/o detectar necesidades de aprendizaje y de desarrollo profesional.

Entidades: A las que constituyen la Administración Pública Paraestatal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Evaluación del Desempeño: Conjunto coordinado de procesos que permite establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño de los servidores públicos.

Evaluación multiperceptual: Proceso para medir capacidades con base en la apreciación sobre el nivel de dominio de éstas por parte de la propia persona evaluada y de una o más personas, tales como superior jerárquico y/o supervisores, subordinados o pares.

Evaluado: Servidor público cuyo desempeño laboral es observado, analizado y calificado en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Evaluador: Servidor público, sea superior jerárquico, supervisor directo, compañero del mismo rango, subordinado o el propio evaluado, que se encuentra en condiciones de observar, analizar, valorar y calificar el desempeño laboral del evaluado.

Factor de evaluación: Elemento, rubro o dimensión del desempeño de un servidor público que es susceptible de ser observado, analizado, valorado y calificado. Pueden incluir subfactores.

Herramienta de evaluación del desempeño: Conjunto de factores e indicadores, así como sus reglas de aplicación, procesamiento e interpretación de resultados, diseñados para medir el desempeño de una persona.

Indicador: Instrumento para determinar, por medio de una unidad de medida, el grado de cumplimiento de un objetivo, meta o factor.

Ley: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Meta de Desempeño Individual: Resultados cuantificables, esperados de un servidor público, para evaluar su desempeño y su contribución al logro de los objetivos y/o metas institucionales.

Metas de Desempeño Colectivo: Resultados cuantificables orientados al logro de objetivos estratégicos y/o metas institucionales de un área o unidad responsable, esperados de la misma, y que incluyen acciones de mejora.

Método de evaluación: Modo ordenado y predefinido de proceder para obtener los resultados de la evaluación del desempeño.

Objetivo: Enunciado o frase que establece, de forma sintética, una situación, fin o estado de cosas parametrizable que resulta deseable alcanzar y que sirve de guía u orientación del desempeño de una dependencia, servidor público o conjunto de servidores públicos.

Objetivos y metas institucionales: Aquellos, a nivel de unidad responsable, dirección general u homóloga, que son sustantivos y estratégicos para la dependencia o entidad, y que provengan de un Reglamento Interior o de sistemas de planeación, información y/o seguimiento institucional.

Parámetro: Valor de referencia que permite medir los avances logrados en el cumplimiento o alcance de una meta y que puede ser establecido por usuarios internos o externos, o áreas normativas o reguladoras y generado por consenso o por asignación.

Programa individual de acción: Conjunto de acciones preventivas, correctivas y/o de perfeccionamiento para mejorar el desempeño del servidor público y que es establecido por cada evaluado con apoyo de su(s) evaluador(es).

Retroinformación: Comunicación proporcionada a un servidor público por uno o más de sus evaluadores sobre los resultados que alcanzó en la evaluación de su desempeño y que puede derivar en un programa individual de acción.

Sistema: Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Supervisor: Servidor público que lleva a cabo la inspección directa del trabajo y del desempeño realizado por otro.

Unidad: Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Unidad Responsable: Área administrativa responsable del desarrollo inicial de la operación, concentración y reporte de actividades institucionales, así como de proyectos y procesos generadores de bienes y/o servicios, facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de una dependencia.

6. Disposiciones generales

6.1. Del método de evaluación del desempeño de los servidores públicos.

6.1.1. El método de evaluación que se aplique deberá orientarse al desarrollo profesional de los servidores públicos y fomentar mecanismos de desarrollo institucional permanente, a partir de acciones de retroinformación y diálogos de desarrollo.

6.1.2. Las dependencias por medio de su Comité y con el apoyo de la DGRH, determinarán su método de evaluación, cuyo registro solicitarán a la Unidad a más tardar en el mes de octubre del ejercicio fiscal previo a aquel en que se pretenda aplicarlo. Este método de evaluación deberá cumplir con los criterios contenidos en

el numeral 2 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos y la información que genere deberá ser compatible con el Registro Único del Servicio Público Profesional.

La Unidad podrá emitir las recomendaciones que estime convenientes, antes de realizar el registro respectivo.

Una vez registrado un método de evaluación no podrá sustituirse o modificarse para un ejercicio fiscal ya iniciado o durante el mes de diciembre anterior del ejercicio fiscal al que aplique.

La Unidad podrá proponer a las dependencias un método de evaluación del desempeño, que de ser adoptado por el Comité, requerirá que la DGRH lo comunique a dicha Unidad dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este lineamiento.

6.1.3. El método de evaluación:

- a)** Contemplará, cuando menos: parámetros, indicadores, factores de evaluación, procedimiento para el cálculo del resultado total y el de cada factor, y los datos para identificar al evaluado y a sus evaluadores;
- b)** Considerará una evaluación anual y una evaluación semestral de seguimiento; y
- c)** Será dado a conocer por la DGRH a los evaluados y evaluadores, previo a su aplicación, garantizando que tengan conocimiento oportuno del método y del proceso de evaluación en que participarán.

6.2. De los factores de evaluación del desempeño.

6.2.1. La DGRH enviará a la Unidad los objetivos y metas institucionales que hayan validado las unidades responsables para su conocimiento, a más tardar durante el mes de marzo de cada año, utilizando el mecanismo y formato que la Unidad señale para cada ejercicio fiscal.

6.2.2. Metas de desempeño individual:

- a)** La DGRH coordinará las acciones que realicen las unidades responsables para su despliegue de metas, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

Del mismo modo, la DGRH se cerciorará de incluir en este despliegue a las áreas de planeación, presupuestación o cualesquiera otras dentro de la dependencia, que por sus atribuciones deban participar en este propósito.

- b)** Cada evaluado, en coordinación con sus evaluadores, establecerá, a través de diálogos de desarrollo, las metas de desempeño individual y sus parámetros, a partir de la descripción y perfil del puesto que ocupa el evaluado, así como de los objetivos y/o metas institucionales.
- c)** El titular de la unidad responsable o el servidor público que aquél designe, validará las metas de desempeño individual y los parámetros respectivos de los evaluados en su área.
- d)** La DGRH integrará la información validada y la remitirá a la Unidad, a más tardar durante el mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente.
- e)** Las metas de desempeño individual y sus parámetros podrán ser modificados hasta el mes de abril del ejercicio fiscal de que se trate, para la evaluación semestral, y hasta el mes de agosto del mismo ejercicio para la evaluación anual.
Dichos ajustes deberán ser debidamente justificados por el titular de la unidad responsable y contar con la conformidad de la DGRH, quien los hará del conocimiento de la Unidad.
- f)** La Unidad podrá hacer recomendaciones sobre las metas de desempeño individual que reciba, dentro de los siguientes treinta días naturales a partir de su recepción.
- g)** Adicionalmente a sus metas, los servidores públicos deberán cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones inherentes a su puesto.

6.2.3. Metas de desempeño colectivo:

- a)** La DGRH coordinará las acciones que realicen las unidades responsables para identificar y establecer sus correspondientes metas de desempeño colectivo, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos.
- b)** Las metas de desempeño colectivo podrán ser evaluadas por el propio titular de la unidad responsable o, en su caso, por el responsable del seguimiento del logro de dichas metas.

El evaluador definirá los parámetros de las metas de desempeño colectivo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos.

- c) La DGRH integrará y enviará las metas de desempeño colectivo a la Unidad, para su conocimiento, a más tardar en el mes de abril de cada año, informando también quiénes serán los evaluadores de dichas metas, utilizando el mecanismo y formato que la Unidad señale para cada ejercicio fiscal.

6.2.4. Estándares de Actuación Profesional:

- a) Este factor de evaluación incluye:
- i. Las capacidades gerenciales o directivas descritas para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada;
 - ii. Las acciones realizadas por el evaluado para favorecer el desarrollo profesional de sus subalternos, cuando cuente con personal a su cargo, y
 - iii. Otros subfactores de evaluación que, en su caso, determine la dependencia para propiciar el buen desempeño y desarrollo profesional del servidor público.
- b) La dependencia podrá utilizar la herramienta de evaluación de capacidades gerenciales que, en su caso, proponga la Unidad para la evaluación de los estándares de actuación profesional de los servidores públicos de carrera.
- c) La evaluación de estándares de actuación profesional será realizada por quienes hayan observado el desempeño del evaluado durante el periodo respectivo, sean éstos sus subordinados, colaterales, superiores jerárquicos o supervisores directos.

La evaluación por parte de los superiores jerárquicos o, en su caso, supervisores directos del evaluado será obligatoria.

6.2.5. Evaluación de actividades extraordinarias y aportaciones destacadas:

- a) Para efectos de la evaluación del desempeño, las actividades extraordinarias y las aportaciones destacadas sólo serán consideradas para quienes las hayan realizado, conforme a los numerales 6 y 7 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos. Ambos factores serán evaluados por el superior jerárquico o supervisor del evaluado.

El cumplimiento de las actividades extraordinarias deberá contar con la aprobación del titular de la unidad responsable y las aportaciones destacadas, con la del jefe inmediato del superior jerárquico del evaluado, utilizando el mecanismo descrito en los numerales 6 y 7 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos.

6.3. Procedimiento de Evaluación del Desempeño.

6.3.1. El periodo de evaluación del desempeño anual abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y el de evaluación del desempeño semestral, del 1 de enero al 30 de junio del año que corresponda.

Aquellas dependencias que cuenten con esquemas de planeación con un calendario oficial distinto al fiscal, deberán presentar ante la Unidad la programación de metas de desempeño individual que serán evaluadas en los periodos semestral y anual correspondientes.

6.3.2. Será evaluador de un servidor público, su superior jerárquico o, en su caso, quien haya dado seguimiento directo a su desempeño y a sus actividades por lo menos durante tres meses continuos inmediatamente antes de una evaluación semestral o seis, de una anual.

En caso de que el evaluado no cuente con un superior jerárquico o supervisor que cumpla con estas características, su evaluador será el servidor público que ocupe el siguiente puesto en línea ascendente, y si este último no cumple con el periodo requerido, la evaluación será aplicada por quien cuente con los mayores elementos para soportar una evaluación objetiva, pudiendo apoyarse en la consulta de las fuentes pertinentes, si así lo considera necesario.

6.3.3. La DGRH coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la dependencia con el método de evaluación que se haya determinado, en los siguientes periodos:

- a) Para la evaluación semestral, en los meses de julio y agosto de dicho ejercicio, y
- b) Para la evaluación anual, en los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal siguiente.

6.3.4. Un servidor público será evaluado en su desempeño anual respecto de cualquier puesto si lo ha ocupado por un mínimo de seis meses continuos durante el periodo a evaluar y, para el caso de la evaluación semestral, si lo ha ocupado como mínimo tres meses continuos.

En ambos casos, se considerarán las metas de desempeño tanto individual como colectivo sólo para el periodo completo en que el evaluado haya ocupado dicho puesto.

Esta misma disposición será aplicable para contabilizar el periodo de ocupación de un puesto cuando se presenten casos de licencia en términos del artículo 61 de la Ley, incluyendo los referidos a motivos de salud.

6.3.5. Cuando un evaluado haya ocupado dos puestos, cada uno durante tres meses continuos y sin intervalo alguno entre ellos, inmediatamente antes de una evaluación semestral, ésta integrará y promediará los resultados alcanzados en ambos puestos en el periodo que los ocupó.

Cuando un evaluado haya ocupado dos puestos, cada uno durante seis meses continuos y sin intervalo alguno entre ellos, inmediatamente antes de una evaluación anual, ésta integrará y promediará los resultados alcanzados en ambos puestos en el periodo que los ocupó.

En ambos casos, la DGRH de la dependencia en la que preste sus servicios el evaluado al momento de la evaluación será responsable de integrar la información requerida para la evaluación del desempeño respectiva.

6.3.6. Cuando se realice alguna modificación a la estructura organizacional de la dependencia, la evaluación del desempeño de los servidores públicos se llevará a cabo, observando en su caso, lo previsto en los numerales 6.3.4 y 6.3.5 de estos Lineamientos.

6.3.7. La evaluación del desempeño, sea anual o semestral, considerará la complejidad funcional y regional de las unidades responsables, las condiciones específicas bajo las cuales se llevan a cabo las funciones de los evaluados y aquellas situaciones imprevistas o no controlables que pudieran afectar su desempeño.

6.3.8. Los servidores públicos que desempeñen de manera provisional un puesto en los casos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley, serán evaluados conforme a las metas determinadas para ese puesto así como para aquel que originalmente ocupan, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Apartado A del Anexo de estos Lineamientos. Estos servidores públicos podrán recibir puntos adicionales en su evaluación del desempeño, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Anexo señalado.

6.3.9 La DGRH:

- a) Establecerá los mecanismos para el cálculo, control, validez y registro de los resultados obtenidos por los evaluados, con base en el método de evaluación registrado en la Unidad.
- b) Concentrará los resultados de la evaluación del desempeño, semestral o anual, de los evaluados en la dependencia y los comunicará al Comité, cuando así corresponda.
- c) Asentará los resultados de la evaluación del desempeño en el Registro Unico del Servicio Público Profesional.
- d) Determinará los mecanismos para dar a conocer de manera personal a cada evaluado, la calificación total y por factor de su evaluación del desempeño dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aplicación de dicha evaluación.

6.3.10. Los resultados de la evaluación del desempeño de los evaluados y la información generada con base en su agrupación para fines estadísticos o científicos, será pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicha información seguirá el procedimiento de disociación de datos personales que prevea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Los datos personales que se registren durante el proceso de evaluación del desempeño serán considerados confidenciales, aun después de concluido dicho proceso, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

En todo caso, las dependencias deberán observar las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6.3.11. Los resultados de la evaluación del desempeño anual se clasificarán en una escala de calificación de 0 a 100 incluyendo un decimal. Para fines de equivalencia, los niveles de desempeño son los determinados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley.

6.4. De los estímulos, reconocimientos e incentivos al desempeño destacado.

Los evaluados serán sujetos de estímulos, reconocimientos o incentivos por su desempeño destacado de acuerdo con las disposiciones que, para el efecto, emita la Secretaría.

6.5. Del desempeño no satisfactorio.

Las calificaciones de la evaluación del desempeño anual inferiores a 75.0, en escala de 0 a 100 se considerarán desempeño no satisfactorio.

El evaluado, cuya calificación se ubique en el supuesto anterior, incluirá en su programa individual de acción un mecanismo de seguimiento especial para mejorar su desempeño, que será verificable cuando menos cada tres meses.

6.6. Programa individual de acción para la mejora continua del desempeño.

6.6.1. La DGRH establecerá los mecanismos de coordinación para que las unidades responsables lleven a cabo reuniones de seguimiento al desempeño mediante diálogos de desarrollo, durante el periodo posterior a la aplicación de cada evaluación, sea ésta semestral o anual.

6.6.2. En los diálogos de desarrollo, el evaluado y su superior jerárquico o supervisor:

- a) Comentarán los aspectos en los que el primero puede mejorar su desempeño y con ello lograr el cumplimiento de metas del periodo siguiente.
- b) Procurarán que sean una práctica sistemática y no sólo al concluir los procesos de evaluación anual o semestral.
- c) Acordarán y documentarán por escrito un programa individual de acción para el evaluado.
- d) Considerarán lo establecido en el Apartado G del Anexo de estos Lineamientos.

6.6.3. El superior jerárquico o supervisor del evaluado resguardará el original del programa individual de acción respectivo y entregará copia del mismo al evaluado.

7. Disposiciones específicas

7.1. Evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera titulares y eventuales de primer nivel de ingreso.

7.1.1. Para el caso de los servidores públicos de carrera, las capacidades gerenciales o directivas que tendrán mayor ponderación en su evaluación de estándares de actuación profesional serán aquellas que el Comité determine como indispensables para la permanencia en el puesto.

Para fines de la evaluación del desempeño, se utilizará una evaluación multipercptual, a partir de la descripción de comportamientos asociados determinados por la Unidad.

Las dependencias podrán utilizar el formato para evaluar las capacidades gerenciales contenido en la herramienta de evaluación del desempeño que proponga la Unidad.

7.1.2. El Sistema de Puntuación que para efectos del Servicio Profesional de Carrera se establezca, sólo aplicará para los servidores públicos de carrera titulares. Las actividades extraordinarias y las aportaciones destacadas se contabilizarán en dicho Sistema de Puntuación de manera independiente al resto de los factores considerados en la evaluación del desempeño.

7.1.3. Los servidores públicos titulares no serán sujetos de evaluación de su desempeño durante el periodo en que se encuentren sujetos a un intercambio para fines de su desarrollo profesional.

7.1.4. Los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso deberán acordar sus metas de desempeño individual respecto al primer año de ocupación de su puesto, dentro de los primeros tres meses posteriores a su ingreso.

En caso de que el periodo indicado en el párrafo anterior no coincida con el ejercicio fiscal, se acordarán metas de desempeño individual que permitan la evaluación del desempeño semestral y/o anual en el ejercicio fiscal respectivo, si el servidor público obtiene su titularidad.

8. Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Unidad, la cual resolverá sobre los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Para el ejercicio fiscal 2005, las dependencias enviarán a la Unidad:

- a) Los objetivos y metas institucionales, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y
- b) Las metas de desempeño individual y sus parámetros, así como las metas de desempeño colectivo, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Tercero.- Para la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2005, las dependencias deberán registrar ante la Unidad, el método de evaluación que hayan determinado conforme a las presentes disposiciones y su anexo, a más tardar a los treinta días hábiles de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Cuarto.- Para el ejercicio fiscal 2005:

- a) Las dependencias, que no hayan concluido con la descripción de los puestos que ocupan los servidores públicos sujetos de la evaluación del desempeño, podrán considerar solamente los objetivos y metas institucionales para el despliegue y descripción de las metas de desempeño individual, con apego a lo establecido en el numeral 3 del Apartado A del Anexo de los Lineamientos previstos en este Acuerdo. A partir del 2006, se deberá integrar invariablemente la información relativa a las descripciones de puestos.
- b) Se evaluarán hasta tres metas de desempeño individual por puesto.
- c) La evaluación del desempeño correspondiente al primer semestre sólo aplicará a los servidores públicos de carrera titulares, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los lineamientos 6.3.4 y 6.3.5 contenidos en el presente Acuerdo.
- d) La evaluación correspondiente al primer año de desempeño de los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso que se hayan incorporado al Sistema durante el ejercicio fiscal 2004, considerará metas de desempeño individual y avances de metas de desempeño colectivo por el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 a la fecha en que cumplan el primer año de su desempeño.

La DGRH comunicará dichas metas a la Unidad, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

La evaluación de los estándares de actuación profesional abarcará el periodo completo del primer año de desempeño de los servidores públicos mencionados.

Quinto.- Los servidores públicos de libre designación que se encuentren en el supuesto de los artículos tercero transitorio de la Ley y décimo transitorio de su Reglamento, serán evaluados a partir del presente ejercicio en los mismos términos que los servidores públicos de carrera. Esta primera evaluación será anual y deberá llevarse a cabo entre enero y febrero de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Apartado A

1. Implantación y operación de la Evaluación del Desempeño

La implantación y operación de la evaluación del desempeño que se aplique en las dependencias deberá:

- a) Impulsar el desempeño institucional, de los equipos de trabajo y de los servidores públicos.
- b) Permitir la detección y cierre de brechas entre los objetivos y metas institucionales y los objetivos y metas individuales y colectivas.
- c) Clarificar a los servidores públicos lo que se espera de ellos.
- d) Propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades de los servidores públicos de las dependencias.

- e) Fortalecer las relaciones funcionales entre los servidores públicos con base en el logro de resultados.
- f) Proveer una metodología objetiva de evaluación del desempeño de los servidores públicos.
- g) Promover que los servidores públicos cuenten con la debida capacitación y capacidad de decisión para:
 - i) El despliegue y la descripción de metas de desempeño individual.
 - ii) La correcta aplicación del método y las herramientas de evaluación.
 - iii) La participación y conducción adecuada de las reuniones de seguimiento al desempeño mediante diálogos de desarrollo.

2. Criterios para el establecimiento del método para la evaluación del desempeño

El Comité con el apoyo de la DGRH determinará el método para evaluar el desempeño de los servidores públicos de su dependencia con base en los criterios siguientes:

- a) Que proporcione soporte a todos los sujetos implicados en el proceso, incluyendo:
 - i. Capacitación sobre el uso y función del método de evaluación;
 - ii. Mecanismos para atender y aclarar dudas;
 - iii. Motivar a evaluadores y evaluados;
 - iv. Fomentar una cultura de evaluación permanente para asegurar la confiabilidad del proceso, y
 - v. Reducir los efectos de distorsión inducidos por el evaluador o los evaluados.
- b) Que aplique mecanismos de control para detectar errores subsanables que puedan afectar la utilidad y aceptación de la evaluación del desempeño.
- c) Que se mantenga actualizado y acorde con los objetivos y necesidades de la dependencia, así como de la Administración Pública Federal.
- d) Que sea económico, sencillo, operable, de fácil administración y oportuna aplicación.
- e) Que permita su eventual estandarización y que sea homogéneo para los distintos rangos de puestos.
- f) Que permita mantener actualizados los registros y que conserve un acervo histórico de los mismos.
- g) Que considere la comunicación de los resultados de los procesos de evaluación.
- h) Que asigne responsabilidad para la recepción de datos, la supervisión, la retro-información y la preparación de informes y reportes.
- i) Que permita verificar periódicamente los datos sobre desempeño.
- j) Que asegure que el análisis de los resultados de desempeño contenga bases de comparación estadística.
- k) Que asegure una conexión significativa entre el sistema de medidas de desempeño y los procesos importantes de toma de decisiones (por ejemplo: identificación de talento, diagnóstico de necesidades de capacitación y aprendizaje, detección de áreas de mejora, oportunidad o mantenimiento y tomar, en su caso, decisiones de movilidad y desarrollo, compensaciones al personal, establecimiento de metas, formulación de políticas, asignación de recursos, evaluación de programas de recursos humanos, etc.).
- l) Que permita mejorar continuamente los resultados de desempeño, buscando el equilibrio entre la necesidad de perfeccionamiento y la de examinar los patrones de desempeño con constancia.
- m) Que involucren metas e indicadores susceptibles de medición u operacionalización y que sean realistas y objetivos.
- n) Que las metas de desempeño individual se desplieguen y describan a partir de los objetivos y metas institucionales, así como de los objetivos y/o funciones del puesto que ocupe el servidor público a evaluar.
- o) Que contemple la utilización de parámetros objetivos para medir el desempeño, desarrollados con la participación y conocimiento previo de los servidores públicos de carrera que se sujetarán a ellos y que tales parámetros reflejen resultados, no esfuerzo.
- p) Que promuevan el seguimiento y retro-información de los resultados de la evaluación del desempeño para la mejora continua de los servidores públicos de carrera.
- q) Que considere la complejidad funcional y regional de las unidades responsables, las condiciones específicas bajo las cuales se llevan a cabo las funciones de los servidores públicos y aquellas situaciones imprevistas o no controlables que pudieran afectar su desempeño.

3. Despliegue y descripción de las metas de desempeño individual

Para el despliegue de metas, la DGRH:

- a) Integrará anualmente en un catálogo los objetivos y metas institucionales por unidad responsable y señalará la fuente de cada uno de ellos.
- b) Remitirá a la Unidad el referido catálogo, una vez que lo valide.
- c) Promoverá que las metas de desempeño individual sean desplegadas y descritas por los evaluadores y evaluados en un marco de corresponsabilidad.

Las propuestas de metas, indicadores y parámetros de desempeño individual se establecerán, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.2. de los Lineamientos de los que forma parte este documento y el Apartado B de este Anexo.

4. Evaluación de las metas de desempeño colectivo

El cumplimiento de las metas de desempeño colectivo se evaluará a partir de los resultados obtenidos por la unidad responsable en sus metas institucionales.

Dicho resultado corresponderá al que se reporte formalmente a las áreas encargadas de la concertación o seguimiento del desempeño institucional en la Administración Pública Federal.

Las unidades responsables podrán elaborar una propuesta de metas de desempeño colectivo en caso de no disponer de un sistema formal de metas institucionales.

El Titular de cada unidad responsable será quien determine los parámetros de valoración de las metas de desempeño colectivo, así como de asentar, en su momento, la calificación que corresponda al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

El resultado global en el cumplimiento de las metas institucionales de cada unidad responsable será asignado a todos los servidores públicos adscritos a dichas unidades, para ser integrado en la calificación final de la evaluación del desempeño individual.

La DGRH integrará las metas de desempeño colectivo de todas las unidades responsables de su dependencia y las harán del conocimiento de la Unidad.

5. Evaluación del cumplimiento de estándares de actuación profesional

Los estándares de actuación profesional se integran por aquellos indicadores que permiten la valoración de los comportamientos asociados a los niveles de dominio de las capacidades gerenciales o directivas, así como las acciones de apoyo otorgado al desarrollo del personal subordinado que los funcionarios evaluados tengan a su cargo.

5.1. Evaluación de comportamientos asociados a las capacidades gerenciales o directivas.

Las capacidades gerenciales o directivas que serán evaluadas son: visión estratégica, liderazgo, orientación a resultados, negociación y trabajo en equipo, a partir de la descripción de comportamientos asociados a los niveles de dominio requeridos por el puesto, conforme a la descripción de estas capacidades proporcionada por la Unidad.

Para la evaluación del desempeño, cada capacidad gerencial será ponderada, como sigue:

- a) Para los puestos de enlace, 35% cada una de las dos capacidades determinadas por el Comité como requeridas para fines de permanencia del servidor público en su puesto y 10%, cada una de las tres restantes.
- b) Para los demás puestos, 25% cada una de las tres capacidades determinadas por el Comité como requeridas para fines de permanencia del servidor público en su puesto y 12.5%, cada una de las dos restantes.

Las capacidades gerenciales o directivas serán sujetas a una evaluación multiperceptual. En esta evaluación deberá participar el superior jerárquico o supervisor y, en caso de ausencia de éstos, el siguiente superior jerárquico o supervisor en línea ascendente.

La designación de evaluadores adicionales podrá establecerse entre el evaluado y el evaluador con el visto bueno del superior jerárquico inmediato del evaluador.

Para llevar a cabo la aplicación de la evaluación de capacidades gerenciales o directivas se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Identificar los comportamientos asociados al nivel de dominio que corresponde al puesto a evaluar para cada una de dichas capacidades.
- b) De acuerdo con la descripción de cada uno de los comportamientos, valorar si dicho comportamiento ha sido característico o no del evaluado durante el periodo, de acuerdo con los parámetros que se describen a continuación:

- i. **Muy Característico:** El evaluado aplicó de modo muy frecuente el comportamiento asociado cuando se requirió en sus actividades cotidianas, por lo que es una cualidad muy distintiva en él.
- ii. **Característico:** El evaluado aplicó de modo regular el comportamiento asociado cuando se requirió en sus actividades cotidianas, por lo que es una cualidad distintiva en él.
- iii. **Poco Característico:** El evaluado aplicó de modo ocasional el comportamiento asociado cuando se requirió en sus actividades cotidianas, por lo que es una cualidad poco distintiva en él.
- iv. **No Característico:** El evaluado no aplicó o casi nunca aplicó el comportamiento asociado cuando se requirió en sus actividades cotidianas, por lo que no es una cualidad distintiva en él.

Al momento de evaluar, se recomienda verificar que hayan quedado considerados todos los comportamientos asociados que correspondan.

- c) Asentar la calificación que corresponda.
- d) En función de la calificación asentada se deberán señalar, en su caso, acciones correctivas, de superación, mejora y/o mantenimiento de los comportamientos valorados, con objeto de permitir la retro-información y el seguimiento al desempeño del evaluado, así como apoyar la detección de necesidades de capacitación y aprendizaje e integrar los programas individuales de acción.

5.2. Evaluación de comportamientos que promueven el desarrollo profesional de los servidores públicos a cargo de un evaluado.

Para aquellos evaluados que tienen personal bajo su cargo, se evaluarán cuatro comportamientos relacionados con el apoyo que brinden a los servidores públicos a su cargo, para fomentar el desarrollo profesional de éstos. Dichos comportamientos son:

- a) El cumplimiento de los procesos de inducción al personal de nuevo ingreso;
- b) El facilitar la capacitación obligatoria de su personal;
- c) El cumplimiento del proceso de evaluación del desempeño de su personal, y
- d) El apoyo en la elaboración de los programas individuales de acción de su personal.

El procedimiento de evaluación de estos comportamientos involucra tres parámetros (sobresaliente, satisfactorio y no aprobatorio), con base en los comportamientos que se señalan a continuación:

Evaluación de Apoyo al Desarrollo Profesional de su Personal			
Comportamiento a evaluar	Parámetros de Evaluación		
	Sobresaliente	Satisfactorio	No Aprobatorio
Cumple el proceso de inducción del personal de nuevo ingreso de su área, abarcando todos los contenidos mínimos.	1- 5 días posteriores al ingreso, en promedio	6-15 días posteriores al ingreso, en promedio	Más de 15 días posteriores al ingreso, en promedio
Facilita el cumplimiento de las horas de capacitación obligatoria de todo su personal.	Más de 40 horas en promedio	40 horas en promedio	Menos de 40 horas en promedio
Cumple con el proceso de evaluación del desempeño de su personal.	100% del personal evaluado en la 1a. quincena del periodo asignado	100% del personal evaluado entre la 2a. quincena y el fin del periodo asignado	Menos del 100% del personal evaluado al término del periodo asignado
Genera, junto con el personal bajo su cargo, los Planes de Acción de mejora de desempeño.	En 1a. semana posterior a la notificación de resultados	2a. - 4a. semana posterior a la notificación de resultados	Después de la 4a. semana posterior a la notificación de resultados

6. Evaluación de actividades extraordinarias

A los servidores públicos que hayan sido designados para ocupar un puesto temporalmente durante el periodo evaluado, en términos de los artículos 62 de la Ley y 14 de su Reglamento, se les reconocerá, como parte de su evaluación anual, el desempeño de las actividades extraordinarias realizadas.

Para que esto suceda, los resultados obtenidos por el servidor público en sus evaluaciones semestral y anual del ejercicio fiscal tendrán que haber sido por lo menos satisfactorios. Las actividades extraordinarias serán calificadas de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

- **Sobresaliente:** Cumplimiento de la actividad extraordinaria entre 90% a 100%, que tendrá una calificación de 3.33.
- **Satisfactorio:** Cumplimiento de la actividad extraordinaria entre 75% a 89.9%, que tendrá una calificación de 2.22.
- **Mínimo Aceptable:** Cumplimiento de la actividad extraordinaria entre 60% a 74.9%, tendrá una calificación de 1.11.

Podrán ser evaluadas hasta tres actividades extraordinarias, mismas que deberán cubrir los cuatro requisitos que se señalan en el formato para valorar este rubro, descrito en el Apartado C de este documento.

El procedimiento para evaluar las actividades extraordinarias deberá estar incorporado en el método de evaluación que haya sido registrado ante la Unidad.

De no tener evaluación semestral, se tomará en cuenta únicamente el resultado de la evaluación anual.

En todo caso, el evaluado deberá haber desempeñado las funciones del puesto que cubre temporalmente durante un lapso mínimo de dos meses, contados a partir de la fecha real en que comenzó sus actividades extraordinarias.

Para efectos de evaluación del desempeño, en ningún caso podrá rebasarse el valor del límite superior de la calificación máxima posible del rubro de metas individuales, que será 100, en escala de 0 a 100.

Para fines del Sistema de Puntuación, las actividades extraordinarias se contabilizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

Ejemplo:

Si un servidor público ocupa el cargo de Subdirector de Area en una unidad administrativa y asume temporalmente las funciones de una Dirección de Area, será evaluado en sus metas de desempeño individual como Subdirector de Area (puesto de adscripción) y como Director de Area (puesto ocupado provisionalmente) en las actividades extraordinarias que realice.

Consideremos los escenarios siguientes:

- a) Supongamos que el servidor público obtiene en sus metas de desempeño individual una calificación de 88.0 (*satisfactorio*) y realiza dos actividades extraordinarias, una evaluada como *sobresaliente* (calificación igual a 3.33) y la otra como *mínimo aceptable* (calificación igual a 1.11), que sumadas entre sí le darían una calificación total de 4.44. En este caso, la calificación definitiva del rubro de metas de desempeño individual será de 92.4 (*sobresaliente*), de acuerdo con la regla de integración siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{[Calificación de Metas de Desempeño Individual en puesto de origen]} \\ + \\ \text{[Calificación de Actividades Extraordinarias correspondientes al puesto que cubre]} \\ = \\ \text{[Calificación definitiva de Metas Individuales]} \end{array}$$

Esto es: $88.0 + 4.44 = 92.44$ (redondea a 92.4).

- b) Si ese mismo servidor público hubiera obtenido en sus metas de desempeño individual una calificación de 97.0 (*sobresaliente*) y la misma calificación en actividades extraordinarias (4.44), entonces la calificación definitiva de metas de desempeño individual sería de 100.0 (*sobresaliente*). Dado que las dos calificaciones sumadas dan un total de 101.44 ($97.0 + 4.44 = 101.44$), no pueden rebasar el límite superior de calificación del rubro de metas de desempeño individual, que es 100.

En resumen:

Escenarios posibles	Calificación de Metas de Desempeño Individual en puesto de origen (Subdirector de Area)	Calificación de Actividades Extraordinarias correspondientes al puesto que cubre (Director de Area)	Suma de las Calificaciones en puesto original y en puesto cubierto	Calificación definitiva del rubro de Metas Individuales
Escenario a:	88.0	4.44	92.44	92.4
Escenario b:	97.0	4.44	101.44	100.0

7. Evaluación de Aportaciones Destacadas

Para ser considerada en la evaluación del desempeño, una aportación destacada deberá, cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Que el servidor público haya obtenido como calificación mínima la equivalente a desempeño satisfactorio en sus metas individuales.
- 2) Que no sea una actividad o acción contemplada en algún otro factor de evaluación.
- 3) Que no haya generado presiones presupuestales adicionales.
- 4) Que no haya perjudicado los objetivos de otra área.
- 5) Que haya sido consultada e informada oportunamente a sus superiores, contando con su aprobación.

El procedimiento para evaluar aportaciones destacadas deberá incorporarse al método de evaluación registrado ante la Unidad.

Las aportaciones destacadas se evaluarán utilizando el formato descrito en el Apartado D de este Anexo. En ese mismo formato se deberá describir clara y brevemente la aportación destacada, justificando y/o motivando la importancia de la misma. Las aportaciones destacadas y su impacto deberán ser verificables.

Los indicadores con que se evaluarán las aportaciones destacadas son los siguientes:

- a) Realizadas con Calidad Profesional (con conocimiento y habilidad sobre el tema).
- b) Responden a principios de mejora continua o mejores prácticas.
- c) Producen resultados benéficos verificables.
- d) No generan gastos adicionales ni uso de recursos financieros y/o materiales innecesarios.
- e) Consideran las disposiciones normativas aplicables.
- f) Implican acierto en la decisión tomada para afrontar, anticipar o resolver algún problema o aportar beneficios.
- g) Responden a las necesidades de la ciudadanía, de la dependencia y/o de la Administración Pública Federal.
- h) Congruentes con los objetivos institucionales de la unidad responsable en la que se encuentra adscrito.
- i) Implican creatividad, innovación o mejoramiento de su área de adscripción.
- j) Incrementan la proyección social o la productividad del área de adscripción.
- k) Conceptualizan correctamente cómo abordar una problemática o cómo realizar una propuesta de mejora.
- l) Identifican plenamente a la población o área beneficiada.
- m) Ahorran recursos y tiempo para su área de trabajo.

Cada indicador será evaluado considerando tres parámetros:

- a) **Sobresaliente:** Cuando el impacto de la aportación sea muy notable y repercuta en el desempeño de servidores públicos de otras áreas. En términos numéricos será equivalente a una calificación de 0.385.

- b) Satisfactorio:** Cuando el impacto de la aportación sea notable y repercuta en el desempeño de servidores públicos de su área de trabajo. En términos numéricos será equivalente a una calificación de 0.256.
- c) Mínimo Aceptable:** Cuando el impacto de la aportación sea notable y repercuta sólo en su propio desempeño en su área de trabajo. En términos numéricos será equivalente a una calificación de 0.128.

El resultado de la evaluación de las aportaciones destacadas, en caso de aplicar, podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales, en escala de 0 a 100, a la calificación final alcanzada por el servidor público en la evaluación del desempeño, una vez valorados los demás factores que la integran. Para efectos de la evaluación del desempeño, en ningún caso podrá rebasarse el valor del límite superior de la calificación máxima posible de la evaluación del desempeño, que es 100, en escala de 0 a 100.

8. Ponderación de los factores de evaluación del desempeño

Los factores que integran la evaluación del desempeño tendrán las siguientes ponderaciones:

- a)** Para Directores Generales, Directores Generales Adjuntos y Directores de Area, homólogos o equivalentes:

FACTOR	SUBFACTOR	PONDERACION POR SUBFACTOR	PONDERACION TOTAL POR FACTOR
METAS	Metas individuales	60%	70%
	Metas colectivas	10%	
ESTANDARES DE ACTUACION PROFESIONAL (EAP)	Capacidades gerenciales o directivas	20% en total* , compuesto de la siguiente manera: a) Requeridas para permanencia: 75% del total de este subfactor (25% por cada una de las tres capacidades requeridas) b) No requeridas para permanencia: 25% del total de este subfactor (12.5% por cada una de las dos capacidades no requeridas). * En función de si aplican o no los subfactores de "Desarrollo del Personal" y "Otros" contemplados en los EAP.	30%
	Desarrollo del personal	5% (si no aplica, el peso de este subfactor se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
	Otros (que en su caso determine la dependencia o entidad)	5% (si no aplica, el peso de este subfactor se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
TOTAL:			100%
Actividades extraordinarias	Hasta el 10% adicional a la calificación de metas individuales		
Aportaciones destacadas	Hasta el 5% adicional a la calificación final de la evaluación del desempeño		

- b)** Para Subdirectores de Area y Jefes de Departamento:

FACTOR	SUBFACTOR	PONDERACION POR SUBFACTOR	PONDERACION TOTAL POR FACTOR
METAS	Metas individuales	50%	60%
	Metas colectivas	10%	

ESTANDARES DE ACTUACION PROFESIONAL (EAP)	Capacidades gerenciales o directivas	30% en total* , compuesto de la siguiente manera: a) Requeridas para Permanencia: 75% del total de este subfactor (25% por cada una de las tres capacidades requeridas) b) No requeridas para Permanencia: 25% del total de este subfactor (12.5% por cada una de las dos capacidades no requeridas) * En función de si aplican o no los subfactores de "Desarrollo del Personal" y "Otros" contemplados en los EAP	40%
	Desarrollo del personal	5% (si no aplica, el peso de este subfactor se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
	Otros (que en su caso determine la dependencia o entidad)	5% (si no aplica, el peso de este subfactor se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
TOTAL:			100%
Actividades extraordinarias	Hasta el 10% adicional a la calificación de metas individuales		
Aportaciones destacadas	Hasta el 5% adicional a la calificación final de la evaluación del desempeño		

c) Para Enlaces:

FACTOR	SUBFACTOR	PONDERACION POR SUBFACTOR	PONDERACION TOTAL POR FACTOR
METAS	Metas individuales	50%	60%
	Metas colectivas	10%	
ESTANDARES DE ACTUACION PROFESIONAL (EAP)	Capacidades Gerenciales o Directivas	30% en total* , compuesto de la siguiente manera: a) Requeridas para Permanencia: 70% del total de este subfactor. (35% por cada una de las dos capacidades requeridas) b) No requeridas para Permanencia: 30% del total de este subfactor. (10% por cada una de las tres capacidades no requeridas) * En función de si aplican o no los subfactores de "Desarrollo del Personal" y "Otros" contemplados en los EAP	40%
	Desarrollo del personal	5% (si no aplica, el peso de este rubro se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
	Otros (que en su caso determine la dependencia o entidad)	5% (si no aplica el peso de este rubro se transfiere a capacidades gerenciales o directivas)	
TOTAL:			100%
Actividades extraordinarias	Hasta el 10% adicional a la calificación de Metas individuales		
Aportaciones destacadas	Hasta el 5% adicional a la calificación final de la evaluación del desempeño		

9. Evaluadores y evaluados

Los evaluadores podrán realizar la aplicación de cualquiera de los formatos de evaluación en función de sus ámbitos de competencia y del nivel de responsabilidad que tengan en el seguimiento y control directo o indirecto a las actividades de los servidores públicos a su cargo.

La siguiente tabla presenta los posibles evaluadores y el peso relativo de su calificación en la evaluación del desempeño:

FACTOR	SUBFACTOR	EVALUADOR	PESO DEL EVALUADOR POR SUBFACTOR	
METAS	Metas individuales	Superior Jerárquico o Supervisor	100%	
	Metas colectivas	Responsable del seguimiento a metas colectivas y/o Titular de Unidad Responsable	100%	
ESTANDARES DE ACTUACION PROFESIONAL	Capacidades gerenciales o directivas	Superior Jerárquico o Supervisor	50%	100%
		Jefe del Superior Jerárquico o del Supervisor o quien se determine en el método de evaluación	25%	
		Autoevaluación (en su caso)	25%	
	Desarrollo del personal	Superior Jerárquico o Supervisor	100%	
	Otros (que en su caso determine la dependencia o entidad)	Quien se determine	100%	
Actividades extraordinarias	Jefe del Superior Jerárquico o Supervisor con Vo. Bo. del Titular de la Unidad Responsable	100%		
Aportaciones destacadas	Jefe del Superior Jerárquico o Supervisor con Vo. Bo. del Titular de la Unidad Responsable	100%		

Cuando un evaluador no asiente calificación alguna en un indicador de un factor de evaluación, por causa plenamente justificada, el peso correspondiente se deberá dividir proporcionalmente entre los restantes indicadores para ese factor.

Si el método de evaluación registrado en la Unidad:

- a) Prevé evaluadores adicionales, el peso relativo de su calificación se distribuirá proporcionalmente entre todos los evaluadores.
- b) Prevé evaluadores distintos a los señalados en la tabla anterior para Estándares de Actuación Profesional, se considerarán los diversos tipos de evaluador, que se describen en el Apartado E de este Anexo.

10. Aplicación de las evaluaciones del desempeño

La DGRH proporcionará los formatos y herramientas de evaluación a todos los evaluadores.

En caso de utilizarse el método de evaluación propuesto por la Unidad, ésta podrá poner a disposición de los evaluadores el formato y las herramientas correspondientes.

La aplicación de la evaluación del desempeño deberá permitir:

- a) Revisar y valorar el grado de cumplimiento de las metas establecidas al inicio del ejercicio fiscal, de acuerdo con las expectativas iniciales.
- b) Identificar medidas que puedan ayudar a mejorar el desempeño.
- c) Revisar las necesidades de desarrollo del evaluado y proponer las acciones internas a seguir.
- d) Acordar las metas para el siguiente ejercicio y fomentar una orientación a resultados.

La aplicación de la evaluación del desempeño será más efectiva si se prepara en forma estructurada y en un ambiente de trabajo cómodo, para lo cual se deberá:

- a) Planear y programar, en función del periodo asignado para el efecto.
- b) Realizarse con privacidad y con un mínimo de interrupciones.
- c) Contar con los documentos, soportes y demás elementos que permitan una valoración objetiva y eviten ambigüedades.
- d) Centrar la atención en el desempeño del evaluado.
- e) Identificar los aspectos que han contribuido o dificultado el desempeño del evaluado.
- f) Eliminar las fuentes de distorsión en la evaluación del desempeño, para lo cual se recomienda:
 - i. Utilizar una herramienta de evaluación que contenga un formulario y un instructivo claro.

- ii. Capacitar a los evaluadores, con énfasis en eliminar los errores subjetivos que habitualmente pudieran cometerse.
 - iii. Incluir en los formatos o herramientas de evaluación un apartado para comentarios del personal evaluado y del evaluador.
 - iv. Promover la firma de ambos en los documentos que se generen tanto para la concertación de metas como para el resultado de la evaluación.
 - v. Promover que la actuación de evaluados y evaluadores se sujete a los principios de eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito, certeza y legalidad.
- g) Evitar los efectos de distorsión derivados de la utilización de criterios subjetivos o poco realistas al evaluar. En el Apartado F de este Anexo se describen algunos ejemplos de estos efectos.

11. Integración de la calificación final

La calificación final de la evaluación del desempeño corresponderá a la suma de las calificaciones de los factores de evaluación aplicados y ubicará el nivel de desempeño del evaluado, de la siguiente manera:

Calificación final	Nivel de Desempeño
90 a 100	Sobresaliente
75 a 89.9	Satisfactorio
60 a 74.9	Mínimo aprobatorio
0 a 59.9	No aprobatorio

Una vez aplicada la evaluación del desempeño, la DGRH integrará la calificación final y las de los factores en un documento que será del conocimiento del evaluado, del evaluador y del jefe inmediato del evaluador o, en su caso, el tercer evaluador que determine la dependencia para recabar la firma de los tres servidores públicos.

La DGRH asentará además las calificaciones en el Registro Único del Servicio Público Profesional.

Apartado B

Metodología para el Despliegue y Descripción de Metas de Desempeño Individual

1. Consideraciones

Las metas de desempeño individual:

- a) Reflejarán los niveles de contribución de cada puesto a los objetivos y metas institucionales de la unidad responsable y serán congruentes con la descripción del puesto del evaluado.
- b) Podrán ser semestrales, anuales o anuales con seguimiento semestral.
- c) Podrán tener carácter permanente (es decir, repetibles durante periodos determinados) o específicas para un programa o proyecto único.
- d) Podrán ser hasta cinco por puesto para cada periodo de evaluación.
- e) Deberán ser: específicas, relevantes, observables, mensurables, alcanzables, realistas, sujetas a un periodo preestablecido, determinantes de resultados concretos y verificables, permitiendo llevar a cabo un seguimiento de las mismas con regularidad.

2. Pasos para el despliegue de metas

- a) Identificar los objetivos y metas institucionales de la dependencia (a nivel de unidad responsable o dirección general), así como las funciones y los objetivos del puesto evaluado, que pueden encontrarse ya preestablecidos, en el catálogo de objetivos y metas institucionales de la dependencia a que se refiere el numeral 3 del Apartado A de este Anexo, y en el formato de descripción de puestos, respectivamente.

Los objetivos del puesto serán la base para la descripción de las metas de desempeño individual, cuando la descripción del puesto esté alineada con los objetivos y metas institucionales.

- b) Seleccionar los objetivos y metas institucionales, que se consideren más representativos para el despliegue de las metas de desempeño individual en la unidad responsable.
- c) Determinar las metas de desempeño individual, tomando en cuenta las contribuciones y funciones del evaluado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del área.

Los objetivos y metas institucionales de los directores generales podrán considerarse directamente como metas de desempeño individual, si se les puede asignar plena responsabilidad por su cumplimiento.

- d) Adicionalmente, se podrá incorporar objetivos y/o metas a nivel de unidad responsable o dirección general derivados de las atribuciones establecidas en disposiciones legales pertinentes.

Esta información será incluida en el catálogo de objetivos y metas para fines de despliegue de metas.

3. Pasos para la descripción de metas de desempeño individual

Cuando la descripción de puesto utilizada cuente, a partir de los objetivos y metas institucionales, con objetivos del puesto orientados a resultados, éstos serán tomados directamente para la evaluación del desempeño.

En caso de que en las descripciones de puesto disponibles no se haya partido de objetivos y metas institucionales para establecer objetivos orientados a resultados, las metas deberán ser descritas, determinando, en términos observables, mensurables y realistas, el resultado específico del desempeño.

Para este propósito, se utilizará un verbo activo, orientado a resultados, ya sea de implantación, operación, mejora, mantenimiento o actividades de coordinación.

Por ejemplo:

- a) Relacionado a mejoras:
- i) Incrementar: Lograr, mejorar, resolver, incrementar, actualizar, instalar, etc.
 - ii) Disminuir: reducir, eliminar, etc.
- b) Relacionado con mantener o integrar: Promover, presentar, integrar, efectuar, informar, dirigir, elaborar, etc.
- c) Relacionado con coordinar: Organizar, diseñar, definir, etc.

En todos los casos, a partir de la meta de desempeño individual descrita, se deberá:

- a) Especificar el tipo de indicador, en términos de cantidad, calidad, tiempo, costo, o cualquier combinación de éstos, en donde:
- i) La calidad se refiere a las características o especificaciones que debe reunir un producto, servicio o función institucional;
 - ii) La cantidad se aplica en aquellos resultados en los que se requiere valorar unidades de producto o servicio, estimaciones, inventarios y/o pronósticos, entre otros;
 - iii) El tiempo se utiliza para controlar fechas programadas y plazos límite, y
 - iv) El costo es utilizado cuando puede haber amplias variaciones en los recursos económicos aplicados al logro del resultado.
- b) Establecer una unidad de medida, conforme al tipo de indicador.
- c) Describir el indicador de desempeño respectivo, incorporando la unidad de medida, de modo corto, preciso y claro.
- d) Establecer los parámetros de las metas, asignando un valor diferencial a los distintos niveles de logro de las metas, a fin de que tanto los evaluadores como los evaluados tengan certeza del valor que puede alcanzar su desempeño específico.

Para este efecto, se tomará como base la escala de calificación que establece el artículo 68 del Reglamento, donde:

- i) El desempeño satisfactorio representa el valor aprobatorio que implica el cumplimiento esperado de la meta.
- ii) El desempeño sobresaliente representa los valores de resultado que superan las expectativas de la meta.
- iii) El desempeño mínimo aprobatorio representa el valor aprobatorio que implica un cumplimiento por debajo de lo esperado en la meta, siendo todavía aceptable.
- iv) El desempeño no aprobatorio representa el valor que implica un cumplimiento no aceptable en la meta.

Para el establecimiento de los parámetros se recomienda identificar, en primer lugar, el valor o rango de valores de desempeño satisfactorio y, a continuación, los desempeños mínimo aprobatorio y sobresaliente. Cualquier resultado que no alcance el nivel de desempeño mínimo aprobatorio representará un valor no aceptable (no aprobatorio) de la meta.

- e) Establecer si el resultado previsto se evaluará de manera semestral o anual.
- f) A cada meta de desempeño individual se le asignará una ponderación específica, en función de su importancia o impacto.

En general, es importante al momento de establecer una meta y sus parámetros, identificar las fuentes que proporcionarían información objetiva y certera para la evaluación del desempeño.

Ejemplo:

Meta: Integrar brigadas para apoyar la prevención del cáncer cérvico-uterino en zonas urbano-marginadas.

Verbo activo: Integrar.

Indicador: Número de brigadas integradas por trimestre.

Unidad de medida: Brigadas integradas.

Tipo de indicador: Cantidad y tiempo.

Parámetros:

Satisfactorio: Entre 200 a 225 brigadas integradas por trimestre.

Sobresaliente: Más de 225 brigadas integradas por trimestre.

Mínimo Aprobatorio: Entre 175 y 199 brigadas integradas por trimestre.

No Aprobatorio: Menos de 175 brigadas integradas por trimestre.

Periodo de Ejecución: Semestral.

Por último, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos por cada una de las metas de desempeño individual y sus parámetros, con las siguientes listas:

Lista de verificación de los requisitos de las metas de desempeño individual

Requisitos de Meta de Desempeño Individual	CUMPLE	
	Sí	No
Ha sido redactada de modo sencillo y claro.		
Es sustantiva y relevante.		
Se deriva de un proceso, actividad o serie de actividades acordes con un objetivo o meta institucional.		
Guarda relación con las funciones del puesto que ocupa el evaluado.		
Guarda relación con los objetivos de desempeño del puesto que ocupa el evaluado.		
Es determinante de un resultado concreto y verificable.		
Es alcanzable.		
Es realista y retadora.		
Está sujeta a un periodo de ejecución.		
Es observable y mensurable.		
Contiene algún tipo de indicador.		
Contiene algún indicador.		
Contiene una unidad de medida.		
Contiene parámetros de medición.		

Lista de verificación de los requisitos de los parámetros de metas de desempeño individual

Requisitos de parámetros de metas de desempeño individual	CUMPLE	
	Sí	No
El desempeño satisfactorio representa el valor aprobatorio que implica el cumplimiento esperado de la meta programada.		
El desempeño sobresaliente representa los valores de resultado que superan las expectativas de la meta programada.		
El desempeño mínimo aprobatorio representa el valor aprobatorio que implica un cumplimiento por debajo de lo esperado en la meta programada, siendo todavía aceptable.		
Los valores inferiores al desempeño mínimo aprobatorio son considerados como no aceptables (No Aprobatorios).		
Los parámetros contemplan la evaluación objetiva de cualquier resultado posible de la meta.		

Apartado C

FORMATO DE EVALUACION DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS					
Nombre del Evaluado:				RFC:	
Puesto		Dependencia o Entidad / Unidad Responsable:		Fecha:	
Requisitos para evaluar ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS					Cumple (SI - NO)
1. Haber ocupado temporalmente un puesto en términos del artículo 62 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 14 de su Reglamento.					
2. El puesto ocupado temporalmente abarcó por lo menos dos meses para la evaluación semestral o por lo menos cuatro meses para la evaluación anual.					
3. El servidor público evaluado alcanzó por lo menos una calificación de satisfactorio en el cumplimiento de sus metas de desempeño individual en el periodo que se evalúa.					
4. Las actividades extraordinarias cuentan con soporte documental para su verificación y/o seguimiento.					
Evaluación de Actividades Extraordinarias					
Descripción de las Actividades Extraordinarias	Calificación			Puntos	
	Sobresaliente (Cumplimiento de 90% a 100%)	Satisfactorio (Cumplimiento de 75% a 89.9%)	Mínimo Aceptable (Cumplimiento de 60% a 74.9%)		
1	3.33	2.22	1.11		
2	3.33	2.22	1.11		
3	3.34	2.22	1.11		
TOTAL DE PUNTOS ADICIONALES PARA LA EVALUACION DE METAS DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL					
Superior Jerárquico del Evaluado			Titular de la Unidad Responsable en la que está adscrito el evaluado		
Nombre			Nombre		
Puesto			Puesto		
Firma			Firma		

Apartado D

FORMATO DE EVALUACION DE APORTACIONES DESTACADAS					
Nombre del Evaluado:				RFC:	
Puesto		Dependencia o Entidad / Unidad Responsable:		Fecha:	
Requisitos para evaluar Aportaciones Destacadas					Cumple (SI- NO)
1. La calificación de la evaluación de metas individuales del servidor público es equivalente a desempeño satisfactorio o superior.					
2. La aportación destacada no es una actividad o acción contemplada en algún otro rubro de evaluación del desempeño.					
3. La aportación mejoró, facilitó, optimizó o fortaleció las funciones de los compañeros de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportó beneficio a la ciudadanía.					
4. La aportación destacada no generó presiones presupuestales adicionales.					
5. La aportación destacada no perjudicó o afectó negativamente los objetivos de otra área o unidad responsable.					
6. La aportación destacada fue, en su momento, consultada e informada oportunamente con los superiores y contó con su aprobación.					
Descripción de las Aportaciones Destacadas					
Evaluación de Aportaciones Destacadas					
Indicador	Calificación			Puntos	
	Sobresaliente	Satisfactorio	Mínimo Aceptable		
Realizadas con Calidad Profesional (con conocimiento y habilidad sobre el tema).	0.385	0.256	0.128		
Responden a principios de mejora continua o mejores prácticas.	0.385	0.256	0.128		
Producen resultados benéficos verificables.	0.385	0.256	0.128		
No generan gastos adicionales ni uso de recursos financieros y/o materiales innecesarios.	0.385	0.256	0.128		
Consideran las disposiciones normativas aplicables.	0.385	0.256	0.128		
Implican acierto de la decisión tomada para afrontar, anticipar o resolver algún problema o aportar beneficios.	0.385	0.256	0.128		
Responden a las necesidades de la ciudadanía, la dependencia o entidad y/o de la Administración Pública Federal.	0.385	0.256	0.128		
Congruentes con los objetivos institucionales de la unidad responsable en la que se encuentra adscrito.	0.385	0.256	0.128		
Implican creatividad, innovación o mejoramiento de su área de adscripción.	0.385	0.256	0.128		
Incrementan la proyección social o la productividad del área de adscripción.	0.385	0.256	0.128		
Conceptualizan correctamente cómo abordar una problemática o cómo realizar una propuesta de mejora.	0.385	0.256	0.128		
Identifican plenamente a la población o área beneficiada.	0.385	0.256	0.128		
Ahorran recursos y tiempo para su área de trabajo.	0.385	0.256	0.128		
TOTAL DE PUNTOS ADICIONALES PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO					
Superior Jerárquico del Evaluado			Jefe inmediato del Superior Jerárquico del Evaluado		
Nombre			Nombre		
Puesto			Puesto		
Firma			Firma		

Apartado E

Tipos de Evaluadores y sus Características

- a) **Evaluado (autoevaluación).** Por lo general, cada servidor público conoce bastante bien su desempeño diario y cómo lo puede mejorar. Por ello, puede resultar el individuo más importante en la evaluación de su propio rendimiento. Sin embargo, el servidor público casi siempre tiene un interés personal en generar evaluaciones positivas sobre su desempeño por lo que su valoración nunca debe ser la única.
- b) **Compañeros de trabajo (pares).** Los compañeros de trabajo pueden medir mejor el desempeño laboral de un colega que su supervisor, dependiendo del contexto y aspecto a evaluar, en particular si la evaluación es anónima y proviene de diversas fuentes. Sin embargo, dichas evaluaciones suelen ser extremas (indulgentes o muy severas) y el anonimato pudiera prestarse a abusos.
- c) **El superior jerárquico o supervisor.** Este tipo de evaluaciones es la más común y potencialmente la más objetiva, por ser el superior jerárquico o supervisor quien tiene mayor contacto con los resultados del evaluado. Sin embargo, debe vigilarse el posible abuso de autoridad a favor o en contra del evaluado.
- d) **Los subordinados.** Esta evaluación es útil si los subordinados pueden aportar información para la evaluación de sus superiores jerárquicos, que otras personas pudieran no tener. Si existe la madurez suficiente, este tipo de evaluación suele mejorar las relaciones de trabajo y controlar actitudes negativas. Al igual que la evaluación por compañeros de trabajo, debe ser anónima y provenir de diversas fuentes.
- e) **Los clientes externos (ciudadanos, servidores públicos de otras unidades).** Este tipo de evaluación es válido cuando existe mucho contacto con el cliente externo, cuando éste conoce las tareas del evaluado mejor que el supervisor o los compañeros de trabajo, así como cuando existen estándares de servicio bien definidos.

Apartado F

Efectos de Distorsión al Evaluar

1. **Error de tendencia central:** Apreciación inexacta del desempeño, en la cual todos los servidores públicos son calificados dentro de la media.
2. **Error de suavidad o excesiva firmeza:** Caso en el que el evaluador tiende a dar calificaciones inusualmente bajas o altas a los evaluados por querer ser flexible o estricto al evaluar.
3. **Error por novedad:** Caso en el que se considera sólo el comportamiento más reciente y no el comportamiento del evaluado a lo largo del período de evaluación.
4. **Error de contraste:** Caso en que se compara indebidamente a un evaluado con otro que ha sido evaluado previamente.
5. **Error de similitud:** Caso en que el evaluador califica más positivamente a los evaluados que se parecen a él.
6. **Prejuicio personal:** Caso en que el evaluador califica al evaluado con base en expectativas previas sobre el desempeño de este último.
7. **Efecto de halo:** Caso en que el evaluador tiende a calificar muy alto o muy bajo todo el desempeño, por algunos puntos fuertes o débiles que muestra el evaluado.
8. **Error lógico:** Caso en que el evaluador califica indebidamente al evaluado, por no entender la responsabilidad de éste o no poder traducirla al factor de evaluación respectivo.

Apartado G

Diálogos de Desarrollo

Deben realizarse cuando menos dos diálogos de desarrollo al año, incluyendo la reunión en que se acuerde el programa individual de acción y cuando se evalúe el desempeño anual.

Para cada diálogo de desarrollo se deberá:

1. Notificar al evaluado con anticipación la fecha y lugar del diálogo de desarrollo.
2. Contar con la presencia del evaluado y su superior jerárquico o supervisor.
3. Procurar que la reunión se desarrolle en una atmósfera cordial.
4. Centrar los comentarios (positivos y negativos) en el desempeño y no en la persona.
5. Hacer un balance entre los reconocimientos al trabajo bien desarrollado y las áreas de mejora. Toda crítica deberá ser constructiva y estar sustentada con ejemplos.
6. Basarse en evidencias claras.
7. Comentar, en su caso, la forma en que se cumplieron los objetivos.
8. Comentar de manera abierta las áreas de oportunidad.
9. Identificar claramente las acciones de mejora.
10. Estimular al evaluado para que exprese sus puntos de vista y conclusiones, en lugar de que el evaluador imponga los suyos propios.
11. Enfocarse en el desarrollo personal.

Fase I: Concertación de Metas

Etapa 1: Introducción

En esta etapa, se abre el diálogo, se señala su propósito y se plantea la necesidad de establecer metas, compromisos y responsabilidades para el logro de resultados dentro del área respectiva.

Etapa 2: Presentación de los puntos de vista

En esta etapa, se busca conocer los diferentes puntos de vista de los evaluados en cuanto a sus capacidades y recursos para el logro de las metas de desempeño. Se pretende que los evaluados documenten y se involucren en el establecimiento de sus metas de desempeño individual.

Etapa 3: Facilitar la retro-información

Se establecen y analizan los niveles de contribución que cada evaluado asumirá para alcanzar las metas institucionales. Se pretende iniciar el despliegue de metas de desempeño individual a partir de la identificación específica y clara de los retos, de explicar y determinar sus efectos, explorar la situación y desarrollar soluciones.

En esta etapa, se recomienda apoyarse con técnicas tales como la lluvia de ideas, la valoración de experiencias externas y el análisis de mejores prácticas, entre otras.

En caso de que una meta se repita en diferentes periodos o haya metas similares para varios evaluados, es importante considerar los resultados finales para el establecimiento de los parámetros del nuevo periodo a evaluar.

Por ejemplo, si el promedio de calificación es sobresaliente, se recomienda que dicho promedio sea utilizado para determinar el parámetro satisfactorio de la meta para el nuevo ejercicio fiscal.

Por el contrario, si el promedio de calificación se encuentra por debajo de satisfactorio, esto puede indicar que la expectativa ha sido poco realista, por lo que pudiera ser necesario disminuir el valor del parámetro satisfactorio para el siguiente periodo.

Etapa 4: Acuerdos

Los evaluados y sus respectivos superiores jerárquicos o supervisores acuerdan las metas de desempeño individual y sus parámetros. En esta etapa, se identifican las estrategias y acciones necesarias para el logro de resultados por nivel y se establecen los compromisos de los servidores públicos involucrados, así como los comportamientos esperados a partir de la determinación de las necesidades, requerimientos y condiciones reales de operación.

Etapa 5: Formalización de las metas de desempeño individual

Los diálogos de desarrollo permitirán documentar formalmente las metas de desempeño individual y que los evaluados tengan clara conciencia de los retos que deberán asumir.

Fase II. Revisión del Desempeño

Etapa 1: Preparar la revisión del desempeño

En esta etapa, es responsabilidad del superior jerárquico o supervisor ayudar al evaluado a preparar la revisión y, en su caso, aplicación de la evaluación final de desempeño, de forma que el diálogo pueda ser tan provechoso como sea posible.

Para este propósito, se considerará lo siguiente:

1. Objetivos del diálogo de desarrollo.
2. Los aspectos por revisar y los criterios utilizados para la evaluación del desempeño.
3. Impacto del estilo directivo del superior jerárquico en la revisión.
4. Necesidad de demostrar habilidades específicas (escuchar, tener calma) y promover la comunicación.
5. Tener disponibles los resultados del desempeño y sus aspectos negativos y positivos (planear).
6. Aspectos superados en evaluaciones del desempeño de periodos anteriores.
7. Aspectos a superar en los siguientes periodos de evaluación del desempeño.
8. Problemas que podrían presentarse en el transcurso de los diálogos de desarrollo.
9. La generación del programa individual de acción durante el diálogo de desarrollo.

Etapa 2: Retro-información

En esta etapa, se busca que el evaluador y el evaluado tengan la oportunidad de:

1. Revisar y valorar el grado de cumplimiento de las metas establecidas al inicio del periodo de evaluación.
2. Discutir las actividades desarrolladas correctamente, así como aquellas que hayan presentado algún problema y acordar soluciones.
3. Comentar posibles acciones de mejora y desarrollo, de acuerdo con las prioridades del área y de la dependencia.
4. Acordar las metas para el siguiente periodo de evaluación.

En esta etapa, es de utilidad que el evaluado responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué aspectos específicos de su trabajo le interesan más?
2. ¿Qué aspectos específicos de su trabajo le interesan menos?
3. ¿Qué objetivos de desempeño, de los cuales es responsable, se han llevado a cabo?
4. ¿Cuáles son las tareas que ha desempeñado más efectivamente y de qué forma?
5. ¿Cuáles, de existir, son las razones que le han impedido ser más eficiente en estas tareas?
6. ¿Existe algo en la forma de dirigir del evaluador que le impide al evaluado ser más eficiente?
7. ¿Existe algo en la forma de dirigir del evaluador que le ayuda al evaluado a ser más eficiente?
8. ¿Qué áreas o aspectos, de existir, no le son claras en su trabajo?
9. ¿Qué ayuda, orientación o formación adicional necesita para realizar su trabajo de forma más eficiente?

Etapa 3: Elaboración del Programa Individual de Acción

En esta etapa, las áreas de oportunidad y mejora detectadas en las dos etapas anteriores se concretan en acciones verificables de mejora y desarrollo.

Para elaborar el programa individual de acción se deberán contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Qué cambios tendrán lugar en la Administración Pública Federal, en nuestra dependencia y/o en nuestra unidad responsable durante el próximo periodo a evaluar?
2. ¿Qué nuevas actividades realizará el evaluado durante el próximo periodo a evaluar?
3. ¿Qué objetivos de la dependencia y de la unidad responsable se relacionan con el trabajo del evaluado?

4. ¿Qué le gustaría al evaluado aprender para mejorar su trabajo?
5. ¿Incluye el programa individual de acción todo el trabajo contemplado en las funciones que el evaluado necesitará realizar durante el periodo a evaluar?
6. ¿Se relacionan todos los objetivos del programa individual de acción al cambio, mejora o desarrollo?
7. ¿Los objetivos derivados de su programa individual de acción cumplen con el modelo denominado "SMARTER" (por sus siglas en inglés), es decir son: sencillos, mensurables, verificables, realistas, definidos en el tiempo, específicos y revisables?

Los programas individuales de acción se harán en el formato que para el efecto determine la DGRH, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

1. Areas de mejora o de oportunidad detectadas en el desempeño del evaluado durante el periodo respectivo.
2. Propuestas de estrategias y acciones realistas de mejora que impacten en el desempeño del evaluado.
3. Datos y firma del evaluado y de su superior jerárquico o supervisor.

NORMA para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, 45, 47, 49, 50, 69 fracciones V, XI y XV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 15 fracción VIII, 47 al 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA PARA LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

1. Objetivo

Establecer las disposiciones que permitan a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal diagnosticar, planear, operar, evaluar y dar seguimiento al proceso de capacitación de los servidores públicos y de los servidores públicos de carrera sujetos a la aplicación de la presente Norma que contribuya a su desarrollo y profesionalización.

2. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se entenderá por:

@Campus México: A la herramienta del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades enfocada a proporcionar a los servidores públicos de carrera una oferta sólida de cursos para el fortalecimiento de sus capacidades en la Administración Pública Federal Centralizada.

Capacidades: A los conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos, requeridos para el desempeño de un puesto.

Capacitación: Al proceso por el cual una persona es inducida, preparada y actualizada para el eficiente desempeño de su puesto y/o para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, así como, en su caso, para facilitar la certificación de las capacidades requeridas para el puesto que ocupe.

Comité: Al Comité Técnico de Profesionalización a que se refiere el artículo 72 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, encargado de la aplicación de la presente Norma, para el caso de los puestos sujetos al Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

Crédito: A la unidad que mide el peso académico, complejidad, medio de enseñanza, y requerimientos de tiempo y esfuerzo de un curso determinado.

Cursos: A las acciones tales como talleres, conferencias, diplomados, seminarios y demás objetos de aprendizaje que permiten inducir, preparar, capacitar, actualizar y/o especializar a los servidores públicos y a los servidores públicos de carrera de la Administración Pública Federal.

Dependencias: A las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

DGRH: A las Direcciones Generales de Recursos Humanos, sus equivalentes o las unidades encargadas de dichos recursos cualquiera que sea su denominación.

Entidades: A las que constituyen la Administración Pública Paraestatal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Evaluación integral individual: Aquélla que comprende los resultados de la evaluación del desempeño del servidor público de carrera, más los resultados obtenidos en su evaluación por el cumplimiento de los proyectos individuales de desarrollo.

Institución educativa: A la institución educativa, centro de investigación u organismo público o privado que imparte cursos y que cuenta, cuando así corresponda, con reconocimiento de validez oficial a nivel nacional o su equivalente a nivel internacional.

Ley: A la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Mapa curricular: Al conjunto de cursos de temática común, que contribuye a que cada servidor público de carrera se especialice en un área específica del conocimiento.

Organos Desconcentrados: A los órganos administrativos desconcentrados que se encuentran jerárquicamente subordinados a una Secretaría de Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PAC: Al Programa Anual de Capacitación que integre la DGRH.

Portal: Al portal electrónico del @Campus México que se encuentra disponible en la página electrónica www.campusmexico.gob.mx.

Proyecto individual de desarrollo: A las acciones para la capacitación y formación de los servidores públicos de carrera, orientadas a fortalecer sus capacidades tanto para el eficiente desempeño de su puesto, como para la posible ocupación a futuro de otros puestos de igual o mayor responsabilidad, contemplados en su plan individual de carrera.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública.

Servidor público: A la persona que ocupa una plaza de nivel operativo, un puesto de libre designación o adscrito a un gabinete de apoyo, o bien un puesto de Jefe o Titular de Unidad a Secretario de Estado o su equivalente en las dependencias y órganos desconcentrados, así como a las personas que desempeñen un puesto en alguna entidad paraestatal cualquiera que sea el nivel jerárquico organizacional al que pertenezca.

Servidor público de carrera: Servidor público de carrera, según lo establecido en la Ley y en su Reglamento, así como el servidor público que se encuentra en el supuesto de los artículos tercero transitorio de dicha Ley y décimo transitorio de su Reglamento.

SII: Al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Sistema: Al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

Unidad: A la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

3. Interpretación y casos no previstos

La interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Norma, para efectos administrativos, corresponderá a la Unidad, la cual resolverá sobre los casos no previstos en la misma.

4. Ambito de aplicación

La presente Norma será de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República, para efectos de la capacitación de su personal, podrán sujetarse a las disposiciones que en esta Norma se establecen para las dependencias, con excepción de las relativas al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

5. Sujetos de la aplicación

Serán sujetos de aplicación de la presente Norma, con las particularidades que la misma establece, los servidores públicos y los servidores públicos de carrera.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Norma el personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano; el personal docente y directivo de los modelos de educación básica, media superior y superior; de la rama médica, paramédica y grupos afines; los miembros de las Fuerzas Armadas, del Sistema de Seguridad Pública y de Seguridad Nacional; el personal investigador y las personas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

6. Sujetos responsables de la aplicación

Serán responsables de la aplicación de la presente Norma los oficiales mayores o equivalentes, los titulares de las DGRH o equivalentes, así como los titulares de las áreas responsables de capacitación cualquiera que sea su denominación y, cuando corresponda, los integrantes de los Comités.

7. De la capacitación de los servidores públicos de carrera

7.1. Las dependencias y órganos desconcentrados deberán proporcionar capacitación, a través de cursos, a sus servidores públicos de carrera en al menos cuarenta horas durante el año o su equivalente a 12 créditos. Aun cuando un servidor público de carrera haya certificado las capacidades requeridas por su puesto, tendrá derecho a ese tiempo de capacitación al año.

7.2. La capacitación de los servidores públicos de carrera, será un factor a considerar en la evaluación del desempeño del superior jerárquico.

7.3. El servidor público de carrera que haya asistido a un curso, para aprobarlo, presentará una evaluación al término del mismo. La calificación mínima aprobatoria del curso será de 7.0 puntos, en una escala de 1.0 a 10.0.

7.4. La DGRH será responsable de que los cursos, con excepción de los que se encuentren disponibles en @Campus México, reúnan los requisitos de calidad, de carácter académico y técnico previstos en el artículo 51 del Reglamento, así como supervisar la adecuada impartición de los mismos.

8. De la capacitación de los servidores públicos

8.1. Los servidores públicos deberán participar en los cursos de capacitación en los que se encuentren programados, a cuyo efecto su superior jerárquico inmediato deberá proporcionarles las facilidades pertinentes para su asistencia a esos cursos.

8.2. Las DGRH orientarán las acciones de capacitación al desarrollo de los conocimientos, habilidades, aptitudes y valores de los servidores públicos, considerando preferentemente las capacidades siguientes:

- I. Visión del Servicio Público:** Se refiere a los valores éticos que posean y deben practicar los servidores públicos privilegiando la rendición de cuentas, la transparencia, la integridad y el bien común;
- II. Gerenciales o directivas:** Consisten en los conocimientos, habilidades o actitudes que, de manera general, y por el nivel de responsabilidad, deban tener los servidores públicos para el desempeño de sus funciones;
- III. Técnicas transversales:** Se refieren a los conocimientos y habilidades que son útiles para diversos puestos, en aspectos o materias técnicas, tales como idiomas, software o paquetería computacional, ortografía y redacción, entre otros, y
- IV. Técnicas específicas:** Se refieren a los conocimientos y habilidades de carácter técnico-especializado que son requeridos para el desempeño de un puesto.

8.3. La DGRH dará a conocer a los servidores públicos el calendario de los cursos en los que se encuentran programados, informándoles de los requisitos, objetivos, duración, mecanismos de evaluación, entre otros aspectos.

8.4. La DGRH, deberá cerciorarse que los cursos de capacitación para los servidores públicos, reúnan requisitos de calidad académica, tales como:

- a)** El contenido del curso sea sólido, consistente e impartido en forma apropiada, en cualquiera que sea su modalidad.

- b) En cuanto a diseño instruccional, que sea consistente entre los diversos elementos del curso, tales como objetivos, temario, capacidades a desarrollar, información y seguimiento proporcionados al participante sobre sus resultados en ejercicios y evaluaciones.
- c) En cuanto a estándares operativos de diseño instruccional, que comprendan el uso de diferentes técnicas y metodologías adecuadas conforme al contenido temático, con el fin de fortalecer la capacitación.

8.5. En todo caso, la DGRH verificará que en las acciones de capacitación que se establezcan participen, cuando así corresponda, la Comisión Mixta de Capacitación, los Comités Locales de Capacitación o cualquier otro órgano colegiado equivalente, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos jurídicos que en materia de capacitación resulten aplicables en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate.

9. Del PAC

9.1. Cada dependencia, órgano desconcentrado y entidad elaborará su correspondiente PAC que incluirá las acciones de capacitación de los servidores públicos y de los servidores públicos de carrera, en el formato que al efecto obra en el SII.

9.2. El PAC incluirá, entre otras, las acciones de capacitación de los servidores públicos y servidores públicos de carrera las siguientes:

9.2.1. Para los de nuevo ingreso o que no hayan recibido inducción:

- I. Sobre aspectos generales de la Administración Pública Federal, que cubra al menos lo siguiente:
 - a. Organización de la Administración Pública Federal;
 - b. Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley de la materia, y
 - c. Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a la legislación vigente.

Para el caso de los servidores públicos de carrera se deberá considerar el curso relativo a nociones generales sobre la Administración Pública Federal, impartido a través del @Campus México.

- II. Sobre aspectos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate, que cubra como mínimo lo siguiente:
 - a. Naturaleza jurídica de la institución;
 - b. Estructura orgánica;
 - c. Misión, visión, objetivos, metas, atribuciones, y
 - d. Sus derechos y obligaciones en la institución.
- III. Sobre aspectos específicos del puesto, que comprenda al menos lo siguiente:
 - a. Estructura del área organizacional de trabajo y de las áreas con las que existe mayor interacción en razón del puesto;
 - b. La misión, objetivos y metas del puesto;
 - c. Atribuciones del área o la unidad administrativa en que se encuentre adscrito el puesto y las funciones que a éste corresponden;
 - d. Lugar o lugares de trabajo en que se desarrollan las funciones del puesto, y
 - e. Equipo, mobiliario y demás herramientas o bienes de apoyo para el desempeño del puesto.

Las acciones de capacitación a que se refieren las fracciones I y II estarán a cargo de la DGRH, la cual programará su impartición preferentemente dentro de los tres primeros meses del ingreso a la institución.

Las acciones de capacitación previstas en la fracción III estarán a cargo del superior jerárquico inmediato, quien contará con el apoyo de la DGRH, y se efectuarán dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al ingreso o cambio de puesto.

9.2.2. Las acciones de capacitación derivadas del diagnóstico de necesidades de capacitación que realice la DGRH.

9.3. Las acciones de capacitación para los servidores públicos de carrera contenidas en el PAC deberán ser sometidas previamente a la aprobación del Comité y las relativas a los servidores públicos serán aprobadas, en su caso, por la propia DGRH.

9.4. El PAC deberá registrarse ante la Unidad, a través del formato que se contiene en el SII en la fecha que el instructivo de llenado correspondiente establece.

9.5. La DGRH informará tanto a los servidores públicos como a los servidores públicos de carrera acerca de los cursos y de los requisitos, objetivos, duración y mecanismos de medición de los mismos.

9.6. Las dependencias y órganos desconcentrados, podrán construir mapas curriculares por área de especialidad o unidad responsable, a fin de contribuir a la especialización de los servidores públicos de carrera.

9.7. La DGRH y cuando así corresponda el Comité, reportará trimestralmente a la Unidad, a través de los formatos contenidos en el SII, los avances de las acciones de capacitación y cumplimiento del PAC.

9.8. Cada dependencia, órgano desconcentrado y entidad, a través de la DGRH, diseñará e implantará mecanismos de evaluación y seguimiento de los cursos que proporcione, así como indicadores que permitan medir el aprendizaje de los participantes y, opcionalmente, la aplicación e impacto de los mismos.

10. Criterios específicos para identificar cursos obligatorios y optativos para efectos del sistema

10.1. Las dependencias y los órganos desconcentrados deberán definir cuáles cursos serán obligatorios a los servidores públicos de carrera y cuáles serán optativos, de acuerdo con los criterios siguientes:

10.1.1. Generales, los señalados en el artículo 49 del Reglamento.

10.1.2. Específicos:

- I. Para la identificación de cursos obligatorios, se considerarán:
 - a. Las capacidades gerenciales o directivas y técnicas, que corresponden al nivel de dominio requerido por el puesto que ocupa el servidor público de carrera y que no hayan sido certificadas.
 - b. Las capacidades gerenciales o directivas y técnicas en niveles de dominio inferior a los requeridos por el puesto y que de acuerdo a evaluaciones diagnósticas, de capacidades o de desempeño u otras resulten necesarios para alcanzar el nivel de dominio del puesto y para efectos de certificación.
 - c. La capacidad técnica transversal relativa a nociones generales de la Administración Pública Federal, en función de su aplicación en el desempeño de cualquier puesto en la dependencia u órgano desconcentrado.
 - d. Los cursos autorizados por el Comité en el proyecto individual de desarrollo de los servidores públicos de carrera para su plan individual de carrera, con sujeción a la disponibilidad presupuestal de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.
- II. Cursos optativos: Todos aquellos cursos que no estén comprendidos en los criterios anteriores.

11. Del @Campus México.

11.1. La Unidad, mediante el @Campus México, administra los cursos disponibles en el portal, relativos a las capacidades de visión del servicio público, gerenciales o directivas, así como técnicas transversales y, en su caso, otros cursos para el desarrollo de conocimientos o habilidades de interés general.

Los cursos relacionados con las capacidades de visión del servicio público, gerenciales o directivas, así como la técnica transversal relativa a nociones generales de la Administración Pública Federal, estarán disponibles a través del @Campus México, con el fin de asegurar su calidad, uniformar contenidos y reducir costos al obtener un precio único por crédito.

La Unidad llevará el registro y control de los cursos impartidos por las instituciones que participan en el @Campus México.

11.2. Para que un curso sea incorporado al @Campus México, deberá ser evaluado técnica y académicamente por la Unidad, la cual realizará la evaluación técnica conforme al Anexo de la presente Norma y para la evaluación académica se auxiliará del Comité Académico Asesor que acuerde el Consejo Consultivo del Sistema.

11.3. La Unidad, a través del portal, difundirá los diferentes cursos que se encuentran disponibles, así como sus objetivos, temarios y las instituciones educativas que los imparten, a efecto de que los servidores públicos de carrera estén en posibilidad de elegir un curso con la institución que prefieran.

11.4. Cuando la DGRH autorice la inscripción de un servidor público de carrera a un curso disponible en @Campus México, dicha autorización se comunicará de manera automática a través del portal a la institución educativa correspondiente, al servidor público interesado y a la Unidad.

11.5. El servidor público de carrera será responsable de que los datos o contraseñas que se le proporcionen por virtud de su inscripción a un curso disponible en @Campus México, se utilicen exclusivamente por él. El uso de esos datos o contraseñas por una persona distinta al servidor público de

carrera autorizado, será causa de que el o los servidores públicos de carrera involucrados sean dados de baja en ese curso del @Campus México, situación que se hará del conocimiento de la DGRH correspondiente, la cual determinará en qué momento se podrá dar de alta nuevamente al o los servidores públicos de carrera de que se trate.

11.6. Al término de los cursos, los servidores públicos de carrera deberán contestar la encuesta de satisfacción a fin de completar la evaluación de calidad que se realiza a los cursos. Los resultados de estas evaluaciones, así como otros comentarios sobre los cursos, serán publicados en el portal y canalizados por la Unidad a las instituciones educativas para su atención.

11.7. Cuando de acuerdo con el resultado de las evaluaciones a que se refiere el numeral anterior, un curso sea considerado deficiente y se mantenga en esa categoría por dos trimestres seguidos, será retirado del portal hasta en tanto se subsanen a satisfacción de la Unidad las deficiencias detectadas. La Unidad dará aviso de esta circunstancia a las dependencias y órganos desconcentrados.

11.8. La DGRH designará a un enlace entre la dependencia u órgano desconcentrado y la Unidad, para efectos de la operación del @Campus México. Dicha designación deberá hacerse del conocimiento de la Unidad dentro de los siguientes cinco días hábiles a que se realice.

11.9. Las dependencias u órganos desconcentrados cubrirán directamente a la institución educativa, el monto de la capacitación de los cursos de los servidores públicos de carrera a quienes hayan autorizado previamente su inscripción.

En los casos en que un servidor público de carrera esté interesado en tomar un curso a través del @Campus México, sin contar con autorización de la dependencia u órgano desconcentrado a la que esté adscrito, podrá hacerlo siempre que cubra por su cuenta y directamente el costo del curso a la institución educativa, sin que esto implique obligación alguna para la dependencia u órgano desconcentrado.

11.10. Las dependencias y órganos desconcentrados, así como la Unidad en el caso de cursos que se encuentren disponibles en @Campus México, deberán asegurarse que las instituciones educativas comuniquen los resultados de la evaluación de capacitación de cada uno de los servidores públicos de carrera que hayan tomado alguno de sus cursos, dentro de los siguientes veinte días hábiles de haberse presentado la evaluación correspondiente.

11.11. Con base en los resultados de los cursos de capacitación obligatorios en que participe un servidor público de carrera, así como de otros estudios profesionales que realice, siempre que estos últimos estén contemplados en su proyecto individual de desarrollo, podrá recibir puntos para su evaluación integral individual.

11.12. La DGRH, así como la Unidad en el caso de cursos que se encuentren disponibles en @Campus México, determinarán el número de créditos que corresponda a cada curso, considerando la propuesta del órgano o institución educativa que lo imparta, dentro de los rangos previstos en la siguiente tabla:

HORAS	No. DE CREDITOS
Hasta 4	1
5 – 8	2
9 – 12	3
13 – 16	4
17 – 19	5
20 – 24	6
25 – 28	7
Por cada 4 horas adicionales, se aumentará un crédito.	

La DGRH deberá incluir en el historial de capacitación del servidor público de carrera, contenido en el Registro Unico del Servicio Público Profesional, los cursos en que participó, los resultados obtenidos y, en su caso, los créditos acumulados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Norma que Regula la Formación Integral del Personal de la Administración Pública, así como la Guía Metodológica para llevar a cabo el Proceso de Capacitación del Sector Público emitidas por el Titular de la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día veintiséis de marzo del dos mil tres, y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en la presente Norma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ANEXO DE LA NORMA PARA LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Estándares para evaluación de cursos en línea.

@Campus México

Estándares generales de diseño instruccional (1/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 1 – Objetivos Instruccionales

Los objetivos instruccionales del curso están claramente establecidos o señalados y describen las medidas específicas y las capacidades o conocimientos que el estudiante debe adquirir en cada unidad (consistencia).

Estándar General 1 Criterios	Verificación del criterio	
Al inicio del curso, se indican sus objetivos generales.	Sí	No
Se indican objetivos propios de cada unidad, módulo o tema según aplique.	Sí	No
1. Hay objetivos claramente establecidos.	Sí	No
2. Los objetivos mencionan específicamente las capacidades y/o conocimientos, según el caso, que se debe adquirir en cada unidad del curso.	Sí	No
3. El cumplimiento de todos los objetivos es observable y/o medible.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (2/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 2– Consistencia del contenido con los objetivos del curso

El contenido del curso es suficiente en esencia y detalle y es consistente con los objetivos del curso.

Estándar General 2 Criterios	Verificación del criterio	
1. El temario del curso es consistente con sus objetivos generales y específicos.	Sí	No
2. El contenido del curso cubre y/o permite cumplir integralmente, según aplique, todos y cada uno de los objetivos establecidos para el mismo.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (3/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 3– Práctica con retroalimentación

El curso proporciona oportunidades para practicar los nuevos conocimientos y/o capacidades, según el caso, con retroalimentación y guía.

Estándar General 3 Criterios	Marcar las opciones	
Las oportunidades (ejercicios) de práctica son consistentes con los objetivos definidos.	Sí	No
1. Hay oportunidades (ejercicios) de práctica siempre que los conceptos clave son complejos, requieren memorización y/o múltiples intentos.	Sí	No
2. Las oportunidades (ejercicios) de práctica brindan instrucciones claras y completas para su realización.	Sí	No

3.	Las oportunidades (ejercicios) de práctica le permiten al participante tener respuestas incorrectas, corregir el error y prevenirlo a futuro.	Sí	No
4.	Las oportunidades (ejercicios) de práctica le proporcionan al participante una retroalimentación y/o guía oportuna, clara y relevante.	Sí	No
5.	Existe retroalimentación a los ejercicios de práctica.	Sí	No
6.	La retroalimentación y/o guía es correctiva, apoya el aprendizaje del participante.	Sí	No
7.	La retroalimentación y/o guía se retiran gradualmente a medida que el participante continúa practicando la aplicación de los nuevos conocimientos o capacidades.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (4/4)

(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 4 – Evaluación del aprendizaje

El curso incluye evaluaciones que proporcionan retroinformación relevante al participante.

Estándar General 4		Marcar las	
Criterios		opciones	
El curso incluye evaluaciones.		Sí	No
1.	Antes de comenzar el curso existe una autoevaluación disponible, que le permite al participante identificar su ubicación y necesidades de capacitación respecto a la capacidad de que se trate.	Sí	No
2.	El curso incluye evaluaciones parciales para cada uno de sus (según aplique) módulos, temas, secciones o unidades.	Sí	No
3.	El curso incluye una evaluación final integral.	Sí	No
4.	El curso utiliza diferentes técnicas y mecanismos de evaluación.	Sí	No
5.	Las evaluaciones cubren el mismo contenido presentado en el curso.	Sí	No
6.	Las evaluaciones usan los mismos términos y conceptos que se usan en el curso.	Sí	No
7.	Las evaluaciones están directa o estrechamente relacionadas con los objetivos del curso.	Sí	No
8.	Las evaluaciones reflejan el dominio de los conocimientos y/o de las capacidades, según aplique, objeto del curso.	Sí	No
9.	Las preguntas, casos, ejercicios, etc., incluidos en cada evaluación son seleccionadas al azar de un conjunto mayor.	Sí	No

10. Las evaluaciones le permiten al participante conocer sus aciertos y errores.	Sí	No
11. El participante tiene acceso al resultado de su evaluación final.	Sí	No
12. Los participantes reciben recomendaciones específicas de acción para mejorar, según el caso, sus conocimientos y/o capacidades, con base en sus resultados de las evaluaciones del curso.	Sí	No

Estándares operacionales de interacción (1/5)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-Rom o DVD -)

Estándar 1 – Ubicación

El curso muestra dónde se encuentra el participante dentro del contenido.

Estándar Operacional de Interacción 1 Criterios	Verificación del criterio	
El curso cuenta con indicadores activos (funcionando) de ubicación*.	Sí	No
1. Los indicadores de ubicación son presentados con un icono o referencia clara y consistente (ejemplos: indicador gráfico de avance o contador de pantalla).	Sí	No
2. Los indicadores de ubicación funcionan (operan) de una manera consistente.	Sí	No
3. Los indicadores de ubicación están en un lugar específico y constante en las diversas pantallas del curso**.	Sí	No
4. Los indicadores de ubicación le muestran siempre al participante su ubicación vigente en el curso***.	Sí	No

* En el caso de cursos satelitales, por video o en papel, este estándar se cumple con el uso consistente de índices, tablas de contenido y referentes de capítulo, unidad, tema o módulo, según aplique, dentro del material. En el caso de cursos exclusivamente de audio, la ubicación debe identificarse mediante comentarios directos referidos al tema actual, al anterior y al que seguirá y en su caso, al capítulo, unidad o módulo en el que el tema se encuentra.

** En el caso de cursos satelitales, por video, en papel o en audio, los indicadores de ubicación deben presentarse en momentos o lugares equivalentes (por ejemplo, al inicio de un nuevo tema, capítulo, unidad y/o módulo).

*** En el caso de cursos satelitales o por video, la imagen en pantalla incluye, en un lugar consistente a lo largo de todo el curso, una referencia convencional, explicada al inicio, del avance alcanzado en el curso con referencia al contenido total del mismo y dentro de un tema, unidad o módulo, según aplique.

Estándares operacionales de interacción (2/5)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 2 – Recursos de Seguimiento

El curso ofrece mecanismos funcionales y precisos para indicarle al participante qué secciones, unidades, módulos, etc., según aplique, ha iniciado y cuáles terminado.

Estándar Operacional de Interacción 2 Criterios	Verificación del criterio	
Hay recursos de seguimiento (RS) funcionando.	Sí	No

1.	Los RS son presentados con un icono claro y consistente.	Sí	No
2.	Los RS funcionan (operan) de una manera consistente.	Sí	No
3.	Los RS muestran qué partes del curso han sido cubiertas, incluyendo el avance parcial de cada unidad.	Sí	No
4.	El curso despliega los resultados de las evaluaciones ya realizadas.	Sí	No
5.	Los RS están en una ubicación específica y constante en todas las pantallas del curso.	Sí	No
6.	Los RS brindan al participante un registro preciso de su avance en el curso.	Sí	No

Estándares operacionales de interacción (3/5)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 3 – Funciones Requeridas de Navegación

El curso permite al participante iniciar, salir, avanzar y retroceder, guardar información y regresar al Menú Principal o al nivel más elevado del curso, cuando así lo desee o sea necesario.

Estándar Operacional de Interacción 3		Verificación del criterio		
Criterios				
El curso cuenta con una guía detallada de cómo ser utilizado.		Sí	No	
Hay Funciones Requeridas de Navegación (FRN) funcionando.		Sí	No	
1.	Hay una función de “ inicio ” fácil de ejecutar y disponible durante todo el curso. Marcar N/A si no es necesaria o existe inicio automático.	Sí	No	N/A
2.	Hay una función de “ continuar ” fácil de ejecutar, disponible durante todo el curso y su icono puede comprenderse sin previa experiencia computacional. Marcar N/A si no es necesaria.	Sí	No	N/A
3.	Hay una función de “ regresar ” fácil de ejecutar, está disponible durante todo el curso y puede anticiparse de manera fácil y consistente a donde lleva la función. Marcar N/A si no es necesaria.	Sí	No	N/A
4.	Hay una función de “ salvar/guardar ” fácil de ejecutar, disponible durante todo el curso y puede anticiparse de manera fácil y consistente qué datos serán guardados, en dónde se guardarán y cómo recuperarlos. Marcar N/A, tanto si no es necesaria, como si el guardado es automático.	Sí	No	N/A
5.	Hay una función de “ salir ” fácil de ejecutar, disponible durante todo el curso y asegura al participante que no perderá su información. Marcar N/A si no es necesaria.	Sí	No	N/A
6.	Las FRN no entran en conflicto de nombre, icono o función, con los botones estándar de la función de visualización o “ <i>browser</i> ”. Aplica sólo para cursos que requieren el uso de este botón para desplegarlos. Marcar N/A si no es necesaria.	Sí	No	N/A
7.	El curso cuenta con un glosario de términos disponible a solicitud del participante y es fácil de utilizar.	Sí	No	N/A
8.	Hay una función de sitios de interés fácil de ejecutar.	Sí	No	N/A

Estándares operacionales de interacción (4/5)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 4 – Ayuda de Operación (AO)

El curso orienta a los participantes sobre una gran variedad de temas relacionados con el funcionamiento del curso, incluyendo la navegación, asistencia técnica e instrucciones para funciones especiales del curso.

Estándar Operacional de Interacción 4 Criterios	Verificación del criterio		
El curso cuenta con ayuda de operación funcionando.	Sí	No	
1. La Ayuda de Operación (AO), opera de una manera consistente.	Sí	No	
2. La ayuda de operación (AO), brinda respuesta a las dificultades que el participante pueda encontrar para la navegación en el curso.	Sí	No	
3. La AO permite resolver dificultades técnicas.	Sí	No	
4. La AO es fácilmente visible y se localiza siempre en el mismo lugar en todas las pantallas del curso.	Sí	No	
5. El curso cuenta con AO para las funciones especiales del curso. Marque "N/A", si el curso no cuenta con funciones especiales.	Sí	No	N/A

Estándares operacionales de interacción (5/5)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-Rom o DVD -)

Estándar 5 –Dispositivos Adicionales de Navegación (DAN)

El curso proporciona recursos de navegación para obtener información adicional sobre un tema, a través de marcas específicas en el curso.

Estándar Operacional de Interacción 5 Criterios	Verificación del criterio		
El curso cuenta con DAN funcionales. Marcar N/A si no son necesarios.	Sí	No	N/A
1. Los DAN están identificados claramente y cuentan con una referencia que explica su propósito.	Sí	No	
2. Los DAN son de fácil acceso en el curso.	Sí	No	
3. Los DAN pueden comprenderse y operarse con facilidad y poca experiencia computacional previa.	Sí	No	
4. Los DAN brindan acceso a información adicional sin requerir un uso sustancial de soporte de sistemas. Marcar N/A si no es necesario.	Sí	No	N/A
5. Los DAN proporcionan la ubicación del participante en el curso y permiten, en su caso, regresar fácilmente al mismo, sin requerir un uso sustancial de soporte de sistema. Marcar N/A si no se requiere.	Sí	No	N/A

Estándares operacionales de compatibilidad (1/3)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 1 - Instalación y Conexión Inicial

El curso instala todos los componentes necesarios para su funcionamiento, sin requerir asistencia técnica profesional.

Estándar Operacional de Compatibilidad 1 Criterios	Verificación del criterio		
Se requiere instalar este curso para su correcto funcionamiento.	Sí	No	
1. Se proporcionan previamente al participante las instrucciones para la instalación y conexión del curso.	Sí	No	N/A
2. Los requisitos de configuración del sistema se pueden cumplir sin ayuda profesional.	Sí	No	N/A

3.	Se brinda previamente a los participantes información de los posibles conflictos del programa y, en su caso, del sistema computacional adicional con diferentes plataformas y programas, así como sugerencias sobre cómo resolverlos.	Sí	No	N/A
4.	En el caso de cursos en red, se proporciona previamente los URLs a contactar para tener acceso al curso.	Sí	No	N/A
5.	Para los cursos basados en red (WBT), los URLs son de fácil acceso, sin requerir ayuda profesional.	Sí	No	N/A
6.	En caso de que se requiera, se aconseja al participante cerrar aplicaciones de negocio (por ejemplo, MS Office™), antes de abrir el curso.	Sí	No	N/A
7.	El curso se carga en menos de 5 minutos.	Sí	No	N/A
8.	El programa adicional se carga en menos de 5 minutos.	Sí	No	N/A

Estándares operacionales de compatibilidad (2/3)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 2 - Conexiones Subsecuentes

Cada vez que se abre el curso o se establece conexión con éste, se permite que el participante vuelva a su ubicación anterior y pueda volver, si así lo desea, al principio del mismo y conservar el registro de las actividades ya realizadas, sin requerir ayuda técnica profesional.

Estándar Operacional de Compatibilidad 2		Verificación del criterio	
Criterios			
Se puede abrir (modalidad CBT) o establecer conexión (modalidad en línea) con el curso, sin necesidad de ayuda técnica profesional.		Sí	No
1.	El curso regresa al participante al punto donde se encontraba cuando cerró o se desconectó del curso en la ocasión anterior.	Sí	No
2.	El curso mantiene el registro del desempeño del participante a través de sus diversas sesiones.	Sí	No

Estándares operacionales de compatibilidad (3/3)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 3 – Desinstalación

Toda la información que se relaciona con el curso se puede quitar con una función de "desinstalar" que el participante puede utilizar sin requerir asistencia técnica profesional.

Estándar Operacional de Compatibilidad 3		Verificación del criterio		
Criterios				
Se requiere una función especial para desinstalar este curso y/o el programa adicional ("plug-in") requerido para que el curso funcione.		Sí	No	
1.	Se proporcionan instrucciones claras de apoyo para la desinstalación del curso y/o la del programa adicional ("plug-in") requerido para que éste funcione.	Sí	No	N/A
2.	Los participantes pueden desinstalar el curso sin ayuda técnica profesional.	Sí	No	N/A
3.	Los participantes pueden desinstalar el programa adicional ("plug-in"), sin ayuda técnica profesional.	Sí	No	N/A

Estándares operacionales de diseño instruccional (1/3)
(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 1 – Formulación del propósito del curso

El propósito del curso describe explícitamente los resultados anticipados y su audiencia meta.

Estándar Operacional de Diseño Instruccional 1		Verificación del criterio	
Criterios			
El curso indica claramente su propósito y alcance.		Sí	No

1.	El curso incluye una descripción clara de los participantes a quienes va dirigido.	Sí	No
2.	El curso indica claramente su objetivo general, en términos de los conocimientos o la capacidad objeto del curso y el nivel meta de dominio.	Sí	No
3.	El curso especifica claramente los requisitos previos que el participante debe cumplir antes de iniciarlo.	Sí	No
4.	El objetivo o propósito del curso especifica con claridad las actividades que el participante debe realizar para aprovechar mejor su contenido y para acreditar el curso.	Sí	No
5.	El curso contiene una descripción clara de su ubicación dentro de un proceso de evaluación de la capacidad de referencia y las actividades que el participante debe realizar en preparación a dicha evaluación.	Sí	No
6.	Se indica como parte de su descripción general o formulación de propósito la duración del curso y de cada una de sus unidades, módulos, temas o secciones.	Sí	No
7.	Se indica como parte de su descripción general, la duración de cada una de sus unidades, módulos, temas o secciones.	Sí	No

Estándares operacionales de diseño instruccional (2/3)
(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 2 – Presentación, demostración y facilitación del aprendizaje

Los cursos utilizan diversos métodos de enseñanza-aprendizaje para lograr los objetivos, proporcionar nueva información al estudiante y ayudarlo a interiorizar, sintetizar y aplicar, la nueva información.

Estándar Operacional de Diseño Instruccional 2 Criterios	Verificación del criterio	
Se utilizan secuencias de presentación, demostración y aplicación del aprendizaje.	Sí	No
1. El curso utiliza varios métodos de enseñanza para presentar nueva información.	Sí	No
2. La presentación y la demostración incluyen diversos enfoques para activar el conocimiento previo y la experiencia del estudiante.	Sí	No
3. Se utilizan casos, preguntas prácticas, simulación, demostración, u otros enfoques que ayudan al estudiante a aplicar la nueva información.	Sí	No
4. Hay una guía en forma de consejos, recomendaciones o sugerencias.	Sí	No
5. Se recurre a diversos sentidos sensoriales o mecanismos de interactividad para apoyar el desarrollo de conocimientos y/o capacidades, según el caso.	Sí	No

Estándares operacionales de diseño instruccional (3/3)
(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 3 – Técnicas de integración

El curso contiene secciones y técnicas de integración para fortalecer el aprendizaje.

Estándar Operacional de Diseño Instruccional 3 Criterios	Marcar las opciones	
El curso cuenta con secciones y técnicas de integración.	Sí	No
1. Hay una sección de integración para cada unidad, módulo, tema o sección del curso.	Sí	No
2. Las secciones del curso van integrando material, conocimientos y/o capacidades de unidades, módulos, temas o secciones previas, según el caso.	Sí	No
3. Las secciones de integración tienen una relación clara y directa con los objetivos del curso.	Sí	No
4. Se usan diversas técnicas de integración del aprendizaje.	Sí	No

Estándares para formato (1/2)
(Para modalidades en línea y CBT – CD-ROM o DVD -)

Estándar 1 – Legibilidad del Texto y de los Gráficos*

El curso emplea textos y gráficas que son legibles y se identifican con claridad en la pantalla de la computadora.

Estándar para Formato 1 Criterios	Verificación del criterio	
1. El texto dentro del cuerpo del curso es legible: resolución de 800 X 600 pixeles.	Sí	No
2. Los textos de las etiquetas en ilustraciones o gráficas son legibles.	Sí	No

3.	Las gráficas son claras: resolución de 800 X 600 pixeles.	Sí	No
4.	Las imágenes y fotos aparecen sin distorsión: resolución de 800 X 600 pixeles.	Sí	No
5.	Las fuentes utilizan consistentemente un tamaño de al menos 12 puntos.	Sí	No
6.	Los colores seleccionados permiten leer con facilidad texto, imágenes y gráficas.	Sí	No
7.	La pantalla se presenta al 100% de la versión original.	Sí	No
8.	Se maneja un máximo de dos párrafos por pantalla, equivalente a 10 renglones en total.	Sí	No

* En la modalidad de audio, el estándar se cumple a través de la correcta dicción, la velocidad del habla (100-130 palabras por minuto), la clara distinción de sonidos de apoyo y que éstos permitan escuchar distintivamente la voz del narrador, la nitidez de la grabación o transmisión, según el caso.

En las modalidades satelital y de video, deben cumplirse los criterios antes señalados para el audio, la calidad de la grabación y, en su caso, transmisión de video. Lo mismo para la visibilidad 20/20 de textos, gráficas y demás detalles de importancia para el contenido, los objetivos del curso en pantallas de televisión de 19" y mayores.

Estándares para formato (2/2)
(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 2 – Formato y consistencia interna

El curso presenta un lenguaje apropiado y un formato que minimiza las distracciones en el proceso de aprendizaje.

Estándar para Formato 2 Criterios		Verificación del criterio	
1.	La ortografía, gramática y puntuación son correctas y no distraen en el proceso de aprendizaje.	Sí	No
2.	Formas especiales del lenguaje se definen con claridad en el curso.	Sí	No
3.	Existe un glosario general, ordenado y accesible.	Sí	No
4.	Existe un glosario por unidad, módulo o tema, según aplique.	Sí	No
5.	Los encabezados y sub-encabezados son colocados de una manera consistente y se distinguen de otros elementos.	Sí	No
6.	La cantidad de material en la pantalla (página), está organizada de manera clara y consistente.	Sí	No

Glosario (Modalidades en línea y CBT)

Asistencia Técnica Profesional: Acceso a un escritorio de ayuda por vía telefónica correo electrónico.

Ayudante ("Plug-in"): Pequeño programa o sistema computacional que se opera para presentar formatos multimedia, tales como sonido o animación.

Consistencia: Una sección claramente identificada de contenidos que corresponden a cada objetivo listado al inicio de las unidades.

Contador en pantalla: Despliega recursos que indican en qué pantalla o página se encuentra el participante en función de lo que le queda del curso. Esto aplica sólo en los cursos que están organizados en una estricta secuencia lineal.

Demostración: Es la presentación de nueva información o habilidad. No la demostración del estudiante mostrando su comprensión del contenido.

Forma especial del lenguaje: Incluye modismos, términos familiares, términos industriales específicos, acrónimos, lenguaje coloquial, abreviaturas y términos técnicos.

Guardado automático: Aplicación que de manera automática guarda el trabajo del participante notificándole que el “comando guardar” se ha ejecutado exitosamente.

Indicador gráfico de avance: Despliega recursos que indican qué tanto ha avanzado el participante a través del curso.

Inicio automático: Aplicación que de manera automática identifica las características generales del participante, configura y conecta el programa acorde a los mismos.

Localizador uniforme de recursos (“URL”): Cadena de caracteres que proporcionan direcciones de Internet.

Requisitos del sistema: Especifica los requisitos mínimos de velocidad del procesador, del sistema operativo, de la memoria, de la velocidad del CD-ROM, la resolución del monitor, la tarjeta de los sonidos, etcétera, necesarios para poner a funcionar el programa o sistema computacional.

Simulación: Un método de entrenamiento que representa una situación de la vida real, en donde el participante tomará decisiones cuyos resultados reflejarán lo que sucedería en el trabajo.

WBT: Entrenamiento que se basa en el uso de la red.

CRITERIOS PARA EVALUAR CURSOS PRESENCIALES.

@CAMPUS MEXICO

Estándares generales de diseño instruccional (1/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 1 – Objetivos Instruccionales

Los objetivos instruccionales del curso están claramente establecidos o señalados y describen las medidas específicas y las capacidades o conocimientos que el estudiante debe adquirir en cada unidad (consistencia).

Estándar General 1 Criterios	Verificación del criterio	
	Sí	No
Al inicio del curso, se indican sus objetivos generales.	Sí	No
Se indican objetivos propios de cada unidad, módulo o tema según aplique.	Sí	No
1. Hay objetivos claramente establecidos.	Sí	No
2. Los objetivos mencionan específicamente las capacidades y/o conocimientos, según el caso, que se debe adquirir en cada unidad del curso.	Sí	No
3. El cumplimiento de todos los objetivos es observable y/o medible.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (2/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 2– Consistencia del contenido con los objetivos del curso

El contenido del curso es suficiente en esencia y detalle y es consistente con los objetivos del curso.

Estándar General 2 Criterios	Verificación del criterio	
	Sí	No
1. El temario del curso es consistente con sus objetivos generales y específicos.	Sí	No
2. El contenido del curso cubre y/o permite cumplir integralmente, según aplique, todos y cada uno de los objetivos establecidos para el mismo.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (3/4) (Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 3– Práctica con retroalimentación

El curso proporciona oportunidades para practicar los nuevos conocimientos y/o capacidades, según el caso, con retroalimentación y guía.

Estándar General 3 Criterios	Marcar las opciones	
Las oportunidades (ejercicios) de práctica son consistentes con los objetivos definidos.	Sí	No
1. Hay oportunidades (ejercicios) de práctica siempre que los conceptos clave son complejos, requieren memorización y/o múltiples intentos.	Sí	No
2. Las oportunidades (ejercicios) de práctica brindan instrucciones claras y completas para su realización.	Sí	No
3. Las oportunidades (ejercicios) de práctica le permiten al participante tener respuestas incorrectas, corregir el error y prevenirlo a futuro.	Sí	No
4. Las oportunidades (ejercicios) de práctica le proporcionan al participante una retroalimentación y/o guía oportuna, clara y relevante.	Sí	No
5. La retroalimentación y/o guía es correctiva, apoya el aprendizaje del participante.	Sí	No
6. La retroalimentación y/o guía se retiran gradualmente a medida que el participante continúa practicando la aplicación de los nuevos conocimientos o capacidades.	Sí	No

Estándares generales de diseño instruccional (4/4)
(Para todas las modalidades de entrega)

Estándar 4 – Evaluación del aprendizaje

El curso incluye evaluaciones que proporcionan retro información relevante al participante

Estándar General 4 Criterios	Marcar las opciones	
El curso incluye evaluaciones.	Sí	No
1. Antes de comenzar el curso existe una autoevaluación disponible, que le permite al participante identificar su ubicación y necesidades de capacitación respecto al curso.	Sí	No
2. El curso incluye evaluaciones parciales para cada uno de sus (según aplique) módulos, temas, secciones o unidades.	Sí	No
3. El curso incluye una evaluación final integral.	Sí	No
4. El curso utiliza diferentes técnicas y mecanismos de evaluación.	Sí	No
5. Las evaluaciones cubren el mismo contenido presentado en el curso.	Sí	No
6. Las evaluaciones usan los mismos términos y conceptos que se usan en el curso.	Sí	No
7. Las evaluaciones están directa o estrechamente relacionadas con los objetivos del curso.	Sí	No
8. Las evaluaciones reflejan el dominio de los conocimientos y/o de las capacidades, según aplique, objeto del curso.	Sí	No
9. Las preguntas, casos, ejercicios, etc., incluidos en cada evaluación son seleccionadas al azar de un conjunto mayor.	Sí	No
10. Las evaluaciones le permiten al participante conocer sus aciertos y errores.	Sí	No
11. El participante tiene acceso al resultado de su evaluación final.	Sí	No
12. Los participantes reciben recomendaciones específicas de acción para mejorar, según el caso, sus conocimientos y/o capacidades, con base en sus resultados de las evaluaciones del curso.	Sí	No

PROGRAMA DEL CURSO**Criterio: Revisión Periódica**

El plan del curso sujeta su temática a una revisión permanente.	Sí	No
Existen herramientas para establecer los requerimientos de los participantes.	Sí	No
En la revisión se toman en cuenta los requerimientos de los participantes.	Sí	No
Se cuenta con evidencia de revisión permanente.	Sí	No

PARTICIPANTES**Criterio: Tamaño de los Grupos**

Los grupos rebasan los veinte participantes.	Sí	No
--	----	----

PONENTES O PERSONAL ACADEMICO**Criterio: Normatividad**

La institución cuenta con normatividad establecida para el reclutamiento de sus ponentes o personal académico.	Sí	No
La institución cuenta con normatividad establecida para la selección de sus ponentes o personal académico.	Sí	No
La institución cuenta con normatividad establecida para la capacitación y desarrollo profesional de sus ponentes o personal académico.	Sí	No
El reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo profesional de los ponentes o personal académico de la institución, son congruentes con la misión y objetivos de la institución.	Sí	No
Se cuenta con evidencias del ingreso y desarrollo de ponentes o personal académico.	Sí	No

Criterio: Estudios, experiencia y formación docente

Los docentes o personal académico cuentan con Diploma de Especialización en el área de estudio.	Sí	No
Los docentes o personal académico cuentan con título profesional.	Sí	No
Los ponentes o personal académico cuentan con formación docente.	Sí	No
Los ponentes o personal académico cuentan con experiencia docente.	Sí	No
Los ponentes o personal académico cuentan con un mínimo de tres años de experiencia docente en el área.	Sí	No

Criterio: Proporción de profesores o ponentes con especialidad en el programa de estudio

Existe un mínimo de tres profesores o ponentes con estudios en el área que imparten.	Sí	No
Existe un mínimo de tres profesores o ponentes con experiencia docente en el área de estudio.	Sí	No
Se cuenta con más de seis ponentes o profesores con estudios en el área que se imparte.	Sí	No
Se cuenta con más de seis ponentes o profesores con experiencia docente en el área de estudio.	Sí	No
Existe un equilibrio entre el número de profesores nuevos y aquellos que cuentan con antigüedad en la institución.	Sí	No
Existe un equilibrio en la edad de los profesores.	Sí	No

Criterio: Políticas de Evaluación del Desempeño

Existen políticas para que, al menos anualmente, se verifique el cumplimiento de las obligaciones de los ponentes.	Sí	No
Se cuenta con instrumentos o medios aprobados para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones de los ponentes.	Sí	No
Se cuenta con información verificable sobre el cumplimiento de las obligaciones de los ponentes.	Sí	No

PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Criterio: Métodos de Enseñanza

Se emplean múltiples métodos de enseñanza-aprendizaje, con el apoyo de medios audiovisuales y otras tecnologías.	Sí	No
Los procedimientos didácticos sugeridos para cada asignatura, deben proporcionar la participación del alumno individualmente y en equipo.	Sí	No
Se establece un reporte de avance del participante y de su trayectoria durante el curso.	Sí	No
La asesoría personalizada constituye parte esencial de las obligaciones tutoriales del ponente o profesor.	Sí	No
Los participantes reciben asesoría en cualquier momento que la soliciten.	Sí	No

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Criterio: Biblioteca

Nota: En caso de no contarse con una, deberá señalarse detalladamente, el tipo de bibliografía solicitada a los participantes, así como las sugerencias de bibliotecas donde puedan realizar consultas, tareas y trabajos sobre el tema.

La biblioteca cuenta con acervo actualizado y da soporte a los alumnos en los temas de los cursos impartidos.	Sí	No
La biblioteca debe contar con acervo suficiente para que todos los alumnos dispongan de bibliografía de consulta a lo largo del curso.	Sí	No
La biblioteca cuenta con una colección de obras de referencia útiles, formada por obras de consulta general y especializada.	Sí	No

Criterio: Instalaciones

La biblioteca cuenta con instalaciones ubicadas lo más cerca posible de las aulas asignadas al programa.	Sí	No
La biblioteca cuenta con personal capacitado.	Sí	No
La biblioteca cuenta con el servicio de fotocopiado.	Sí	No
La biblioteca cuenta con cubículos para grupos de estudio.	Sí	No
Las aulas disponen de espacio suficiente para cada alumno y de condiciones adecuadas de equipamiento, limpieza, iluminación, ventilación, temperatura y aislamiento de ruido.	Sí	No
Las aulas disponen de instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.	Sí	No
El número de aulas es suficiente para atender la impartición de cursos que se programen.	Sí	No
Existen lugares apropiados para que los profesores desarrollen labores de asesoría y preparación de material.	Sí	No

GLOSARIO

Actividad de aprendizaje	Toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos en un plan de estudios, bajo la conducción de un académico o de manera independiente, en espacios de la institución o externos.
Actualidad	Característica o propiedad de un objeto, sistema o norma acorde con las condiciones del presente.
Adecuación	Correspondencia que existe entre el desarrollo e implantación de una norma, plan, proyecto o acción y las necesidades y requerimientos que les dan origen.
Asesoría	Servicio especializado de colaboración, auxilio u orientación que se ofrece al estudiante para el desarrollo de diversas actividades académicas.
Calidad	Conjunto de cualidades positivas deseables de personas, objetos o sistemas
Congruencia	Relación apropiada de las funciones, normas y actividades con los objetivos establecidos.
Criterio	Referente axiológico definido <i>a priori</i> , en función del cual se emiten juicios de valor.
Eficiencia	Logro de los objetivos y metas con el mínimo de recursos, incluido el tiempo. La eficiencia se supedita al logro de los propósitos (eficacia). Debe distinguirse entre eficiencia con recursos suficientes o sin recursos suficientes.
Funcionalidad	Análisis de la operación o gestión realizada para el desempeño de sus funciones.
Impacto	Efectos positivos o negativos esperados, o no, de un programa en un contexto determinado.
Indicador	Expresión cuantitativa o cualitativa del valor y relación entre dos o más propiedades de un fenómeno.
Material didáctico	Elementos materiales utilizados en la actividad docente, tales como lecturas, acetatos, videos, películas, entre otros.
Misión	Expresión de la razón de ser de una institución y sus objetivos esenciales, fundamentándose en los principios o valores institucionales.
Normatividad	Normas o conjunto de normas aplicables a las funciones institucionales.

Oportunidad	Realización o consecución de una acción en un tiempo convenientemente determinado.
Suficiencia de recursos	Grado en que los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros satisfacen los requerimientos.
Tutoría	Método de enseñanza por medio del cual un participante o un grupo de participantes reciben educación personalizada e individualizada de parte del ponente o profesor. Consiste en la orientación sistemática que se proporciona para apoyar el avance académico de un participante conforme a sus necesidades y requerimientos particulares.
Viabilidad	Condiciones técnicas, económicas, administrativas, institucionales y legales suficientes para el desarrollo o aplicación de una norma, un plan, un proyecto o una acción en el sistema.
Vigencia	Validez, actualidad y aplicación en tiempo y espacio de disposiciones emanadas de un sistema.
Visión	Situación perfecta a la que aspira una institución.

NORMA para la descripción, perfil y valuación de puestos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VI bis y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción I, 19, 58 primer párrafo y 69 fracciones V y XVIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 15 fracción IV, 16, 17 y 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA PARA LA DESCRIPCION, PERFIL Y VALUACION DE PUESTOS

1. Objetivo

Establecer las disposiciones que se deberán observar para la descripción, elaboración de los perfiles y la valuación de los puestos, que permitan asignar a éstos un valor organizacional y de responsabilidad idóneo, para la integración de estructuras organizacionales equitativas, equilibradas y consistentes.

2. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se entenderá por:

Catálogo.- Al Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal.

Comité.- Al Comité Técnico de Profesionalización a que se refiere el artículo 72 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, encargado de la aplicación de la presente Norma, para el caso de los puestos sujetos al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

DGRH.- A la unidad administrativa encargada de los recursos humanos, cualquiera que sea su denominación, o bien, la que realice el proceso de descripción de puestos.

Dependencias.- A las Secretarías de Estado y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Dirección.- A la Dirección General de Estructuras y Puestos de la Secretaría de la Función Pública.

Entidades.- A las que constituyen la Administración Pública Paraestatal en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Especialistas.- A los servidores públicos que en cada dependencia u órgano administrativo desconcentrado, serán responsables de analizar y procesar la información que se genere por virtud de la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos. Dichos servidores públicos serán coordinados por la DGRH a fin de cumplir el objetivo de la presente Norma.

Formato.- Al formato que para la descripción y perfil de puestos, dé a conocer la Dirección General de Estructuras y Puestos de la Secretaría de la Función Pública.

Grado.- Es la posición en la escala de valor que se le da a un puesto, de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos correspondiente, dentro de cada grupo.

Grupo.- El conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango, independientemente de la denominación de los mismos.

Instituciones.- A las dependencias y órganos administrativos desconcentrados.

Organos desconcentrados.- A los órganos administrativos desconcentrados que se encuentran jerárquicamente subordinados a una Secretaría de Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Puesto.- La unidad impersonal establecida en el Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal para la que se determina su misión, los objetivos y funciones asignados; implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño.

Sistema de Valuación de Puestos.- Metodología empleada para determinar el valor en puntos de cada puesto, considerando sus características inherentes, la cual se contiene en el Catálogo. En el caso de las entidades será aquél que tengan autorizado y registrado ante la Dirección.

3. Interpretación y casos no previstos

La interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Norma, para efectos administrativos, corresponderá a la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la cual resolverá sobre los casos no previstos en la misma.

4. Ambito de aplicación

La presente Norma será de observancia general y obligatoria para las dependencias y órganos desconcentrados.

Las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos podrán considerar para la descripción, elaboración de perfiles y la valuación de sus puestos, las disposiciones previstas en esta Norma.

Las entidades podrán igualmente considerar, en la elaboración de sus respectivos Sistemas de Valuación de Puestos, las disposiciones contenidas en la presente Norma, los cuales deberán presentar ante la Dirección para su autorización y registro.

5. Sujetos responsables

Serán responsables de la aplicación de la presente Norma, los titulares de las Instituciones, los Oficiales Mayores o equivalentes, los titulares de las DGRH y, en su caso, los integrantes de los Comités y los especialistas.

6. Puestos sujetos de la norma

La presente Norma es aplicable a los puestos de los grupos P al G del Catálogo, o sus equivalentes en tabuladores homologados.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Norma los puestos que ocupe el personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano; el personal docente y directivo de los modelos de educación básica, media superior y superior; de la rama médica, paramédica y grupos afines; los miembros de las Fuerzas Armadas; el personal investigador y las personas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

7. Disposiciones generales

La descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos se realizará de forma descendente, esto es, desde el grupo organizacional superior en la Institución, pasando por cada uno de los grupos subsecuentes hasta el grupo de menor jerarquía, a fin de lograr alineación y congruencia organizacional.

7.1. Cada Institución contará con especialistas acreditados.

7.1.1. Los candidatos a especialistas serán propuestos a la Dirección por el Oficial Mayor o su equivalente, previa validación, en su caso, por el Comité respectivo, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ocupar un puesto en la Institución respectiva, y
- b) Contar con conocimientos generales sobre las funciones y actividades de una o más unidades administrativas de la Institución.

7.1.2. Los candidatos propuestos deberán asistir a la capacitación que imparta la Dirección y aprobar las evaluaciones correspondientes. Los candidatos que aprueben dichas evaluaciones serán acreditados como especialistas en las Instituciones.

7.1.3. La Dirección informará al Oficial Mayor o equivalente o, en su caso, al Comité, cuando un candidato no acredite las evaluaciones a que se refiere el numeral anterior, para que se proponga otro candidato.

7.1.4. La Dirección capacitará y evaluará anualmente a los especialistas. Asimismo los asesorará en lo relativo al contenido, llenado e integración de los Formatos, cuando así se requiera.

7.1.5. Los especialistas acreditados serán responsables de valorar los puestos, a través de la información obtenida de los Formatos, en caso de duda recibirán el apoyo del ocupante del puesto, del superior jerárquico inmediato y/o de la DGRH correspondiente.

8. Definición y proceso de descripción de puestos

La descripción de un puesto es el proceso que permite su ubicación, identificación y análisis en el contexto organizacional, y consiste en:

- a) Identificar la línea de mando superior del puesto;
- b) Identificar las relaciones internas y/o externas del puesto, que delimiten el grado de interacción con otras áreas y/o puestos;
- c) Describir la misión del puesto, la cual proporciona su razón de ser, esto es, el por qué y para qué existe;
- d) Identificar los objetivos institucionales con los que el puesto está alineado;
- e) Señalar los objetivos específicos del puesto, considerando su alineación con la misión del mismo, y
- f) Identificar las funciones del puesto, a partir del conjunto de actividades desempeñadas en el puesto, para lograr los objetivos específicos del mismo.

9. Definición y proceso de elaboración de perfil de cada puesto

La elaboración del perfil del puesto es el proceso que permite identificar las aptitudes, cualidades y capacidades que, conforme a su descripción, son fundamentales para la ocupación y desempeño del mismo.

9.1. Los especialistas deberán elaborar el perfil de cada puesto, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a) Escolaridad y/o áreas de conocimiento: El nivel, grado y/o área de estudios requerido para alcanzar los objetivos específicos del puesto.
- b) Experiencia laboral: Conocimientos y habilidades previamente adquiridos en el desarrollo de funciones vinculadas o afines al puesto y que son necesarios en función de los objetivos específicos del puesto.
- c) Condiciones de trabajo: Requerimientos específicos para el desempeño del puesto, tales como, disponibilidad para viajar o laborar en horarios, lugares o bajo situaciones especiales de acuerdo con las funciones del puesto.
- d) Capacidades: Los conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos requeridos para el desempeño del puesto, se identificarán por su denominación y se describirán de manera general.

En tratándose de los puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, la identificación de dichas capacidades se realizará de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto se emitan, toda vez que las referidas capacidades son la base para el ingreso, certificación y permanencia del ocupante del puesto.

10. De la alineación de los objetivos específicos del puesto

Los especialistas de cada Institución verificarán que los objetivos específicos de cada puesto estén alineados con la misión del mismo, así como con los objetivos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.

11. Llenado de los formatos

Para la descripción y elaboración del perfil, se deberá llenar por el ocupante del puesto el Formato correspondiente, que será revisado por el superior jerárquico inmediato, y remitido, previamente firmado por ambos, al especialista para su revisión.

En el caso de puestos vacantes, el Formato será requisitado y firmado por el superior jerárquico inmediato del puesto de que se trate.

11.1. Los especialistas serán responsables de explicar el contenido de los Formatos y de auxiliar a los ocupantes de los puestos o, en su caso, al superior jerárquico, en el llenado de los mismos.

11.2. El especialista revisará la información contenida en los Formatos, y en el caso de que detecte inconsistencias o tenga alguna duda, procederá de la siguiente forma:

- a) Regresará el Formato al superior jerárquico respectivo con observaciones;
- b) En caso de que el ocupante del puesto y el superior jerárquico inmediato estén de acuerdo con las observaciones, realizarán los cambios propuestos y enviarán nuevamente el Formato al especialista.
- c) Si el ocupante del puesto y/o el superior jerárquico inmediato no están conformes con las observaciones realizadas por el especialista, y se negaren a efectuar los cambios, el especialista en coordinación con la DGRH realizará los cambios que correspondan y se continuará con su trámite.

12. Definición y proceso de valuación de puestos

La valuación de puestos es el proceso que permite asignar a éstos un valor en puntos con objeto de clasificarlos en grupos y grados para determinar las percepciones que les correspondan, de conformidad con los tabuladores respectivos.

12.1. La valuación de los puestos se podrá realizar en los formatos y/o en los sistemas informáticos aprobados por la Dirección.

12.2. La Dirección o, en su caso, las dependencias apoyarán a las entidades que estén agrupadas en su sector, en la elaboración de sus propios Sistemas de Valuación de Puestos, considerando como marco de referencia la presente Norma.

12.3. Los especialistas, en coordinación con la DGRH, deberán:

- a) Procesar y analizar la información relativa a la descripción y elaboración de los perfiles de puestos, para su valuación, y
- b) Remitir para su validación, la información de la descripción, perfil y valuación de puestos al Oficial Mayor o equivalente y, cuando corresponda, al Comité.

Las entidades realizarán la valuación de sus puestos, mediante el sistema de valuación que haya autorizado y se encuentre registrado en la Dirección, sin perjuicio de que puedan incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable a las dependencias y órganos desconcentrados, previa solicitud a la Dirección.

13. Información incorporada en el catálogo

La DGRH o el Comité incorporarán en el Catálogo, las descripciones, perfiles y valuaciones de puestos para su registro o modificación.

13.1. Sólo se podrán realizar modificaciones a la descripción, perfil y valuación de los puestos cuando éstas observen las disposiciones contenidas en la presente Norma, así como las relativas en materia de registro y modificación de estructuras.

13.2. La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección, proporcionará a las DGRH y, en su caso, a los Comités, las claves de acceso al Catálogo.

14. De la autorización y registro del sistema de valuación de puestos de las entidades

La autorización y registro de esos sistemas se llevará a cabo, previa solicitud que presente la entidad ante la Dirección, en la que se especificará:

- a) Metodología a desarrollar;
- b) Factores de valuación y su ponderación correspondiente, y

- c) Ejemplo de dos cadenas de mando, sustantivo y adjetivo, con su respectivo sumario y la memoria de cálculo de esas valuaciones.

La Dirección, podrá requerir a las entidades la información adicional que considere pertinente para emitir su autorización y proceder al registro de dichos sistemas.

15. Validación de la información

La Dirección deberá revisar, validar y, en su caso, registrar la información que se le remita con respecto a la descripción, perfil y valuación de los puestos que ocupen:

- a) Los miembros de los Comités;
b) Los Oficiales Mayores, y
c) Los especialistas acreditados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga la Norma que establece el Sistema de Descripción y Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, emitida el 4 de junio de 1999 por la entonces Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en la presente Norma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.-
Rúbrica.

LINEAMIENTOS para determinar y autorizar puestos clave en la Administración Pública Federal Centralizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 68, 69 fracciones I y XIV, y 75 fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 14 fracción II, 15 fracción VI, 40 fracción II y el tercero transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR Y AUTORIZAR PUESTOS CLAVE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA

Objetivo

1. Establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para determinar y autorizar la ocupación de los puestos clave.

Sujetos de los lineamientos

2. Los presentes Lineamientos serán aplicables a los puestos comprendidos en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, cuya ocupación permanente sea indispensable para el buen funcionamiento de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado o Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por la importancia de las atribuciones que tiene encomendadas o por la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Responsables de la aplicación

3. Son responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos los integrantes de los Comités de Profesionalización y de Selección, los Directores Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes y los titulares de las unidades administrativas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Interpretación

4. La interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos corresponderá a la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la cual resolverá sobre los casos no previstos en los mismos.

Definiciones

5. Para efectos de los presentes Lineamientos, en adición a lo que prevé la Ley y su Reglamento, se entenderá por:

Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

DGRH: La unidad administrativa encargada de los recursos humanos en las dependencias, cualquiera que sea su denominación.

Grado: La posición en la escala de valor que se le da a un puesto, de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos correspondiente, dentro de cada grupo.

Ley: La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento: El Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública.

Unidad: La Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal adscrita a la Secretaría.

Determinación de un puesto clave.

6. Para determinar si un puesto es clave, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Que el puesto esté contenido en la estructura de la dependencia registrada ante la Secretaría;
- b) La descripción del puesto;
- c) Las funciones del puesto y su contribución en el desarrollo de las atribuciones, programas, proyectos o en la prestación de los servicios públicos que corresponden a la dependencia;
- d) La evaluación del impacto negativo que tendría para el buen funcionamiento de la dependencia, el mantener vacante el puesto por más de quince días naturales, y
- e) Que el puesto no haya permanecido vacante por más de quince días naturales, al momento de proponerse como puesto clave.

7. Las propuestas para la determinación de puestos clave serán elaboradas por los titulares de las unidades administrativas de las dependencias, tomando en cuenta lo previsto en el Lineamiento anterior.

8. La DGRH someterá a la consideración del Comité de Profesionalización, las propuestas que le presenten los titulares de las unidades administrativas de la dependencia.

9. El Comité de Profesionalización analizará las propuestas respectivas y determinará el o los puestos clave de las unidades administrativas de la dependencia.

La DGRH informará a la Dirección General de Estructuras y Puestos de la Secretaría de la determinación de los puestos clave que haya realizado el Comité de Profesionalización, para efectos de su registro en el Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal.

La DGRH difundirá en el Portal en Internet de la dependencia la relación de los puestos clave.

Ocupación de puestos clave

10. Cuando un puesto previamente identificado como clave se encuentre vacante, el Comité de Selección autorizará que su ocupación se realice por el servidor público de carrera que reúna lo siguiente:

- a) Que cubra el perfil del puesto clave, y
- b) Que sea del nivel jerárquico inferior al del puesto clave dentro de la misma dependencia.

Las disposiciones relativas a la suplencia de servidores públicos establecidas en los ordenamientos aplicables al interior de la dependencia, serán consideradas por el Comité de Selección, al autorizar la ocupación provisional de un puesto clave, siempre que el servidor público de carrera de que se trate satisfaga lo previsto en los incisos anteriores, por tratarse de un puesto vacante.

11. La autorización que emita el Comité de Selección para que se ocupe provisionalmente un puesto clave vacante, será hasta por un periodo máximo de seis meses, contado a partir de que se efectúe la designación correspondiente. En ese plazo se deberán desarrollar los procesos de reclutamiento y selección previstos en la Ley y en su Reglamento, por lo que la convocatoria pública y abierta deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la designación.

La DGRH difundirá en el Portal en Internet de la dependencia, el nombre del servidor público de carrera que haya sido designado para ocupar de manera provisional un puesto clave vacante.

12. En virtud de que la ocupación de un puesto clave es provisional, el puesto del servidor público de carrera que sea designado para ocupar aquél, no podrá sujetarse a concurso ni cubrirse temporalmente por un servidor público inmediato inferior, a fin de garantizar que una vez concluido su encargo se reincorpore al puesto que le corresponde.

13. El servidor público que ocupe provisionalmente un puesto clave:

- a) No podrá participar en el procedimiento para establecer la descripción y el perfil de ese puesto;
- b) Recibirá las percepciones correspondientes a dicho puesto, pero no podrá recibir adicionalmente las del puesto que venía desempeñando;
- c) Podrá participar en el concurso público y abierto a que se sujetará el puesto clave de que se trate, en las condiciones que señala la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables, y
- d) En su oportunidad, recibirá puntos adicionales en su evaluación del desempeño, de conformidad con los lineamientos emitidos al efecto por la Secretaría.

14. La dependencia deberá garantizar al servidor público de carrera que sea designado para ocupar un puesto clave, que será reincorporado al puesto que venía desempeñando antes de su designación, en caso de que no resulte ganador en el concurso a que se sujete el puesto clave, o cuando concluya el periodo para el cual se designó o bien, antes de ese plazo si se declara un ganador en el concurso respectivo.

15. En el caso en que un puesto clave vacante se haya sujetado a concurso público y abierto en dos ocasiones continuas durante el periodo máximo de seis meses a que se refiere el numeral 11 de estos Lineamientos y ambos concursos se declaren desiertos, el titular de la unidad administrativa podrá solicitar al titular de la dependencia o al Oficial Mayor de la misma se autorice la ocupación temporal del puesto, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, observando los criterios emitidos al efecto por la Secretaría.

Si en ambos concursos participó el servidor público de carrera que fue designado para ocupar provisionalmente el puesto clave, la circunstancia de que no haya sido declarado ganador se interpretará como que no cumple con el perfil del puesto clave y en consecuencia deberá reincorporarse al puesto que venía desempeñando.

16. Cuando el puesto clave que se requiera ocupar sea el del titular de la DGRH o su equivalente, participará en el Comité de Selección el servidor público de carrera que sea designado por el titular de la dependencia, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán aplicables para autorizar, durante el año 2005, la ocupación de puestos clave vacantes con servidores públicos de libre designación e inclusive con personal de confianza de nivel operativo, cuando los Comités de Selección lo consideren necesario.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Polymatt, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 005/11/OIC/RS/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL POLYMATT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0446/2005, de fecha seis de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RP-05/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grupo Industrial Polymatt, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Omni de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0580/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO OMNI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/0579/2005 de fecha 15 de abril de 2005, que se dictó en el expediente número RS/044/2001, PS/109/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grupo Omni de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Raúl Sánchez Blanco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio No. 18/164/CFE/CI/AR-S/629/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON RAUL SANCHEZ BLANCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/623/2005 de fecha 20 de abril de 2005, que se dictó en el expediente número RS/014/2002, PS/0150/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Raúl Sánchez Blanco, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de

adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 03, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Trekmaq Machinery, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 03

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TREKMAQ MACHINERY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de ocho de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0005/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Trekmaq Machinery, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 04, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Trekmaq Machinery, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TREKMAQ MACHINERY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de once de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0006/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Trekmaq Machinery, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pia Psicólogos Industriales Asociados, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de la Resolución de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0006/2004.

CIRCULAR No. TR-02/0006/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PIA PSICOLOGOS INDUSTRIALES ASOCIADOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1 fracción I, 2 fracción III, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, dictada en el expediente número PAS/32-D-0006/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Pia Psicólogos Industriales Asociados, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0832 M.N. (ONCE PESOS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 29 de abril de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.54, 3.74 y 3.75, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.51, 4.22 y 4.21, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 211567)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.1150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2001 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, mediante auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Frontera, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos; quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de marzo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez
Rúbrica.

(R.- 211237)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal**

EDICTO

Unisys International Company.

En los autos del Juicio de Amparo número 2030/2004 y acumulado 53/2005, promovido el primero de ellos por Rodolfo Gallegos Duarte, y el segundo por Unisys de México, sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente de la misma, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciséis de marzo de dos mil cinco, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las once horas del día catorce de abril de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Inés Fuentes Valverde

Rúbrica.

(R.- 210402)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Penal
EDICTO

Por el presente y acorde a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior de publicación nacional, y hágase saber a la C. Angela Pérez en su carácter de tercero perjudicada, que en esta Sala Penal se presentó demanda de amparo directo por el acusado René Edgardo Fuentes García, contra actos de esta Sala y otra autoridad, deducidos de la resolución de fecha 21 de septiembre del año 2004, pronunciada en el Toca de Apelación número 324/2004, formado con motivo de los recursos de apelación hechos valer en contra de la sentencia condenatoria que en su contra se pronunció por la Juez de Partido en Materia Penal de Acámbaro, Gto., el día 29 de junio del 2004, dentro de la causa penal número 2/2003-B del índice de ese Juzgado, seguida en contra del referido quejoso, por los delitos de homicidio, daños y lesiones cometidos el primero en agravio de quienes en vida respondieron a los nombres de Jacobo López Guzmán y Juana Zúñiga Bautista, el segundo en agravio de Miguel Angel Arroyo Hernández y el tercero, en perjuicio del menor Luis Eduardo Arroyo Guerrero; haciéndose del conocimiento de la referida tercero perjudicada, que por este medio se le cita para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en la ciudad de León, Gto., a quien por turno correspondió conocer del referido Juicio de Garantías radicado bajo el número de Amparo Directo Penal 74/2005-II a defender sus derechos en su carácter de tercero perjudicada.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 6 de abril de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Penal del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Lic. Pablo López Zuloaga

Rúbrica.

(R.- 210804)

Poder Judicial
H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán, Sin.
Cuarta Sala Familiar
EDICTO

C.C. Jesús Francisco y Marcolfa Azucena, ambos de apellidos Félix Parra, domicilio ignorado.

Emplácese a los terceros perjudicados Jesús Francisco y Marcolfa Azucena, ambos de apellidos Félix Parra, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por medio de edictos que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México), para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda de amparo directo número 476/2004, promovida por Miguel Angel Galaviz Verdugo y Amador Borboa Valenzuela, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, en contra de la sentencia dictada por esta Sala Familiar en el Toca número 201/2003, formado con motivo del recurso de apelación admitido en ambos efectos, interpuesto por los amparistas, en contra de la sentencia dictada por la Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, en el juicio ordinario civil por declaración de inexistencia jurídica y nulidad absoluta del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Celso Félix Parra, promovido por los amparistas en contra de los terceros perjudicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Cuarta Sala Familiar las copias de traslado correspondientes.

Este edicto se publicará por tres veces, de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México).

Atentamente

Culiacán, Sin., a 12 de enero de 2005.

El Secretario de la Cuarta Sala

Lic. Gabriel Partida

Rúbrica.

(R.- 210859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Sección Amparos
Exp. 1511/2004

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1511/2004, promovido por Fernando Miron Terron, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar por esta vía, a la parte tercero perjudicada Jesús Eduardo Mendoza Viamontes, María del Pilar Jiménez Martínez o María del Pilar Jiménez Martínez de Carlo, Rosario del Pilar Carlo Jiménez, María del Sol Carlo Jiménez y Angel Eduardo Carlo Jiménez, mismo que es del tenor literal siguiente:

“... Cancún, Quintana Roo a siete de diciembre de dos mil cuatro.

Visto lo informado por el Secretario y toda vez que de autos se advierte que a pesar de las múltiples gestiones realizadas a fin de localizar el domicilio de los tercero perjudicados Jesús Eduardo Mendoza Viamontes, María del Pilar Jiménez Martínez o María del Pilar Jiménez Martínez de Carlo, Rosario del Pilar Carlo Jiménez, María del Sol Carlo Jiménez y Angel Eduardo Carlo Jiménez, para emplazarlos al presente juicio de garantías, no se han obtenido resultados favorables y teniendo en cuenta además, que el quejoso ha manifestado su imposibilidad de proporcionar su domicilio para el mismo fin; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., háganse las notificaciones correspondientes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que se deberán presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento. Asimismo, hágase saber a la parte quejosa que dentro del término de tres días, siguientes al en que se surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el procedimiento de que se trata tal y como lo establece el referido artículo 30 de la Ley de la materia.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Juan Manuel Gómez Mendoza, Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que puedan representarlos a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Por último, hágasele saber a dichos terceros perjudicados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo el día dieciséis de febrero de dos mil cinco, a las nueve horas con treinta minutos.

Cancún, Q. Roo, a 20 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María Luisa Alonzo Alonzo

Rúbrica.

(R.- 210325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de uno de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Dulce María Cázares Ledesma, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse las subsecuentes notificaciones se ejecutarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 7 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 61/2005, promovido por Nicolás Edmundo Rodríguez Mérida, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, ambas con residencia en Ciudad Morelos, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, consistente en: "La falta de llamado a juicio y la sentencia dictada en un procedimiento ilegal e irregular seguido ante ese Juzgado por el señor Daniel Moreno Sánchez en contra de los señores licenciados Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes, bajo expediente número 50/2002, por la cual se declaró que hubo operado la prescripción adquisitiva en favor del señor Daniel Moreno Sánchez, respecto del lote del terreno número 14 de la colonia José María Rodríguez de esta jurisdicción... atribuidos al Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California y actuario adscrito a dicho Juzgado, reclamó de la autoridad ejecutora C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el cumplimiento de la sentencia mencionada consistente en la inscripción ilegal que se pretende hacer de dicha sentencia." Se les emplaza al Juicio de Amparo 61/2005 del índice del Juzgado Decimocuarto y de Distrito en Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital sin número, Zona

Industrial Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del Juicio 61/2005 la cual se admitió con fecha once de febrero del presente año y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28 fracción III, ambos de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 211230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Municipal
Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio número 668/04 en el cual se tuvo a Judith Alejandra Vega Ortiz en cuanto apoderada jurídica de María Elena Ortiz Padilla y Francisco Ortiz Padilla, promoviendo juicio ordinario civil frente a Jesús Camacho Delgado y Andrés Camacho Abundis, ante el Juzgado Municipal de este Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, dentro del cual de la misma manera se dictó con fecha 6 seis de abril del año corriente, el auto donde se ordena emplazar a los demandados antes citados, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el de mayor circulación en el Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en los Estrados de este H. Tribunal, para que dentro del término 32 treinta y dos días naturales, contados a partir de la primera publicación comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que se le dará contestada en sentido afirmativo y por cierto hechos enumerados en la misma, dejándose copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese y Publíquese.-

Atentamente

Zamora, Mich., a 11 de abril de 2005.

La Secretaria de Acuerdos que autoriza

María Guadalupe Gutiérrez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 211278)

AVISOS GENERALES

MELETO RCHEZZA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ABRIL DE 2005

Activo		<u>\$0.00</u>
Suma el activo		<u>\$0.00</u>
Pasivo		<u>\$0.00</u>
Suma el pasivo		<u>\$0.00</u>
Capital		<u>\$0.00</u>
Suma de pasivo y capital		<u>\$0.00</u>
Liquidación por acción		<u>\$0.00</u>

México, D.F., a 14 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Salvador Serafín Maya

Rúbrica.

(R.- 210806)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Pascual Hernández González, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Madero y Baja California número 226, colonia Nuevo Los Alamos, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-A17-000320
Fecha de la resolución u oficio:	25 de febrero de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Ojinaga
Créditos que se originan:	H-131845 al H-131850
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Pascual Hernández González, en cantidad de \$72,550.00 M.N. (son: setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional.)

2.- De conformidad con el artículo 183-A fracciones III y VI de la Ley Aduanera, el vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, línea Blazer, modelo 1994, con serie número 1GNDT13W6R0170821, sin placas de circulación, pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Remítase original de la presente a la Administración Local de Recaudación de Durango, Durango en Aquiles Serdán número 314 Oriente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, a efecto de que se notifique, y en consecuencia se proceda a hacer efectivo el crédito fiscal determinado en esta resolución, procurando verificar la actualización y determinación de los recargos correspondientes a dicho crédito fiscal. Así lo proveyó y firma, de conformidad con el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia por ausencia del C. Administrador de la Aduana de Ojinaga, Lic. Fernando Víctor Arronte Holguín; el Lic. Guillermo Velázquez Pérez, supervisor de Servicios Especializados en funciones de Jefe de Departamento.

Queda a disposición de Pascual Hernández González, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 211316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Alan Ezequiel Monárrez González, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Año de Juárez número 219, Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, código postal 34220 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracciones II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-R2-A16-VII-2546
Fecha de la resolución u oficio:	8 de febrero de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez
Créditos que se originan:	H-131926 al H-131930
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Alan Ezequiel Monárrez González, en cantidad de \$62,820.00 M.N. (son: sesenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Jeep, modelo 1993, tipo vagoneta, línea Grand Cherokee, color verde, placas de circulación 345RBR del Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con número de serie 1J4GZ58Y5PC533041, pasa a ser propiedad del fisco federal.

3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro respectivo. Atentamente el Administrador de la Aduana Lic. Joaquín Díaz Rivera.

Queda a disposición de Alan Ezequiel Monárrez González, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 211318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Carlos Hernández Barrera, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en avenida Héroes de Chapultepec número 409, Guadalupe Victoria, Dgo., en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-R2-A16-VII-09547
Fecha de la resolución u oficio:	15 de julio de 2002
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez, Chih.
Créditos que se originan:	H-125141 al H-125147
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Hernández Barrera, en cantidad de \$125,418.00 M.N. (son: ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Con respecto al vehículo cuyas características son: marca Nissan, modelo 1997, tipo pick up, línea Pathfinder, color blanco, sin placas de circulación, serie 1N6SD11YXVC379342 por no haber acreditado la legal importación... pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro respectivo. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo en relación al artículo 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma por suplencia del Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez el Subadministrador de la Aduana, Lic. Angel del Rosario García González.

Queda a disposición de Carlos Hernández Barrera, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 211329)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
 con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
 Subadministración de Control de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 Módulo de Inventario y Notificación
 322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Flejes y Empaques Naza, S.A. de C.V., con RFC FEN0103121M2, cuyo domicilio en Bulevar Xonacatepec número 210, edificio 7, interior 102, Fraccionamiento San Sebastián, código postal 72310, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número con expediente SPC/02/2004, de fecha 30 de septiembre de 2004, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Flejes y Empaques Naza, S.A. de C.V.		
Número y fecha de resolución:	Expediente SPC/02/2004, del 30 de septiembre de 2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.		
Número de crédito, importe y concepto:	H-630831	\$60,525.00.00	Multa

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.
 El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales
 Rúbrica.

(R.- 211319)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
 con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
 Subadministración de Control de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 Módulo de Inventario y Notificación
 322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Sistemas y Construcciones Electromecánicas, S.A., con RFC SCE830214185, cuyo domicilio en Privada Zacapoaxtla número 30, colonia Joaquín Colombres, código postal 72300, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 18/164/CFE/CI/RS/0775/2004 con expediente RS/052/2000 PS/073/2004, de fecha 25 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Sistemas y Construcciones Electromecánicas, S.A.		
Número y fecha de resolución:	18/164/CFE/CI/RS/0775/2004, de 25 de agosto de 2004, con expediente RS/052/2000 PS/073/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad		
Número de crédito, importe y concepto:	H-637360	\$58,745.00.00	Multa

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales
Rúbrica.

(R.- 211323)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Hernández Bravo Jesús Ignacio, con RFC HEBI650521, cuyo domicilio en Andador B número 12101, interior A-8, colonia San Miguel Mayorazgo, código postal 72492, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución con número expediente en responsabilidades número 042/2004, de fecha 7 de enero de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Hernández Bravo Jesús Ignacio		
Número y fecha de resolución:	Expediente en Responsabilidades número 042/2004, del 7 de enero de 2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		
Número de crédito, importe y concepto:	H-637359	\$5,850.00.00	Sanción Económica

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales
Rúbrica.

(R.- 211327)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 642222 La Michoacana 2000 y Diseño
ExPed: P.C. 480/2004 (C-220) 6786
Folio 14997

NOTIFICACION POR EDICTO

José María Fernández Valencia.

Por escrito de fecha 29 de junio de 2004, con registro de entrada 6786, signado por Jorge León Baz, en representación de Marco Antonio Andrade Malfavon, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del Registro Marcario 642222 La Michoacana 2000 y Diseño, propiedad de José María Fernández Valencia, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, José María Fernández Valencia, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

12 de octubre de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 211257)

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de no haberse reunido el quórum mínimo requerido conforme a los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para las 19:00 horas del día 20 de abril de 2005, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., en segunda convocatoria, a la celebración de la misma para las 18:00 horas del día 25 de mayo de 2005, en el domicilio de la sociedad en Aldama número 153, colonia Tepepan Xochimilco, 16020, México, D.F., a fin de resolver los asuntos que se mencionaron en el orden del día de la convocatoria publicada el 5 de abril del presente año en el **Diario Oficial de la Federación**, como en seguida se transcribe, haciendo de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, habrá quórum cualesquiera que sea el número de acciones representadas.

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004, previo informe del comisario.

III. Resolución sobre la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

IV. Ratificación de los actos o acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

V. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

VI. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los comisarios.

VII. Asuntos generales.

VIII. Designación de la persona que comparecerá ante notario público para que protocolice el acta que se levante de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión.

México, D.F., a 2 de mayo de 2005.

Presidenta del Consejo de Administración

Lic. Margarita Roel

Rúbrica.

(R.- 211289)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION PARA LA ENAJENACION
DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE
OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC., PROPIEDAD DE EXPORTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 68 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 12 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; acuerdo presidencial que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 1995, de conformidad con los acuerdos de la CID números CID-05-I-1 y CID-05-II-1 adoptados en sus sesiones de fechas 24 de enero y 28 de febrero de 2005, respectivamente, y de conformidad con las autorizaciones otorgadas por los accionistas de Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (EASA) mediante asambleas de fechas 2 de marzo y 19 de abril de 2005 y el oficio de resolución número 368.A.- 028 de fecha 28 de abril de 2005, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Banca de Desarrollo (la Secretaría), en su calidad de coordinadora sectorial, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., quien actúa como agente financiero del proceso de licitación pública a que se refiere la presente convocatoria (el agente financiero), convoca a los interesados en adquirir el cien por ciento de los títulos representativos del capital social de Ocean Garden Products, Inc. (OGP), propiedad de EASA.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera que se registren como interesados con el agente financiero, podrán participar en la licitación a la que se refiere esta convocatoria, ya sea en lo individual o en grupo, siempre y cuando acrediten, a más tardar en la fecha límite para solicitar la constancia como participante, capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para participar en la misma, incluyendo el contar con: **(i)** capital contable o patrimonio mínimo equivalente a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), y **(ii)** capacidad empresarial y experiencia relacionadas con la producción o comercialización de productos pesqueros, otros bienes perecederos u otros productos alimenticios de México, y que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, no podrán participar en el proceso de licitación a que se refiere esta convocatoria: **(i)** las personas que directamente estén involucradas en el proceso de licitación pública para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de OGP, y **(ii)** las personas físicas o morales que de conformidad con las disposiciones legales aplicables tengan algún impedimento para participar, directamente o a través de interpósita persona, en el capital social pagado de una sociedad constituida de conformidad con las leyes en el Estado de California, en los Estados Unidos de América.

Quienes se interesen en participar en el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos de OGP, deberán registrarse como interesados con el Agente Financiero en las oficinas que éste tiene ubicadas en Periférico Sur 4333, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en México, D.F., a partir del 3 de mayo de 2005 y hasta el 3 de junio de 2005, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles bancarios. Al registrarse, los interesados deberán señalar el nombre o denominación de la persona interesada en participar en la licitación pública a que se refiere esta convocatoria, su domicilio, su actividad preponderante, el objeto y razón de su interés en participar en este proceso, y la mención de su intención, si es el caso, de participar individualmente o como parte de un grupo, así como el nombre de su representante para recibir cualquier notificación, utilizando al efecto el formato que el Agente Financiero les proporcionará a los interesados.

Las personas que se registren como interesados, ajustándose a lo señalado en el párrafo anterior, recibirán del Agente Financiero un ejemplar de las bases de licitación y sus anexos.

El otorgamiento de la constancia como participante, así como el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de OGP, se realizarán con sujeción a lo

previsto en la presente convocatoria, en las bases de licitación, incluyendo sus anexos y en las disposiciones jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, así como las que resulten aplicables en los Estados Unidos de América y, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley de Inversión Extranjera y los tratados o acuerdos internacionales que resulten aplicables.

En el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de OGP, se respetará el derecho de preferencia para adquirir los títulos representativos del capital social de OGP que consagra el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en favor de los trabajadores organizados de OGP en igualdad de condiciones y respetando los términos de las leyes y de los estatutos correspondientes.

Durante el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de OGP y específicamente en los actos señalados en las bases de licitación, estará presente un despacho de auditores externo de reconocido prestigio, el cual tendrá a su cargo la revisión y supervisión de cada una de las etapas de dicho proceso, en estricto apego a la normatividad aplicable, sin menos cabo de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de la Función Pública, así como dar certeza de la equidad, objetividad, transparencia y honestidad con la que las partes involucradas actúen durante el desarrollo del mismo.

La presente convocatoria se publica únicamente con fines informativos y no constituye, ni debe interpretarse en modo alguno, como una oferta pública, recomendación, solicitud de ofertas de compra de valores o invitación de cualquier naturaleza por parte de la convocante para que los interesados participen en la licitación mencionada, en cualquier país, estado o jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud de ofertas de compra de valores o invitación fuese contraria a la legislación aplicable, o en los cuales la convocante no esté autorizada para hacerlo, o respecto de cualquier persona que esté legalmente impedida para recibir la oferta, solicitud de ofertas de compra de valores o invitación correspondiente.

Autorización No. DGE 253-23753 de la CNBV, del 28 de abril de 2005.

México, D.F., a 2 de mayo de 2005.

Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Héctor Reyes Retana Dahl

Rúbrica.

(R.- 211366)

INMOBILIARIA FLESINGA, S.A. DE C.V.

BALANCE

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria Flesinga, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2003, se procede a publicar por primera vez el balance final de liquidación de la sociedad, el cual reza a la letra lo siguiente (cifras históricas):

Total activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	
Accionistas cuenta de liquidación	\$ 516,079.00
Total pasivo	<u>\$ 516,079.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 17,500.00
Pérdida en liquidación	\$(533,579.00)
Total capital contable	<u>\$(516,079.00)</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador de la Sociedad Inmobiliaria Flesinga, S.A. de C.V.

Eduardo Mendiola Salinas

Rúbrica.

(R.- 210942)

MODA PRIMAVERA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 1 DE FEBRERO DE 2005

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 18 de abril de 2005.
Liquidador

Benigno Noé Méndez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 211348)

SELLING TEAM GROUP, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2004

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 22 de abril de 2005.
Liquidadora

Ana Laura Ordóñez Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 211349)

**ASOCIACION DE DESARROLLADORES DE HOTELES
Y MOTELES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.**
CONVOCATORIA

C.P. Antonio Alvarez López, en mi carácter de presidente de la Asociación de Desarrolladores de Hoteles y Moteles de la República Mexicana, A.C., convoco a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2005 a las 11:00 horas, en el Centro Gallego, ubicado en la calle de Colima número 194, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente orden del día:

I.- Renuncia de Consejo de Directores.

II.- Nuevo nombramiento de Consejo de Directores.

III.- Proposición para la disolución de asociación en caso de que no se haya integrado el nuevo Consejo Directivo.

Nota: en caso de no poder celebrarse la reunión a las 11:00 horas por falta de quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:20 horas, con los socios que estén presentes.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Presidente

C.P. Antonio Alvarez López

Rúbrica.

(R.- 211365)

OPERADORA MONCLOVA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 2 DE MAYO DE 2005
(cifras en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2004, habiéndose disuelto la sociedad y puesta en liquidación, se ha procedido a formular el balance final de liquidación con cifras al 3 de mayo de 2005, el cual se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial de la Ciudad de México, lugar en donde tiene su domicilio la sociedad.

Activo	
Caja	1,024.65
Total activo	1,024.65
Pasivo	
Total	0.00
Capital contable	
Social	50,000.00
Resultados acumulados	-48,975.35
Total	1,024.65
Pasivo y capital	1,024.65

México, D.F., a 2 de mayo de 2005.

Liquidador

Lic. Cristóbal Cepeda Chavarría

Rúbrica.

(R.- 211202)

INMOBILIARIA TILBURGO, S.A. DE C.V.
BALANCE

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria Tilburgo, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2003, se procede a publicar por primera vez el balance final de liquidación de la sociedad, el cual reza a la letra lo siguiente (cifras históricas):

Total activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	
Accionistas cuenta de liquidación	\$ 333,924.00
Total pasivo	<u>\$ 333,924.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 18,500.00
Pérdida en liquidación	\$(352,424.00)
Total capital contable	<u>\$(333,924.00)</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador de la Sociedad Inmobiliaria Tilburgo, S.A. de C.V.

Eduardo Mendiola Salinas

Rúbrica.

(R.- 210948)

INMOBILIARIA BREDA, S.A. DE C.V.

BALANCE

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria Breda, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2003, se procede a publicar por primera vez el balance final de liquidación de la sociedad, el cual reza a la letra lo siguiente (cifras históricas):

Total activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	
Accionistas cuenta de liquidación	\$ 105,733.00
Total pasivo	<u>\$ 105,733.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 5,000.00
Pérdida en liquidación	\$(110,733.00)
Total capital contable	<u>\$(105,733.00)</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador de la Sociedad Inmobiliaria Breda, S.A. de C.V.

Eduardo Mendiola Salinas

Rúbrica.

(R.- 210950)

INMOBILIARIA NIMEGA, S.A. DE C.V.

BALANCE

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria Nimega, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2003, se procede a publicar por primera vez el balance final de liquidación de la sociedad, el cual reza a la letra lo siguiente (cifras históricas):

Total activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	
Accionistas cuenta de liquidación	\$ 596,192.00
Total pasivo	<u>\$ 596,192.00</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 43,500.00
Pérdida en liquidación	\$(639,692.00)
Total capital contable	<u>\$(596,192.00)</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador de la Sociedad Inmobiliaria Nimega, S.A. de C.V.

Eduardo Mendiola Salinas

Rúbrica.

(R.- 210952)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MEXIMED, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de fusión adoptados con fecha 31 de marzo de 2005 mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por Meximed, S.A. de C.V., (Meximed), como sociedad fusionada que desaparece, a fusionarse con Vitamédica, S.A. de C.V. (Vitamédica), sociedad fusionante que subsiste, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Acuerdo de fusión. Meximed y Vitamédica han acordado fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión Vitamédica. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada corresponderán a la fusionante, la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la escritura constitutiva y estatutos de Vitamédica, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.

Segunda. Estados financieros base. Los estados financieros auditados de Meximed y Vitamédica, al 31 de diciembre de 2004, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

Tercera. Registro y publicación. **(a)** Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante y la sociedad fusionada inscribirán el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante y la sociedad fusionada publicarán los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**. Adicionalmente, la fusionada publicará los estados financieros que hayan de servir de base para la fusión.

Cuarta. Plenos efectos. **(a)** Fecha. La fusión surtirá plenos efectos una vez que: **(i)** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe la reforma a los estatutos de la sociedad fusionada establecida en la asamblea de fusión así como la estructura de capital de Vitamédica, resultante de la fusión; y **(ii)** que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio y transcurran los plazos previstos en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Causahabencia Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la sociedad fusionante resultará causahabiente a título universal de la sociedad fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) Los activos, pasivos y capital de la sociedad fusionada se consolidarán con los de la sociedad fusionante;

(ii) La sociedad fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la sociedad fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros auditados al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2004, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la sociedad fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o

accesorios, de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada;

(iii) La sociedad fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la sociedad fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros auditados al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2004, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley;

(iv) La sociedad fusionante, como causahabiente universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la sociedad fusionante se obliga a cubrir los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la sociedad fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren, y

(v) Todos los inmuebles propiedad de la sociedad fusionada pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante; y en este sentido deberán de otorgarse todas las escrituras públicas y efectuarse todas las inscripciones registrales a efecto de perfeccionar la transmisión de dichos activos.

(c) Aumento de capital y canje de títulos. Al surtir plenos efectos la fusión, la sociedad fusionante aumentará su capital conforme a los estados financieros de apertura (combinados), sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante serán canceladas y se expedirán nuevos títulos a las entidades y/o personas que acuerden las asambleas de accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada en las que se resuelva sobre la fusión de ambas sociedades.

Quinta. Otros actos; mejores esfuerzos. La sociedad fusionante y la sociedad fusionada realizarán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias.

Sexta. Ley aplicable y jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

Delegado Especial

Lic. Pablo Enrique Mendoza Martell

Rúbrica.

MEXIMED, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(AUDITADOS)

Activo		
Circulante		\$ 41,463,234.66
Caja	40,826.11	
Bancos	1,271,441.11	
Inversiones	36,150,851.29	
Clientes	120,775.94	
Préstamos	32,171.66	
Deudores diversos	1,257,368.23	
Impuestos acreditables	<u>2,589,800.32</u>	
Fijo		5,709,980.30
Equipo de cómputo	14,353,181.33	
Dep. Acum. Epo. cómputo	(12,017,897.98)	

Equipo de transporte	311,098.05	
Dep. Acum. Epo. transporte	(294,267.99)	
Mobiliario y equipo	12,557,215.63	
Dep. Acum. Mob. y equipo	<u>(9,199,348.74)</u>	
Diferido		3,803,844.24
Seguros y fianzas	100,485.17	
Otros activos diferidos	<u>3,703,359.07</u>	
Otros activos		696,598.15
Mejoras a locales arrendados	1,065,302.89	
Amort. Acum. Mejoras locales A.	(905,904.77)	
Rentas en depósito	<u>537,200.03</u>	
Total activo		<u>\$51,673,657.35</u>
Pasivo		
Circulante		\$ 11,095,900.18
Acreedores diversos	517,245.57	
Impuestos por pagar	4,059,381.42	
Provisiones	<u>6,519,273.19</u>	
Capital contable		40,577,757.17
Capital social fijo	100,000.00	
Reexpresión capital social	309,696.08	
Capital social variable	13,937,519.12	
Reexpresión capital social	11,233,430.36	
Exceso-insuficiencia de capital	(439,574.19)	
Reserva legal	1,639,474.27	
Reexpresión de reserva	322,917.92	
Resultado ejercicios anteriores	9,851,861.81	
Reexpresión	3,451,348.49	
Imptos. Diferidos	(1,748,705.88)	
Reexpresión	(361,945.59)	
Resultado del ejercicio	<u>2,281,734.78</u>	
Total pasivo+capital contable		<u>\$ 51,673,657.35</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Director de Admón. y Finanzas

C.P. Roberto Garduño y Curiel

Rúbrica.

Gerente de Información Financiera

C.P. Ana J. Sandoval Martínez

Rúbrica.

(R.- 211355)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados con fecha 31 de marzo de 2005 mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por Vitamedica, S.A. de C.V. (sociedad fusionante), a fusionarse con Meximed, S.A. de C.V. (sociedad fusionada que desaparece), de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Acuerdo de fusión. La sociedad y la fusionada han acordado fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la sociedad. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada corresponderán a la sociedad, la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.

Segunda. Estados financieros base. Los estados financieros auditados de la sociedad y de la fusionada, al 31 de diciembre de 2004, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

Tercera. Registro y publicación. **(a)** Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad y la fusionada inscribirán el convenio de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Publicación. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad y la fusionada publicarán los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**. Adicionalmente, la fusionada publicará los estados financieros que hayan de servir de base para la fusión y el sistema establecido para extinguir su pasivo.

Cuarta. Plenos efectos. **(a)** Fecha. La fusión surtirá plenos efectos una vez que: **(i)** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe la reforma a los estatutos de la sociedad establecida en la asamblea de fusión así como la estructura de capital de la sociedad resultante de la fusión; y **(ii)** que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio y transcurran los plazos previstos en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Causahabencia Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la sociedad resultará causahabiente a título universal de la fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) Los activos, pasivos y capital de la fusionada se consolidarán con los de la sociedad;

(ii) La sociedad adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros auditados al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2004, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada;

(iii) La sociedad tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros auditados al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2004, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley;

(iv) La sociedad, como causahabiente universal de la fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la sociedad se obliga a cubrir los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren, y

(v) Todos los inmuebles propiedad de la fusionada pasarán a ser propiedad de la sociedad; y en este sentido deberán de otorgarse todas las escrituras públicas y efectuarse todas las inscripciones registrales a efecto de perfeccionar la transmisión de dichos activos.

(c) Aumento de capital y canje de títulos. Al surtir plenos efectos la fusión, la sociedad aumentará su capital conforme a los estados financieros de apertura (combinados) de la sociedad sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad serán canceladas y se expedirán nuevos títulos a las entidades y/o personas que acuerden las asambleas de accionistas de la sociedad y de la fusionada en las que se resuelva sobre la fusión de ambas sociedades.

Quinta. Otros actos; mejores esfuerzos. La sociedad y la fusionada realizarán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias.

Sexta. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

Delegado Especial

Lic. Ana Paula García Velasco

Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		71,542,212.97
111	Valores y operaciones con productos derivados	71,542,212.97	
112	Valores	71,542,212.97	
113	Gubernamentales	69,300,964.52	
114	Empresas privadas	394,055.28	
115	Tasa conocida		
116	Renta variable	394,055.28	
117	Extranjeros		
118	Valuación neta	1,797,598.88	
119	Deudores por intereses	49,594.29	
120	(-) Estimación para castigos		
121	Operaciones con productos derivados		
122	Préstamos		
123	Sobre pólizas		
124	Con garantía		
125	Quirografarios		
126	Contratos de reaseguro financiero		
127	Descuentos y redescuentos		
128	Cartera vencida		
129	Deudores por intereses		
130	(-) Estimación para castigos		
131	Inmobiliarias		
132	Inmuebles		
133	Valuación neta		
134	(-) Depreciación		
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		
136	Disponibilidad		417,324.95
137	Caja y bancos	417,324.95	
138	Deudores		6,216,883.22
139	Por primas		
140	Agentes y ajustadores		
141	Documentos por cobrar		
142	Préstamos al personal		
143	Otros	6,216,883.22	
144	(-) Estimación para castigos		
145	Reaseguradores y reafianzadores		3,067,973.79
146	Instituciones de seguros y fianzas		
147	Depósitos retenidos		
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes		
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso		
150	Otras participaciones	3,067,973.79	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor		
153	(-) Estimación para castigos		
154	Otros activos		1,639,728.75
155	Mobiliario y equipo	1,036,514.45	
156	Activos adjudicados		
157	Diversos	22,726.26	
158	Gastos amortizables	580,488.04	
159	(-) Amortización		
160	Productos derivados		
	Suma el activo		82,884,123.68
200	Pasivo y capital		
210	Reservas técnicas		791,770.64
211	De riesgos en curso	736,694.71	
212	Vida		
213	Accidentes y enfermedades	736,694.71	
214	Daños		
215	Fianzas en vigor		
216	De obligaciones contractuales	55,075.93	
217	Por siniestros y vencimientos	28,738.20	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	26,337.73	

219	Por dividendos sobre pólizas		
220	Fondos de seguros en administración		
221	Por primas en depósito		
222	De previsión		
223	Previsión		
224	Riesgos catastróficos		
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		
228	Acreedores		35,849,680.88
229	Agentes y ajustadores		
230	Fondos en administración de pérdidas	28,932,765.47	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
232	Diversos	6,916,915.41	
233	Reaseguradores y reafianzadores		
234	Instituciones de seguros y fianzas		
235	Depósitos retenidos		
236	Otras participaciones		
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
238	Operaciones con productos derivados		
239	Financiamiento obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		11,805,828.44
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal		
246	Provisiones para el pago de impuestos	7,094,140.00	
247	Otras obligaciones	4,711,688.44	
248	Créditos diferidos		
	Suma el pasivo		48,447,279.96
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		23,823,717.27
311	Capital o fondo social	23,823,717.27	
312	(-) Capital o fondo no suscrito		
313	(-) Capital o fondo no exhibido		
314	(-) Acciones propias recompradas		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		
316	Reservas		
317	Legal		
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras		
320	Superávit por valuación		
321	Subsidiarias		
322	Efecto de impuestos diferidos		
323	Resultados de ejercicios anteriores		-15,626.36
324	Resultado del ejercicio		10,628,752.81
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		
	Suma el capital		34,436,843.72
	Suma el pasivo y el capital		82,884,123.68
800	Orden		
810	Valores en depósitos		0.00
820	Fondos en administración		19,564,706.69
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910	Cuentas de registro		0.00

920 Operaciones con productos derivados 0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Mancera, S.C.

C.P. Rafael Gutiérrez Lara
Act. José Manuel Méndez Rodríguez

Director General
Lic. Jaime Larrea Molina
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gustavo Hornedo Huerta
Rúbrica.

Comisario
C.P. Guillermo García Naranjo
Rúbrica.

(R.- 211356)

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

INFORME DE COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Médica Sur, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la compañía y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 28 de febrero de 2005, rendido por los auditores externos de la sociedad, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la compañía.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Médica Sur, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.

Comisario

C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiarias (la compañía) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

28 de febrero de 2005.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Pérez Cisneros

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

Activo	2004	2003
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 4)	\$21,566,178	\$28,562,768
Cuentas por cobrar-neto (nota 5)	100,228,682	119,438,362
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (nota 15)	1,047,667	4,024,233,
Inventarios	33,084,869	24,799,798
Pagos anticipados	<u>6,081,834</u>	<u>3,288,985</u>
Total del activo circulante	162,009,230	180,114,146
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 6)	1,039,361,130	897,119,616
Inversión en acciones de asociada (nota 7)	1,591,683	
Crédito mercantil (nota 8)	177,880,704	177,734,343
Otros activos-neto (nota 9)	<u>8,204,613</u>	<u>8,235,300</u>
Total	<u>\$1.389,047,360</u>	<u>\$1,263,203,405</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 10)		\$43,461,232	\$38,621,289
Arrendamiento financiero a corto plazo (nota 11)	3,074,146	4,662,391	
Cuentas por pagar a proveedores	67,611,628	61,952,261	
Impuestos y gastos acumulados	46,647,249	29,457,036	
Impuesto Sobre la Renta	37,490,082	4,755,379	
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,791,230</u>	<u>1,481,929</u>	
Total del pasivo circulante	200,075,567	140,930,285	
Pasivo a largo plazo (nota 10)	92,030,574	73,850,962	
Arrendamiento financiero (nota 11)	3,013,248	6,375,255	
Obligaciones laborales al retiro (nota 12)	2,205,878	1,891,014	
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 17d)	<u>190,858,897</u>	<u>227,614,389</u>	
Total del pasivo	<u>\$488,184,164</u>	<u>\$450,661,905</u>	

Capital contable

Capital social (nota 13a)	\$699,911,096	\$699,911,096	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	176,382	176,382	
Superávit por suscripción de acciones	1,807,037	1,807,037	
Utilidades retenidas	245,954,575	177,253,182	
Reserva legal	25,370,532	19,465,365	
Utilidad del ejercicio	131,833,084	118,145,870	
Reserva para recompra de acciones	25,844,177	25,844,177	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(159,591,417)	(159,591,417)	
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		<u>(70,523,743)</u>	<u>(70,523,743)</u>
Capital contable mayoritario	900,781,723	812,487,949	
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>81,473</u>	<u>53,551</u>	
Total del capital contable	<u>900,863,196</u>	<u>812,541,500</u>	
Total	<u>\$1,389,047,360</u>	<u>\$1,263,203,405</u>	

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Ingresos		
Servicios	\$940,016,909	\$892,534,992
Otros	<u>12,138,079</u>	<u>17,401,304</u>
	952,154,988	909,936,296
Costo por servicios	<u>601,318,735</u>	<u>557,269,948</u>
	350,836,253	352,666,348
Gastos de venta, de administración y generales	<u>145,931,332</u>	<u>138,692,828</u>
Utilidad de operación	204,904,921	213,973,520
Costo integral de financiamiento		
Gasto por intereses	21,544,478	16,450,444

Pérdida cambiaria	1,048,679	3,188,792
Ganancia por posición monetaria	<u>(17,052,014)</u>	<u>(8,800,602)</u>
	5,541,143	10,838,634
Otros gastos-neto (nota 16)	<u>39,424,351</u>	<u>40,223,211</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación en asociada	159,939,427	162,911,675
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 17a)	<u>29,199,394</u>	<u>44,739,471</u>
Utilidad antes de participación en asociada	130,740,033	118,172,204
Participación en las utilidades de compañía asociada (nota 7)	<u>1,120,973</u>	—
Utilidad neta consolidada	<u>\$131,861,006</u>	<u>\$118,172,204</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$131,833,084	\$118,145,870
Utilidad neta minoritaria	<u>27,922</u>	<u>26,334</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$131,861,006</u>	<u>\$118,172,204</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	\$1.12	\$1.01
Acciones en circulación	117,411,190	117,411,190

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

114

	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Superávit por suscripción de acciones	Utilidades retenidas	Reserva legal	Utilidad del ejercicio	Reserva para recompra de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2003	\$699,911,096	\$176,382	\$1,807,037	\$95,567,012	\$13,754,415	\$114,219,009	\$25,844,177	\$(159,281,591)	\$(70,523,743)	\$27,217	\$721,501,011
Traspaso a utilidades acumuladas				114,219,009		(114,219,009)					
Incremento a la reserva legal				(5,710,950)	5,710,950						
Dividendos decretados				(26,821,889)							(26,821,889)
Utilidad integral	—	—	—	—	—	<u>118,145,870</u>	—	<u>(309,826)</u>	—	<u>26,334</u>	<u>117,862,378</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	699,911,096	176,382	1,807,037	177,253,182	19,465,365	118,145,870	25,844,177	(159,591,417)	(70,523,743)	53,551	812,541,500
Traspaso a utilidades acumuladas				118,145,870		(118,145,870)					
Incremento a la reserva legal				(5,905,167)	5,905,167						
Dividendos decretados				(43,539,310)							(43,539,310)
Utilidad integral	—	—	—	—	—	<u>131,833,084</u>	—	—	—	<u>27,922</u>	<u>131,861,006</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$699,911,096</u>	<u>\$176,382</u>	<u>\$1,807,037</u>	<u>\$245,954,575</u>	<u>\$25,370,532</u>	<u>\$131,833,084</u>	<u>\$25,844,177</u>	<u>\$(159,591,417)</u>	<u>\$(70,523,743)</u>	<u>\$81,473</u>	<u>\$900,863,196</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Operación		
Utilidad neta consolidada	\$131,861,006	\$118,172,204
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos:		
Depreciación	65,406,132	59,262,302
Amortización	25,677,274	25,494,367
Participación en resultado de asociada	(1,120,973)	
Pérdida en venta de activo fijo	2,451,254	702,685
Obligaciones laborales al retiro-neto	314,864	(120,997)
Impuesto Sobre la Renta diferidos	<u>(36,755,492)</u>	<u>(8,399,645)</u>
	187,834,065	195,110,916
Cambios en activos y pasivos de operación (Aumento) disminución en		
Cuentas por cobrar	19,209,680	(30,142,356)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2,976,566	(2,472,943)
Inventarios médicos	(8,285,071)	1,552,529
Otros, neto	(2,792,849)	4,702,982
Aumento (disminución) en		
Cuentas por pagar a proveedores	5,659,367	11,008,596
Otros, neto	<u>50,234,217</u>	<u>(17,256,128)</u>
Recursos generados por la operación	<u>254,835,975</u>	<u>162,503,596</u>
Financiamiento		
Pasivo a largo plazo	18,069,303	(18,064,155)
Dividendos pagados	<u>(43,539,310)</u>	<u>(26,821,889)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(25,470,007)</u>	<u>(44,886,044)</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo y otros activos	(211,114,949)	(131,837,772)
Adquisición de farmacia		(56,213,509)
Adquisición de acciones de imagen de resonancia magnética	<u>(25,247,609)</u>	—
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(236,362,558)</u>	<u>(188,051,281)</u>
Efectivo e inversiones temporales (Disminución)	(6,996,590)	(70,433,729)
Saldo al inicio del año	<u>28,562,768</u>	<u>98,996,497</u>
Saldo al final del año	<u>\$21,566,178</u>	<u>\$28,562,768</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

1. Actividades

Médica Sur, S.A. de C.V. (Médica Sur) y subsidiarias (la compañía) se dedica a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y de hospitalización, y otras actividades relacionadas, así como a la construcción de inmuebles dedicados a dichas actividades.

2. Bases de presentación

a) Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Médica Sur, y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Grupo (o compañía)	Participación	Actividad
Corporación MSB, S.A. de C.V. y Subsidiarias (Corporación MSB)	99%	Tenedora del 99% de las acciones de Servicios MSB, S.A. de C.V., que se dedica a la prestación de servicios administrativos a Médica Sur y Operadora MSB, S.A. de C.V., que proporciona servicios de laboratorio de patología clínica.
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (Inmobiliaria MS)	99%	Se dedica a la construcción de espacios y consultorios para brindar servicios de salud.
Servicios de Administración Hospitalaria, S.A. de C.V. (SAHO)	99%	Se dedica a la prestación de servicios administrativos a sus intercompañías Médica Sur, Telemed y Operadora MSB.
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	99%	En suspensión de actividades desde el 31 de agosto de 1997.
Telemed, S.A. de C.V. (Telemed)	99%	Proporciona servicios de radiología e imagenología.
Servicios Ejecutivos Médica Sur, S.A. de C.V.	99%	Se dedica a la prestación de servicios de administración ejecutiva a Médica Sur.

Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

La inversión en la asociada no consolidada Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., se valúa conforme al método de participación.

b. Utilidad integral-Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable.

c. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2004.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios en políticas contables-A partir del 1 de enero de 2004, la compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición (C-15). El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro y su reversión; ante la presencia de indicios de deterioro de un activo de larga duración en uso, tangible e intangible, incluyendo el crédito mercantil, que no sean de carácter temporal, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro. Para calcular la pérdida por deterioro se debe determinar el valor de recuperación, que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de unidad generadora de efectivo y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa de descuento. Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía no presenta indicios de deterioro.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre de ese año, por lo que las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

c. Inversiones temporales-Representan principalmente fondos de inversión a corto plazo y se valúan a su valor de mercado.

d. Inventarios y costo de ventas-Los inventarios se valúan al menor de su valor de realización o su costo estimado de reposición determinado a través de la última compra. El costo de ventas se actualiza aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

e. Inmuebles, mobiliario y equipo-Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos que fueron en 2004 y 2003, como sigue:

	Años
Edificios y consultorios	20
Maquinaria y herramientas	10
Mobiliario y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo	4
Equipo médico	10
Equipo de transporte	4

f. Instrumentos financieros-Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, excepto por las inversiones en instrumentos financieros conservados a su vencimiento, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Los efectos de la valuación de un activo o pasivo financiero se reconocen en los resultados del periodo al que corresponden. Las inversiones en instrumentos financieros que son conservados a su vencimiento se valúan a su costo de adquisición. Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan. Los dividendos que provienen de instrumentos financieros de capital, se reconocen en los resultados del mismo ejercicio en el que se afecta el valor razonable del instrumento por dichos dividendos.

g. Crédito mercantil-Es el exceso del costo sobre el valor contable de subsidiarias en la fecha de adquisición. Se actualiza aplicando el INPC y se amortiza en línea recta en 10 años. La amortización en 2004 y 2003 ascendió a \$24,630,538 y \$24,182,598, respectivamente.

h. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

i. Otros activos-Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en cinco años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurren. Los activos intangibles de vida definida se amortizan conforme a la duración de los contratos que les dieron origen. Los gastos preoperativos que se erogan a partir del 1 de enero de 2003, se registran directamente en los resultados del ejercicio en que se incurren. Los gastos preoperativos incurridos y capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2002, se amortizan con base en el método de línea recta en cinco años.

j. Provisiones-Cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión. Para efectos de su registro contable, el importe se descuenta a valor presente cuando el efecto del descuento es significativo.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

l. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

m. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación.

n. Reconocimiento de ingresos-Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se presten los servicios, basados en las cuotas establecidas de facturación de dichos servicios.

o. Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

p. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. La utilidad por acción diluida se determina ajustando la utilidad neta consolidada y las acciones ordinarias, bajo el supuesto de que se realizarían los compromisos de la entidad para emitir o intercambiar sus propias acciones.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2004	2003
Efectivo	\$15,154,424	\$21,116,553
Inversiones temporales	<u>6,411,754</u>	<u>7,446,215</u>
	<u>\$21,566,178</u>	<u>\$28,562,768</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2004	2003
Clientes	\$67,076,470	\$71,021,532
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(5,341,142)</u>	<u>(9,605,302)</u>
	61,735,328	61,416,230
Documentos por cobrar	2,234,806	2,352,865
Funcionarios y empleados	199,074	899,065
Impuestos por recuperar	29,467,937	46,224,054
Otras	<u>6,591,537</u>	<u>8,546,148</u>
	<u>\$100,228,682</u>	<u>\$119,438,362</u>

6. Inmuebles, mobiliario y equipo

	2004	2003
Edificios	\$590,694,181	\$414,501,869
Consultorios médicos	124,646,011	135,128,023
Equipo médico	342,932,617	333,159,372
Maquinaria y herramienta	106,388,405	101,471,660
Equipo de transporte	13,521,267	12,747,575
Equipo de cómputo	47,871,605	41,986,578
Mobiliario y equipo de oficina	<u>66,117,716</u>	<u>67,356,732</u>
	1,292,171,802	1,106,351,809
Depreciación acumulada	<u>(479,504,818)</u>	<u>(422,609,998)</u>
	812,666,984	683,741,811
Terrenos	115,298,029	115,298,029
Construcciones en proceso	<u>111,396,117</u>	<u>98,079,776</u>
	<u>\$1,039,361,130</u>	<u>\$897,119,616</u>
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero incluidos en el activo fijo	13,850,954	15,256,748
Depreciación acumulada	<u>(3,718,301)</u>	<u>(1,943,227)</u>
	<u>\$10,132,653</u>	<u>\$13,313,521</u>

7. Inversión en acciones en asociadas

El 26 de julio de 2004, la compañía compró 717 acciones comunes de Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., las cuales representan el 42.0775% del capital social de esta última; el monto de la compra fue por un importe de \$2,154,366 dólares que generó un crédito mercantil para la compañía por un importe de \$24,300,959 pesos nominales a la fecha de la transacción. La inversión en acciones de la compañía asociada al 31 de diciembre de 2004, se integra como sigue:

	Porcentaje de participación	Inversión inicial a 31/VI/2004	Participación en el resultado de 2004 de asociada	Participación en el capital contable de asociada al 31/XII/2004
Imagen por Resonancia	42.0775%	\$470,710	\$1,120,973	\$1,591,683

Magnética, S.A. de C.V.				
-------------------------	--	--	--	--

8. Crédito mercantil

Saldos al 1 de enero de 2004	\$248,104,952
Imagen por Resonancia Magnética	<u>24,776,899</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>272,881,851</u>
Amortización acumulada	
Saldos al 1 de enero de 2004	(70,370,609)
Amortización del ejercicio	<u>(24,630,538)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>(95,001,147)</u>
Neto al 31 de diciembre de 2004	<u>177,880,704</u>

El crédito mercantil al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integra por las inversiones en acciones de las siguientes compañías:

	2004	2003
Telemed S.A. de C.V. y		
Corporación MSB, S.A. de C.V. y subsidiarias	\$102,523,143	\$117,732,829
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	5,328,399	8,004,014
Farmacia Médica Sur	46,289,305	51,997,500
Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V.	<u>23,739,857</u>	—
Total	<u>\$177,880,704</u>	<u>\$177,734,343</u>

9. Otros activos

	2004		
	Gastos diferidos (*)	Gastos de instalación, depósitos en garantía y otros	Total
Saldos al 1 de enero de 2004	\$ 11,308,457	\$ 2,306,747	\$ 13,615,204
Adiciones (bajas)	<u>(2,515,684)</u>	<u>1,016,049</u>	<u>(1,499,635)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>8,792,773</u>	<u>3,322,796</u>	<u>12,115,569</u>
Amortización acumulada			
Saldos al 1 de enero de 2004	(5,147,991)	(231,913)	(5,379,904)
Bajas	2,515,684		2,515,684
Amortización del ejercicio	<u>(902,720)</u>	<u>(144,016)</u>	<u>(1,046,736)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$(3,535,027)</u>	<u>(375,929)</u>	<u>(3,910,956)</u>
Neto al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 5,257,746</u>	<u>\$ 2,946,867</u>	<u>\$ 8,204,613</u>
	2003		
	Gastos diferidos (*)	Gastos de instalación, depósitos en garantía y otros	Total
Saldos al 1 de enero de 2003	\$11,308,457	\$3,383,267	\$14,691,724
Recuperaciones de depósitos en garantía	—	<u>(1,076,520)</u>	<u>(1,076,520)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>11,308,457</u>	<u>2,306,747</u>	<u>13,615,204</u>
Amortización acumulada			
Saldos al 1 de enero de 2003	(3,874,063)	(194,072)	(4,068,135)
Amortización del ejercicio	<u>(1,273,928)</u>	<u>(37,841)</u>	<u>(1,311,769)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$(5,147,991)</u>	<u>(231,913)</u>	<u>(5,379,904)</u>
Neto al 31 de diciembre de 2003	<u>\$6,160,466</u>	<u>\$2,074,834</u>	<u>\$8,235,300</u>

(*) Los gastos diferidos al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integran como sigue:

	2004	2003
Gamma Knife		
Gastos de importación y acondicionamiento, derivados del contrato de uso del equipo "Gamma Knife". Se amortiza en un periodo de 10 años.	\$1,714,098	\$1,964,248
Imagen por resonancia magnética		
Gastos y comisiones pagadas por la negociación y reestructura de la concesión que se tiene con Imagen por Resonancia Magnética, S.A. de C.V., por la operación de la unidad de resonancia. Se amortiza en un periodo	1,957,380	2,118,091

de 14 años.

Unidad de Hemodiálisis

Gastos y comisiones pagadas por la negociación y reestructura de la concesión otorgada a Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. por la operación de la unidad de hemodiálisis. Se amortiza en un periodo de 10 años.	663,922	754,217
--	---------	---------

Gastos de reestructura de deuda

Gastos y comisiones pagadas por la negociación de la reestructura del crédito que se tiene con Banco Inbursa, S.A. Se amortiza en un periodo de siete años	<u>922,346</u>	<u>1,323,910</u>
--	----------------	------------------

Total	<u>\$5,257,746</u>	<u>\$6,160,466</u>
-------	--------------------	--------------------

10. Pasivo a largo plazo

	2004	2003
Médica Sur		
Banco Inbursa		
Préstamo original por \$5,333,846 dólares a una tasa de interés anual Libor a 30 días más 4.75 puntos, pagaderos trimestralmente, con vencimiento al 7 de diciembre de 2007.	28,441,995	38,354,550
Préstamo original por \$80,367,840 pesos a una tasa fija de 15.85% anual pagaderos trimestralmente, con vencimiento al 7 de diciembre de 2007.	38,436,794	55,134,086
Préstamo por \$1,500,000 dólares que genera intereses pagaderos mensualmente a una tasa variable de interés anual Libor a 30 días más 3.95 puntos. El vencimiento del préstamo es el 9 de julio de 2009.	16,724,250	
Préstamo por \$25,000,000 pesos que genera intereses pagaderos mensualmente a una tasa variable de interés anual TIIE a 28 días más 3 puntos. El vencimiento del préstamo es el 2 de octubre de 2010.	25,000,000	
Santander Serfín		
Crédito en cuenta corriente hasta por \$25,000,000 pesos a una tasa TIIE a 28 días más 3 puntos, pagaderos mensualmente al último día de cada mes.	18,319,327	
Telemed		
Contrato de compraventa de equipo médico celebrado con Siemens por US\$3,355,000; devenga intereses a la tasa de interés Libor a 3 meses más 1.5 puntos, con vencimiento en noviembre de 2005.	822,345	9,232,737
Operadora MSB		
Contrato de crédito con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (NAFIN-FIDETEC), destinado a la investigación y desarrollo tecnológico del proyecto denominado "Centro de Investigación y Tecnología Farmacomédica (INTECFARMED)" por \$8,000,000 pesos, equivalentes a \$2,813,434 UDIS al 29 de septiembre de 2000, pagaderos semestralmente en UDIS a una tasa de interés anual de 4% sobre saldos insolutos más IVA, con vencimiento al 29 de septiembre de 2008.	<u>7,747,095</u>	<u>9,750,878</u>
Pasivo a largo plazo	135,491,806	112,472,251
Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>(43,461,232)</u>	<u>(38,621,289)</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>92,030,574</u>	<u>73,850,962</u>

Las cláusulas restrictivas de los contratos de préstamo limitan el pago de dividendos previa autorización del banco por escrito, a mantener en vigor mientras permanezcan los adeudos un seguro contra daños ocasionados a los inmuebles hipotecados, realizar el pago de sus contribuciones locales así como de cualquier adeudo fiscal. La compañía obtuvo la carta de autorización del banco para el pago de dividendos.

a. Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 son:

2007	\$42,559,229
2008	7,747,095
2009	16,724,250
2010	<u>25,000,000</u>

\$92,030,574

11. Arrendamiento financiero

	2004	2003
Médica Sur		
Agilent Technologies, S. de R. L. de C. V. Contrato de arrendamiento financiero número AFMEX 3600-1094 por compra de equipo médico por \$161,894 dólares, a una tasa anual de 11.5%, con vencimiento en junio de 2006.	\$688,497	\$1,133,100
IBM de México Comercialización y Servicios, S.A. de C.V. Contratos números 3557IPAF y 3661IPAF por la compra de licencias y software por \$93,148 dólares a una tasa de interés fija anual de 7.4% con vencimiento al 1 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004, respectivamente.		55,064
The Capita Corporation de México, S.A. de C.V. Contrato de arrendamiento financiero No. F010406 por equipo médico por \$185,781 dólares a una tasa de interés anual de 12.94%, con vencimiento al 1 de mayo de 2006.	738,824	1,294,053
Banco Inbursa, S.A. Contratos de arrendamiento financiero por equipo de transporte por \$5,104,706 a una tasa TIIE a 28 días más 3.5 puntos, con vencimientos variables entre 2006 y 2008.	3,508,484	3,720,809
Contratos de arrendamiento financiero por equipo médico por \$6,331,710 a una tasa TIIE a 28 días más 4 puntos, con vencimiento en junio de 2005.	<u>1,151,589</u>	<u>4,834,620</u>
Arrendamiento financiero	6,087,394	11,037,646
Porción circulante	<u>(3,074,146)</u>	<u>(4,662,391)</u>
Arrendamiento financiero a largo plazo	<u>3,013,248</u>	<u>6,375,255</u>

b. Al 31 de diciembre de 2004, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

Acreeedores por contratos de arrendamiento	\$7,240,089
Intereses no devengados	<u>(1,152,695)</u>
Valor presente de las obligaciones	6,087,394
Porción circulante de las obligaciones	<u>(3,074,146)</u>
Porción a largo plazo de arrendamientos capitalizables	<u>\$3,013,248</u>

La porción a largo plazo del pasivo por contratos de arrendamiento capitalizables que incluye una opción de compra al final del último año por \$104,038, vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2006	42,474
2008	<u>2,970,774</u>
	<u>\$3,013,248</u>

12. Obligaciones laborales al retiro:

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se tienen obligaciones por concepto de primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a las primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2004	2003
Obligación por beneficios actuales	<u>\$(2,205,878)</u>	<u>\$(1,891,014)</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$(2,213,843)	\$(1,142,000)
Activos del plan	—	—
Situación del fondo	(2,213,843)	(1,142,000)
Partidas pendientes de amortizar	<u>343,800</u>	<u>(485,051)</u>

Pasivo neto proyectado	(1,870,043)	(1,627,051)
Pasivo adicional registrado en otros activos	(335,835)	(263,963)
	<u>\$ (2,205,878)</u>	<u>\$ (1,891,014)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 400,981</u>	<u>\$ 433,490</u>

Tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2004 y 2003:

	%
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	4
Incremento de sueldos	1
Rendimiento de los activos del plan	4

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 15 años. El costo del periodo incluye \$17,607 por concepto de amortización de dichas partidas.

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

Concepto	Años
Servicios pasados y modificaciones al plan	10
(Activo) Pasivo de transición	8
Variaciones en supuestos	10

El costo neto del periodo se integra por:

	2004	2003
Costo de servicios del año	\$367,271	\$343,579
Amortización de pasivo de transición	17,607	17,809
Amortización de modificaciones al plan	(25,815)	5,274
Costo financiero del año menos rendimiento de los activos del fondo	<u>41,918</u>	<u>66,828</u>
Costo neto del periodo	<u>\$400,981</u>	<u>\$433,490</u>

13. Capital social

a. El capital social al 31 de diciembre de 2004 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B Clase I	53,530,464	\$ 161,076,399	\$146,061,711	\$307,138,110
Capital variable				
Serie B Clase II	<u>63,880,726</u>	<u>192,220,965</u>	<u>200,552,021</u>	<u>392,772,986</u>
Total de acciones	<u>117,411,190</u>	<u>\$353,297,364</u>	<u>\$346,613,732</u>	<u>\$699,911,096</u>

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas. Las acciones de la serie "B" clase I representan el 46% del capital social y pueden ser adquiridas solamente por mexicanos. La serie "B" clase II representa el 54% del capital social y son de libre suscripción. El capital variable es ilimitado

b. El 30 de abril de 2004, se celebró la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en donde se resolvió decretar el pago de un dividendo por la cantidad de \$43,539,310 pesos (\$41,997,983 a valor nominal), cuyo monto se deducirá de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, el cual fue pagado a partir del 28 de mayo de 2004.

c. El 30 de abril de 2003, se celebró la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en donde se resolvió decretar el pago de un dividendo por la cantidad de \$26,821,889 pesos (\$24,891,172 a valor nominal), cuyo monto se deducirá de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida, el cual fue pagado el 30 de junio de 2003.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2004 la tasa fue el 33%, se reduce la tasa del ISR al 30% para el año de 2005 y se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 28% a partir de 2007, en adelante. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2004	2003
Cuenta de capital de aportación	\$818,474,842	\$818,474,842
Cuenta de utilidad fiscal neta	51,355,860	63,038,093
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	—	<u>45,646,857</u>
Total	<u>\$869,830,702</u>	<u>\$927,159,792</u>

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2004	2003
	(en dólares estadounidenses)	
Activos monetarios	368,480	212,920
Pasivos monetarios	1,020,465	687,278
Pasivo a largo plazo	<u>4,252,738</u>	<u>3,930,313</u>
Posición pasiva, neta	<u>4,904,723</u>	<u>4,404,671</u>
Equivalentes en pesos	<u>\$54,685,209</u>	<u>\$49,496,169</u>

b. Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2004	2003
	(en dólares estadounidenses)	
Gastos por intereses	207,925	304,090
Rentas pagadas	112,358	119,181
Gastos por regalías	286,601	289,150
Compras de importación	49,285	432,275
Gastos de mantenimiento	303,664	567,567

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		28 de febrero de
	2004	2003	2005
Dólar bancario	<u>\$11.1495</u>	<u>\$11.2372</u>	<u>\$11.0965</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2004	2003
Intereses cobrados	\$	\$238,406
Intereses pagados	333,233	437,201
Dividendos decretados	43,539,309	26,821,889
Donativos otorgados	9,720,653	6,969,592

b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2004	2003
Por cobrar-		
Neuco, S.A. de C.V.	\$862,691	\$3,880,477
Genoma, S.A. de C.V.	162,184	115,221
Fundación Clínica Médica Sur, A.C.	<u>22,792</u>	<u>28,535</u>
	<u>\$1,047,667</u>	<u>\$4,024,233</u>

16. Otros gastos

	2004	2003
Amortización del crédito mercantil	\$24,630,538	\$24,182,598
Amortización gastos diferidos	1,046,736	1,311,769
Pérdida por venta de activo fijo	2,451,254	702,685
Otros gastos diversos	<u>11,295,823</u>	<u>14,026,159</u>
	<u>\$39,424,351</u>	<u>\$40,223,211</u>

17. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos

monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa del ISR fue de 33% en 2004 y 34% en 2003. Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

El 1 de diciembre de 2004 se publicaron modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC aplicables a partir de 2005, siendo las principales: **a)** Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante; **b)** Para efectos del ISR se deducirá el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; **c)** En 2005 se podrá optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios, el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se podrá deducir el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; **d)** A partir de 2006 será deducible en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se pague y **e)** Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2004	2003
ISR		
Causado	\$54,965,922	\$46,807,295
Diferido	(5,710,447)	612,337
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	(18,786,614)	
Estímulo fiscal por gastos de investigación y desarrollo de tecnología	<u>(2,684,217)</u>	<u>(4,205,366)</u>
	<u>\$27,784,644</u>	<u>\$43,214,266</u>
PTU		
Causada	<u>\$1,414,750</u>	<u>\$1,525,205</u>
	<u>\$29,199,394</u>	<u>\$44,739,471</u>

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2004, la Compañía aplicó las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2005, a las diferencias temporales, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR por reducción de tasas.

b. Operadora MSB recibió un estímulo fiscal relativo a los gastos e inversiones que efectuó en investigación y desarrollo de tecnología, en relación con el proyecto de Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica, los cuales se reconocieron en los resultados del ejercicio 2004 y 2003, respectivamente.

c. La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva como un por ciento de la utilidad antes de ISR es:

	2004	2003
Tasa legal	33%	34%
Menos		
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa	(11.75)	(2.5)
Estímulo fiscal	(1.64)	(2.6)
Otros (efectos de inflación, principalmente)	<u>(2.24)</u>	<u>(2.4)</u>
Tasa efectiva	<u>17.37%</u>	<u>26.5%</u>

d. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, son:

	2004	2003
ISR diferido pasivo		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$(129,907,209)	\$(152,181,569)
Inventarios	(33,799,304)	(31,068,122)
Crédito mercantil	(24,996,272)	(39,971,427)
Gastos diferidos	(2,917,993)	(5,812,839)
Otros, neto	<u>761,881</u>	<u>1,419,568</u>
ISR diferido de diferencias temporales	<u>\$(190,858,897)</u>	<u>\$(227,614,389)</u>

18. Compromisos

El 29 de septiembre de 2000, Operadora MSB celebró un contrato de crédito con NAFIN-FIDETEC, con objeto de llevar a cabo la realización del proyecto de desarrollo tecnológico denominado Centro de Investigación Farmacológica y Biotecnológica por un importe de \$20,020,000, de los cuales NAFIN-FIDETEC se obliga a aportar la cantidad de \$8,000,000 y Operadora MSB se obliga a aportar la cantidad de \$12,020,000. Al 31 de diciembre de 2004, dicho proyecto ha sido concluido quedando como adeudo, por parte de Operadora MSB, la cantidad de \$7,747,095 pesos (ver nota 10).

19. Contingencias

La Compañía al igual que sus activos no están sujetos a acción alguna de tipo legal que no sean los de rutina y propios de su actividad.

20. Nuevos pronunciamientos contables

En mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín B-7 Adquisición de negocios (B-7), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2005, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El B-7 proporciona reglas actualizadas para el tratamiento contable de adquisiciones de negocios e inversiones en entidades asociadas y establece, entre otros aspectos; la adopción del método de compra como regla única de valuación de estas operaciones; se elimina la amortización del crédito mercantil, el cual debe sujetarse a reglas de deterioro, se dan reglas para el tratamiento contable de transferencias de activos o intercambio de acciones entre entidades bajo control común, así como de adquisición de interés minoritario con base en disposiciones establecidas en el Boletín B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones.

La administración de la compañía estima que la adopción de este nuevo principio contable al 1 de enero de 2005, afectará la amortización del crédito mercantil.

En abril de 2004, el IMCP emitió el Boletín C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura (C-10) de aplicación obligatoria para estados financieros que inicien el 1 de enero de 2005, aunque recomienda su aplicación anticipada. En términos generales el C-10 establece que en las coberturas de valor razonable, la fluctuación en el valor razonable, tanto del derivado como de la posición abierta de riesgo, debe ser reconocida en los resultados del periodo en que ocurre, mientras que en las coberturas de flujo de efectivo, la porción efectiva de las fluctuaciones de valor razonable deben reconocerse en la cuenta de utilidad integral dentro del capital contable, y la porción inefectiva se debe reconocer en los resultados del periodo.

En cuanto a los instrumentos financieros derivados, se establecen las características que deben reunir para ser considerados como tales y se mejoran y adicionan definiciones de términos. Se incorporan disposiciones respecto a los elementos que participan en operaciones de cobertura, incluyendo la documentación formal previa al inicio de la cobertura y la medición de la efectividad de la cobertura, entre otros, clasifica a las coberturas en tres tipos: a) de valor razonable, b) de flujo de efectivo y c) de moneda extranjera, y proporciona reglas específicas, por tipo de cobertura, para su valuación, reconocimiento, presentación y revelación. La Compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de esta nueva regla.

En abril de 2004, el IMCP emitió el documento de Adecuaciones al Boletín C-2 (C-2), de aplicación obligatoria para estados financieros que inicien el 1 de enero de 2005; aunque recomienda su aplicación anticipada. El C-2 establece principalmente que las fluctuaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, debe ser reconocida en la utilidad integral y reclasificarse a los resultados del periodo al momento de la venta de dichos instrumentos; incorpora la posibilidad de efectuar transferencias entre algunas de las categorías en que se clasifican los instrumentos financieros, siempre y cuando se cumpla con condiciones y reglas para su reconocimiento contable; amplía la aplicación de deterioro a instrumentos disponibles para la venta y da reglas de mayor precisión a su reconocimiento. La compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de esta nueva regla.

En enero de 2004, el IMCP emitió el nuevo Boletín D-3 Obligaciones laborales (D-3), en el que se elimina el tema de pagos imprevistos por los que se afectan los resultados del ejercicio en que se toma la decisión de pagarlos, para incluir en su lugar las Remuneraciones al término de la relación laboral que se definen como las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores cuando concluyen su relación laboral antes de alcanzar la edad de retiro, por lo que deben seguirse las reglas de valuación y revelación requeridas por pensiones y prima de antigüedad.

Esta disposición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2005, y se permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. La Compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de esta nueva regla.

21. Análisis de resultados, activos y pasivos**a. Información analítica de resultados, activos y pasivos**

	Hospitalarios		Inmobiliarios		Imagenología		Administrativos		Laboratorio		Eliminaci
	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Ingresos											
Provenientes	\$864,656,792	\$821,733,248	\$8,025,522	\$8,340,627	\$(272,659)	\$163,258	\$	\$	\$79,745,333	\$79,699,163	\$
de terceros											
Entre	<u>17,637,578</u>	<u>18,305,779</u>	<u>13,198,001</u>	<u>6,688,773</u>	<u>85,398,696</u>	<u>82,520,108</u>	<u>279,991,109</u>	<u>223,439,943</u>	<u>30,155,385</u>	<u>29,679,278</u>	<u>(426,380,769)</u>
segmentos											
	882,294,370	840,039,027	21,223,523	15,029,400	85,126,037	82,683,366	279,991,109	223,439,943	109,900,718	109,378,441	(426,380,769)
Costos y	<u>729,960,624</u>	<u>672,405,428</u>	<u>21,341,235</u>	<u>11,425,192</u>	<u>68,360,867</u>	<u>66,272,867</u>	<u>261,730,213</u>	<u>198,175,811</u>	<u>92,318,479</u>	<u>92,113,637</u>	<u>(426,461,351)</u>
gastos de											
operación											
Utilidad de	<u>152,333,746</u>	<u>167,633,599</u>	<u>(117,712)</u>	<u>3,604,208</u>	<u>16,765,170</u>	<u>16,410,499</u>	<u>18,260,896</u>	<u>25,264,132</u>	<u>17,582,239</u>	<u>17,264,804</u>	<u>80,582</u>
operación											
Otros											
conceptos de											
resultados											
Utilidad neta											
consolidada											
Total activo	<u>1,504,087,320</u>	<u>1,225,064,673</u>	<u>45,529,404</u>	<u>59,404,942</u>	<u>57,027,427</u>	<u>47,822,484</u>	<u>46,722,970</u>	<u>14,499,051</u>	<u>108,671,384</u>	<u>83,313,576</u>	<u>(372,991,145)</u>
Total pasivo	<u>604,189,515</u>	<u>412,580,821</u>	<u>78,539,869</u>	<u>91,877,999</u>	<u>27,704,503</u>	<u>27,478,019</u>	<u>27,586,160</u>	<u>2,969,819</u>	<u>40,254,142</u>	<u>29,523,335</u>	<u>(290,090,025)</u>
Depreciación y	<u>\$76,361,009</u>	<u>\$70,727,306</u>	<u>\$2,232,530</u>	<u>\$738,382</u>	<u>\$7,216,059</u>	<u>\$7,150,936</u>	<u>\$199,846</u>	<u>\$</u>	<u>\$5,073,962</u>	<u>\$6,140,045</u>	<u>\$</u>
amortización											

(R.- 211082)